



SINDICATURA DE COMPTES

EJERCICIO 2001

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA GENERAL DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

VOLUMEN IV

2ª PART

SOCIEDADES MERCANTILES



GENERALITAT
VALENCIANA

**Fiscalización de la Cuenta General
de la Generalitat Valenciana
del ejercicio 2001**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2001

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN
VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN IV	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES
VOLUMEN V	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO
VOLUMEN VI	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VOLUMEN VII	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ANEXOS	EN SOPORTE INFORMÁTICO CD-ROM

Volumen IV

2ª parte

Sociedades mercantiles

ÍNDICE	Página
VII. CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	15
1.1 Objetivos	15
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	15
2. CONCLUSIONES GENERALES	18
2.1 Revisión financiera	18
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	20
3. INFORMACIÓN GENERAL	22
3.1 Naturaleza y objeto	22
3.2 Fundación Valenciana Museo de las Ciencias Príncipe Felipe	23
3.3 Actividad desarrollada en el ejercicio 2001	24
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	25
4.1 Balance	25
4.2 Epígrafes más significativos del balance	26
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	41
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	42
4.5 Cuentas consolidadas	47
4.6 Situación tributaria	49
5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA DURANTE 2001	51
5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión	51
5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación	52
5.3 Análisis de los expedientes de contratación	53
5.4 Coste a 31 de diciembre de 2001 del inmovilizado por edificios	57
6. FUNDACIÓN VALENCIANA MUSEO DE LAS CIENCIAS PRÍNCIPE FELIPE	59
7. HECHOS POSTERIORES	60
8. RECOMENDACIONES	61

ÍNDICE	Página
VIII. SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE ALICANTE, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	67
1.1 Objetivos	67
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	67
2. CONCLUSIONES GENERALES	69
2.1 Revisión financiera	69
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	70
3. INFORMACIÓN GENERAL	71
3.1 Antecedentes y objeto de la Sociedad .	71
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2001	71
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	73
4.1 Balance	73
4.2 Epígrafes más significativos del balance	74
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	87
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	88
4.5 Situación tributaria	94
5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA DURANTE 2001	95
5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión	95
5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación	96
6. RECOMENDACIONES	102
IX. CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	105
1.1 Objetivos	105
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	105

ÍNDICE	Página
2. CONCLUSIONES GENERALES	107
2.1 Revisión financiera	107
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	107
3. INFORMACIÓN GENERAL	108
3.1 Naturaleza y objeto de la Ciudad de la Luz, S.A.	108
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2001	108
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	110
4.1 Balance	110
4.2 Epígrafes mas significativos del balance	110
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	115
4.4 Epígrafes mas significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	117
4.5 Situación tributaria	118
5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA DURANTE 2001	119
5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión	119
5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación	119
6. RECOMENDACIONES	121
X. PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	125
1.1 Objetivos	125
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	125
2. CONCLUSIONES GENERALES	127
2.1 Revisión financiera	127
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	128
3. INFORMACIÓN GENERAL	129
3.1 Naturaleza y objeto	129
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	129

ÍNDICE	Página
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	130
4.1 Balance	130
4.2 Epígrafes más significativos del balance	131
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	137
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	137
4.5 Situación tributaria	139
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	140
6. RECOMENDACIONES	143
XI. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	147
1.1 Objetivos	147
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	147
2. CONCLUSIONES GENERALES	150
2.1 Revisión financiera	150
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	150
3. INFORMACIÓN GENERAL	151
3.1 Naturaleza y objeto	151
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	151
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	152
4.1 Análisis global del balance	152
4.2 Epígrafes más significativos del balance	153
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	164
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	164
4.5 Situación tributaria	168

ÍNDICE	Página
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	169
5.1 Cuestiones previas	169
5.2 Contratos revisados	173
6. HECHOS POSTERIORES	179
7. RECOMENDACIONES	180

**CIUDAD DE LAS ARTES
Y DE LAS CIENCIAS, S. A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (en adelante CAC, S.A. o la entidad o la sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CAC, S.A., señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CAC, S.A., están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría de CAC, S.A., en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la entidad con fecha 27 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 1 de julio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV) el 28 de junio, junto con el informe de auditoría de CAC, S.A.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de CAC, S.A. se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Situación económico-financiera y patrimonial de CAC, S.A.
- b) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.
- c) Análisis de los procedimientos de selección de personal y cumplimiento de la limitación del incremento de la masa salarial establecida en Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- d) Revisión de la gestión contractual mediante el análisis de una muestra de expedientes.
- e) Resumen y análisis del estado de la ejecución de las principales obras que componen el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias.
- f) Análisis del informe de auditoría del ejercicio.

Respecto a la revisión de las cuentas anuales de las sociedades de gestión filiales de CAC, S.A., el trabajo de fiscalización realizado por esta Sindicatura, teniendo en cuenta la importancia relativa y dado que la actividad de la misma fue efectiva desde el 1 de julio de 2001, se ha limitado al análisis de la razonabilidad y contabilidad de las operaciones vinculadas del grupo.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2001 de estas sociedades de gestión han sido presentadas por la IGGV a esta Sindicatura y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

Hay que indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, el Consejo de Administración de la sociedad dominante Ciudad de las Artes y de las Ciencias, en su reunión de 27 de marzo de 2002 ha formulado y aprobado las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001 del grupo CAC.

Estas cuentas anuales consolidadas junto con el informe de auditoría independiente se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

Con el fin señalado anteriormente de racionalizar y evitar duplicidades en el trabajo, el equipo de auditoría de esta Sindicatura ha mantenido la colaboración necesaria con el equipo de la empresa auditora. Esta Sindicatura valora positivamente esta experiencia.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 (TRLHPGV).
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989 (TRLSA).
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatutos de las sociedades.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Durante el ejercicio 2001, CAC, S.A. ha seguido recibiendo el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana, accionista único, mediante aportaciones para compensación de pérdidas, subvenciones de capital y la prestación de avales para garantizar las deudas de la sociedad con entidades financieras. La sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad.
- b) La entidad ha modificado en el ejercicio 2001 los coeficientes de amortización del inmovilizado material. La modificación más significativa se ha producido en los coeficientes de amortización de los edificios y otras construcciones. Estos nuevos coeficientes han sido calculados de acuerdo con una vida útil estimada de 100 años. Esta vida útil es la máxima permitida a efectos fiscales. El efecto del cambio de criterio ha sido la contabilización en 2001 de un menor gasto por amortizaciones respecto al criterio de ejercicios anteriores de, aproximadamente, 12.173.000 euros. En el apartado 4.2.2 b) de este Informe se comentan con mayor detalle estos aspectos.

Los cambios de criterios de amortización adoptados por la entidad respecto al plazo de amortización del inmovilizado están basados en criterios fiscales. Se considera que hubiera sido más prudente aumentar el plazo de amortización de los bienes acomodándolo a un periodo temporal más razonable y previsible que podría situarse en 50 años para edificios y construcciones y 10 años en las instalaciones.

- c) La Generalitat Valenciana no ha formalizado, a la fecha de emisión de este Informe, los negocios jurídicos por los que se traspasará a CAC, S.A. la facultad de uso de los terrenos sobre los que se asientan parte de las construcciones del Proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia. En el apartado 4.2.2 c) de este Informe se comentan las consecuencias jurídicas y contables que pueden derivarse de esta situación.
- d) En el ejercicio 2001, CAC, S.A. ha constituido cuatro sociedades mercantiles de responsabilidad limitada creando con ello el grupo CAC. La creación de estas entidades obedece a los compromisos contractuales adquiridos por la entidad con las entidades financieras participantes en el crédito sindicado concedido a CAC, S.A. para la financiación de las inversiones.

La entidad matriz ha suscrito con sus filiales contratos de arrendamiento de industria para la explotación por las sociedades de gestión de las diferentes unidades de negocio y contratos de prestación de servicios de apoyo que le permiten facturar a sus filiales los gastos de gestión que realiza por su cuenta. En el apartado 3.1 de este Informe se comenta con mayor detalle el proceso de creación del grupo CAC.

Todas las sociedades de gestión, con excepción de la del parque oceanográfico cuya explotación no se inició en el ejercicio, han incurrido en pérdidas en 2001 y presentan fondos propios negativos, por lo que la entidad hubiera tenido que efectuar una provisión por la inversión realizada en sus sociedades de gestión.

Como se indica en el apartado 4.2.8. c), la comisión ejecutiva de CAC, S.A. acordó el 18 de junio de 2002 realizar las aportaciones oportunas para compensar los resultados negativos de 2001.

- e) La entidad imputa a la cuenta de resultados los gastos a distribuir en varios ejercicios derivados de la formalización de deudas que figuran en el activo de acuerdo con un plan financiero que, al igual que los préstamos formalizados, contempla varios años de carencia. Esta Sindicatura estima más adecuado como criterio de amortización la imputación a resultados sin considerar los años de carencia en la cuota de amortización.

Teniendo en cuenta este criterio se deben incrementar los gastos financieros del ejercicio 2001 en un importe de 604.188 euros y los gastos extraordinarios provenientes de ejercicios anteriores en 455.541 euros, y disminuir consecuentemente el valor de los gastos de formalización que figuran en el activo en el importe total de 1.059.729 euros (apartado 4.2.4 del Informe).

- f) CAC, S.A. aplica en sus liquidaciones de IVA un porcentaje de prorrata calculado con criterios diferentes a los que mantiene la Agencia estatal de administración tributaria (AEAT) en las actas practicadas a la entidad. Como consecuencia de ello, y de los recursos interpuestos, la entidad registra en su activo unos activos correspondientes a liquidaciones de IVA a devolver cuya procedencia, se encontraba a 31 de diciembre de 2001 pendiente de resolución por el Tribunal económico-administrativo regional (TEAR) (años 1998, 1999 y 2000) o que corresponden a liquidaciones practicadas con arreglo a los mismos criterios en cuestión (año 2001).

El TEAR, en resolución de 31 de mayo de 2002, ha desestimado las reclamaciones interpuestas por CAC, S.A. sobre las liquidaciones practicadas por la AEAT referentes a los ejercicios 1998 y 1999, estimando parcialmente la interpuesta sobre la referida al ejercicio 2000. Esta resolución ha sido recurrida por la entidad ante el Tribunal económico-administrativo central (TEAC).

Asimismo, la AEAT con fecha 10 de septiembre de 2002 ha practicado liquidación provisional en base al acta de inspección realizada respecto al IVA devengado en 2001 disminuyendo el importe a devolver a CAC, S.A., que ha manifestado su intención de recurrir esta liquidación ante el TEAR.

La entidad no ha cuantificado el posible efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias que tendría una resolución final desfavorable a sus intereses de los litigios pendientes y no ha efectuado provisión alguna en previsión de esos efectos. La estimación efectuada por esta Institución de los efectos sobre la cuenta de resultados, hubiera dado lugar a la imputación a gastos de una provisión por importe de 994.750 euros para las liquidaciones de 2001. Este mismo criterio debería haberse aplicado respecto a las liquidaciones pendientes de cobro de ejercicios anteriores (apartado 4.2.6).

La entidad estima que sus criterios prevalecerán en el contencioso habida cuenta de que la adaptación de la legislación española a las directrices europeas favorecerá sus argumentos. Igualmente señala que los fundamentos de derecho de la resolución del TEAR sobre la liquidación correspondiente a 2000 hacen prever resoluciones favorables respecto a la liquidación del ejercicio 2001.

- g) Tal y como se detalla en el apartado 4.2.9 de este Informe, la modificación del criterio de amortización de las inversiones, ha supuesto una menor imputación de ingresos en la cuenta de resultados en concepto de traspaso a resultado de las subvenciones de capital recibidas que se ha estimado en 1.392.841 euros.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en CAC, S.A., durante el periodo objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Tanto CAC, S.A. como sus sociedades de gestión, con excepción de la del Oceanogràfic cuya unidad de negocio no entró en funcionamiento en 2001, se encuentran a 31 de diciembre de 2001 en una situación de fondos propios negativos, que obliga a la adopción de decisiones y acciones para subsanar esta situación, en el plazo de un año.

En el apartado 4.2.8 se detalla la situación de los fondos propios de las sociedades del grupo CAC y las actuaciones que se están llevando a cabo para lograr la restauración de la solvencia financiera.

- b) CAC, S.A. y sus sociedades de gestión se encuentran sujetas a las limitaciones sobre el crecimiento de la masa salarial establecidas para 2001, que se fijan en un 2% en el artículo 24 de la ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001.

La entidad entiende que el control sobre el cumplimiento del porcentaje de incremento de la masa salarial establecido por la normativa debe efectuarse sobre los niveles máximos de salarios autorizados por la Conselleria cada ejercicio, en cuyo caso, no se superaría el 2% de incremento. No obstante, el análisis efectuado de forma conjunta para todas las sociedades del grupo CAC ha dado como resultado un incremento del 7% en la masa salarial en 2001.

En este sentido, se han observado ciertas contradicciones entre los convenios colectivos aplicados a los trabajadores de las empresas del grupo, que establecen incrementos de retribuciones superiores al 2%, y la normativa presupuestaria aplicable a esos puestos de trabajo del sector público a que se ha hecho referencia.

- c) En cuanto a los procedimientos de selección de los trabajadores hay que señalar que el análisis realizado ha puesto de manifiesto que los procedimientos establecidos por las empresas del grupo CAC para la selección de su personal deben potenciarse en aspectos relacionados con la publicidad de las ofertas de los puestos de trabajo y en cuanto a los mecanismos de garantía del mérito y capacidad.
- d) CAC, S.A. y sus sociedades de gestión han establecido unos procedimientos propios de contratación de obras, bienes y servicios con objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia aplicables a las empresas públicas en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Estado.

No obstante, una vez consideradas las características de las empresas integrantes del grupo CAC y de su actividad contractual, habría que considerar aplicable, en los supuestos expresamente previstos en el mismo, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, cuando CAC, S.A. y sus sociedades de gestión ejerzan competencias públicas de la Generalitat Valenciana, estarán sujetas de manera plena a la Ley de Contratos. En los apartados 5.1 y 5.2 de este Informe se detallan los aspectos más significativos que han surgido de la revisión llevada a cabo por esta Institución sobre la actividad inversora del grupo CAC en el ejercicio 2001.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.) de conformidad con el artículo 5 del TRLHPGV y dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, cuya escritura pública de constitución es de 3 de marzo de 1992.

Con fecha 4 de julio de 1996, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General Universal de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Modificar el artículo 1 de los estatutos por el cual la sociedad pasa a denominarse CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A (CAC, S.A.).
- b) Modificar el artículo 4 de los estatutos por el que se modifica el objeto social de CAC, S.A. que será el siguiente:
 - La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
 - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.

En la sesión de 21 de mayo de 2001, la comisión ejecutiva de CAC, S.A., aprobó la constitución de cuatro sociedades mercantiles de responsabilidad limitada, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la sociedad Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. en las condiciones pactadas en el préstamo mercantil sindicado de 15 de octubre de 2001.

Mediante escritura de 13 de junio de 2001, CAC, S.A. constituye las cuatro compañías mercantiles unipersonales de responsabilidad limitada, a través de las cuales desarrolla la gestión de las distintas unidades de negocio que componen el complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias, con un capital social cada una de 300.000 euros, dividido y representado por 300 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas por el socio fundador, CAC, S.A. Estas cuatro sociedades son:

- ❖ Sociedad de Gestión del Hemisfèric de Valencia, S.L (SG Hemisfèric, SL)
- ❖ Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L (SG Museo, SL).
- ❖ Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- ❖ Sociedad de Gestión del Oceanogràfic de Valencia, SL (SG Oceanogràfic, SL).

El objeto social de estas sociedades es la gestión y explotación de los respectivos centros, así como la promoción, organización, y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en los inmuebles e instalaciones que los integran, como en cualquier otra instalación. La fecha de inicio de operaciones recogida en sus estatutos es el 1 de julio de 2001.

Los órganos de gobierno de CAC, S.A. son la Junta General y el Consejo de Administración. Las sociedades de gestión filiales de CAC, S.A. están regidas y administradas por un administrador único que es CAC, S.A. representada por el presidente de su Consejo de Administración en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tal como se ha comentado anteriormente, la constitución de estas filiales y también la suscripción con las mismas de contratos de arrendamiento de industria (ver apartado 4.4.4 de este Informe) para la utilización y explotación de las instalaciones que integran el proyecto CAC, obedecen a las obligaciones asumidas por CAC, S.A. en la formalización de las operaciones de financiación.

Durante el ejercicio 2001, CAC, S.A. ha ejercido la práctica totalidad de las funciones y competencias de gestión propias del objeto social de sus sociedades filiales, lo que se ha formalizado mediante contrato de prestación de servicios de apoyo de CAC, S.A. y sus sociedades dependientes para cinco años prorrogables anualmente (apartado 4.4.4).

3.2 Fundación Valenciana Museo de las Ciencias Príncipe Felipe

En aplicación del acuerdo de 17 de septiembre de 1999 del Gobierno Valenciano, constituido como Junta General de Accionistas de CAC, S.A., en escritura pública de 23 de diciembre de 1999 se constituyó mediante una aportación de 300.506 euros la Fundación Valenciana Museo de las Ciencias Príncipe Felipe (en lo sucesivo Fundación Museo), para la divulgación de la cultura científica y tecnológica, sin ánimo de lucro y de duración indefinida.

La Fundación Museo, según el artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto la divulgación, fomento, promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de la ciencia y la tecnología y de cuantas acciones científicas, culturales, educativas y de otra índole tengan relación con ello y las actividades a desarrollar por el Museo de las Ciencias de Valencia.

3.3 Actividad desarrollada en el ejercicio 2001

Durante el año 2001 se ha proseguido con la explotación del Hemisfèric, del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe y del Umbràculo-Aparcamiento. Por otro lado, se ha continuado con la construcción de los otros dos elementos del Proyecto que restan por abrir al público, como son el Oceanogràfic y el Palacio de las Artes.

La obra civil del conjunto de edificios temáticos del Oceanogràfic, de las unidades de exhibición y de los espacios destinados a galerías técnicas, se han dado por finalizadas.

Por su parte, las instalaciones requeridas para un correcto funcionamiento del complejo han sido diseñadas y ejecutadas, quedando pendientes las acometidas exteriores para la captación y bombeo de agua de mar para exhibiciones y sistema de climatización, las pruebas generales y el mobiliario requerido para espacios específicos.

El 1 de marzo de 2002, l'Oceanogràfic y Parques Reunidos Valencia S.A., mediante procedimiento negociado con publicidad, formalizan el contrato de prestación de servicios de operador de l'Oceanogràfic y explotación de los puntos de restauración, “*merchandising y catering*” por un plazo de 10 años.

Finaliza prácticamente la ejecución de los principales elementos de estructura de hormigón del edificio principal del *Palacio de las Artes*: auditorio superior, plataformas de la terraza, muros jardinera y escaleras. Igualmente se terminan los trabajos de fabricación de cascarones y sobrecubierta, y la implantación en la cubierta metálica del restaurante. Se terminan también los muros pantalla del recinto exterior, así como la ejecución de cimentación del auditorio oeste y del pilón de arranque y sobrecubierta.

Dentro de otras actividades societarias, hay que señalar la formalización el 15 de octubre del 2001 de la ampliación de la operación de financiación firmada el 18 de octubre de 1999 por un total de 305 millones de euros, incrementando el importe inicial hasta 608 millones de euros. Se mantiene la estructura y garantías ya establecidas en 1999.

La totalidad de las participaciones de las sociedades se han pignorado a favor de los acreedores en garantía de las obligaciones asumidas por Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A, extendiéndose el derecho real de prenda sobre la totalidad de las acciones de CAC,S.A. a los nuevos importes y prestamistas que resultan de la ampliación de la operación.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES.

4.1 Balance

El balance al 31 de diciembre de 2001 de CAC, S.A., junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Inmovilizado	554.672.868	486.684.397	14,0%
Gastos de establecimiento	137.908	182.804	(24,6%)
Inmovilizaciones inmateriales	2.668.412	1.867.147	42,9%
Inmovilizaciones materiales	550.662.258	484.630.155	13,6%
Inmovilizaciones financieras	1.204.290	4.291	27.965,4%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	13.213.170	5.628.701	134,7%
Activo circulante	81.152.520	57.139.831	42,0%
Accionistas por desembolsos exigidos	12.395.000	12.395.000	0,0%
Existencias	41.931	322.449	(87,0%)
Deudores	67.793.718	42.985.299	57,7%
Inversiones financieras temporales	40.499	39.955	1,4%
Tesorería	692.398	1.154.749	(40,0%)
Ajustes por periodificación	188.974	242.379	(22,0%)
Total Activo	649.038.558	549.452.929	18,1%
PASIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Fondos propios	(16.186.971)	2.395.357	(775,8%)
Capital suscrito	30.100.002	30.100.002	0%
Resultados de ejercicios anteriores	(9.948.818)	2.215.229	(549,1%)
Pérdidas del ejercicio	(36.338.155)	(29.919.874)	21,4
Ingresos a distribuir varios ejercicios	30.789.448	28.885.357	6,6%
Acreeedores a largo plazo	521.537.079	312.198.124	67,0%
Deudores con entidades de crédito	508.000.000	305.000.000	66,6%
Proveedores de inmovil. a largo plazo	13.537.079	7.198.124	88,1%
Acreeedores a corto plazo	112.899.002	205.974.091	(45,2%)
Deudas con entidades de crédito	32.542.562	58.340.630	(44,2%)
Acreeedores comerciales	7.450.383	19.306.606	(61,4%)
Otras deudas no comerciales	72.906.057	128.326.855	(43,2%)
Total Pasivo	649.038.558	549.452.929	18,1%

Cuadro 1

Según los datos que se desprenden del balance, el activo circulante asciende a cierre del ejercicio 2001 a 81.152.520 euros, mientras que el pasivo circulante asciende a 112.899.002 euros. Se produce, en consecuencia, un fondo de maniobra negativo de 31.746.482 euros.

Para corregir esta situación y para paliar el desequilibrio patrimonial que presentan los Fondos propios la entidad ha realizado una ampliación de capital en 2002 (ver apartado 4.2.8).

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Tal como se detalla en la nota 6 de la memoria, Inmovilizado inmaterial, las altas en este epígrafe se producen por la incorporación al activo de la entidad del coste de vídeos de difusión, promoción y presentación del proyecto CAC y la incorporación de un nuevo sistema de gestión integral SAP.

La variación del inmovilizado inmaterial en el ejercicio 2001 respecto al anterior supone un incremento del 42,9%. La mayor parte de este incremento se debe, como se ha señalado, a la facturación de los costes del contrato formalizado el 14 de noviembre de 2000, con una firma de consultoría por importe total de 1.893.188 euros, para la prestación de servicios de consultoría y posterior suministro e instalación de un sistema de gestión corporativa para CAC, S.A.

4.2.2 Inmovilizado material

a) *Composición y movimientos en el ejercicio 2001*

El inmovilizado material supone el 85% del activo y ha experimentado un 13,6% de incremento en el ejercicio 2001 respecto a 2000. En el cuadro 2 se detalla, en euros, la composición y movimientos en el ejercicio 2001 de los distintos elementos del inmovilizado material.

Cuenta	Importe 31-12-00	Adiciones	Trasposos	Bajas	Importe 31-12-01
Construcciones	205.700.149	1.796.600	12.954.856	-	220.451.605
Maquinaria- Instalac. técnicas	5.336.939	126.739	75.606	293.164	5.246.120
Uillaje	-	7.452	-	-	7.452
Otras instalaciones	33.707.428	365.089	257.872	-	34.330.389
Mobiliario	3.983.656	210.716	-	-	4.194.372
Equipos para proceso informac.	1.789.393	162.557	61.152	-	2.013.102
Elementos transporte	20.892	-	-	-	20.892
Otro inmovilizado material	19.161.038	275.679	1.319.874	-	20.756.591
Inmovilizaciones en curso	222.514.121	72.136.817	-14.669.360	-	279.981.578
Instalac. técnicas en montaje	-	75.606	-	-	75.606
Otras instalaciones en curso	264.135	2.154.611	-	-	2.418.746
Equipos proceso informac. montaje	-	61.152	-	-	61.152
Contenidos en curso	-	64.971	-	-	64.971
Anticipo inmov. material	559.684	181.732	-	-	741.416
Inmovilizado material	493.037.435	77.619.721	0	293.164	570.363.992
Amortizaciones	8.407.281	11.294.453	--	--	19.701.734
Inmovilizado neto	484.630.154	66.325.268	--	--	550.662.258

Cuadro 2

Esta Sindicatura ha evaluado la razonabilidad de las adiciones producidas en el inmovilizado material mediante la revisión de una muestra de certificaciones de obras en curso por importe de 61.528.200 euros (79% de las adiciones del ejercicio). Este trabajo se ha complementado con el análisis de las confirmaciones de saldos recibidas de los proveedores de inmovilizado material seleccionados y las pruebas alternativas sobre operaciones realizadas al cierre del ejercicio.

El resultado de este análisis ha puesto de manifiesto que como consecuencia de un inadecuado registro contable de determinadas transacciones relativas básicamente a certificaciones de obra y honorarios de dirección de obra, se debería incrementar el inmovilizado material y el IVA soportado pendiente de deducir en 2.241.341 euros y 2.647.696 euros, respectivamente. Como contrapartida, el pasivo de la entidad referido a los proveedores de inmovilizado material debería también incrementarse en 4.889.037 euros.

Siguiendo el criterio de ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2001 se ha incluido un importe de 1.191.080 euros como mayor valor del inmovilizado en curso, derivado de los intereses devengados por el aplazamiento de pago de las certificaciones de obras libradas por la empresa adjudicataria del Parque Oceanográfico Universal (POU), según el contrato de financiación suscrito el 9 de febrero de 2000. Hasta 31 de diciembre de 2001, los intereses que por este concepto se han contabilizado como mayor valor del inmovilizado ascienden a 4.273.479 euros.

Como medida de control interno sobre el inmovilizado material, se recomienda la elaboración de un inventario físico de los elementos que lo componen procesado en una base de datos actualizada con una ficha completa de cada bien. En este sentido, debe adjuntarse al contrato de arrendamiento de industria entre CAC, S.A. y sus filiales el inventario de los bienes que se arriendan. El programa SAP permitirá contar con este inventario completo y actualizado de las características e información relevante de todos los bienes propiedad de la entidad y sus filiales.

b) Criterios de amortización del inmovilizado material

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza mediante el método de cuota constante, calculada en función de la vida útil estimada de cada bien. Según consta en la nota 4.d de la memoria, durante el ejercicio 2001 CAC, S.A. ha efectuado una revisión de los coeficientes de amortización aplicados en ejercicios anteriores.

La variación más significativa se ha producido en edificios y construcciones, al considerar a partir de 2001 una vida útil estimada de 100 años de acuerdo con lo establecido en la tabla general de coeficientes de amortización aprobada por el RD 537/1997, según la normativa fiscal.

Al respecto cabe señalar que no se informa en la memoria sobre la alteración de los supuestos que motivaron la elección de los criterios de amortización en ejercicios anteriores y la justificación de los nuevos coeficientes, y tampoco se informa de la incidencia cuantitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Los principales cambios en los coeficientes de amortización se indican a continuación:

Inmovilizado material	% (años vida útil) Ejercicios anteriores a 2001	% (años vida útil) Ejercicio 2001
Edificaciones y construcciones	4% (25 años)	1% (100 años)
Maquinaria	12% (8,33 años)	8,33% (12 años)
Instalaciones	20% (5 años)	5,55% (18 años)
Mobiliario	20% (5 años)	6,67% (15 años)
Otro inmovilizado material	20% (5 años)	14,3% (7 años)

Cuadro 3

Esta modificación de los porcentajes aplicados ha supuesto un menor gasto por amortización del ejercicio de aproximadamente 12.173.000 euros, según estimaciones de esta Sindicatura. Dado que en el cálculo sobre la imputación a ingresos del ejercicio de las subvenciones de capital se debe considerar la dotación anual de la amortización del inmovilizado que éstas financian, se produce un menor importe de ingresos del ejercicio por este concepto estimado en 1.392.841 euros (véase el apartado 4.2.9 de este Informe).

Los cambios de criterios de amortización adoptados por la entidad respecto al plazo de amortización del inmovilizado están basados en criterios fiscales. Se considera que hubiera sido más prudente aumentar el plazo de amortización de los bienes acomodándolo a un periodo temporal más razonable y previsible que podría situarse en 50 años para edificios y construcciones y 10 años en las instalaciones.

c) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

Tal como se ha venido señalando en los últimos informes de esta Sindicatura, todavía no se han llevado a cabo en su totalidad las previsiones contenidas en la cláusula sexta del Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana y CAC, S.A., con fecha 30 de marzo de 1999, que dispone lo siguiente:

“La Generalitat Valenciana se compromete a constituir a favor de CAC, S.A. cualquier tipo de derecho que faculte a esta mercantil para el uso y ocupación de los inmuebles propiedad de la Generalitat Valenciana sobre los que se encuentran las construcciones del Palacio de las Artes, l’Hemisfèric, Museo de las Ciencias, Parque Oceanográfico Universal y Aparcamiento, y cualesquiera otros edificios (cláusula sexta)”.

En relación con este compromiso hay que señalar lo siguiente:

A la fecha de este Informe se ha regularizado la situación en relación a la construcción del Parque Oceanográfico Universal, mediante la aportación en propiedad al patrimonio de CAC, S.A, por parte de la Generalitat Valenciana, de la manzana donde se ubica esa construcción, pero siguen sin formalizarse el resto de los negocios jurídicos mediante los cuales la Generalitat Valenciana realizará la referida constitución de derechos, en

relación con las otras construcciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio. Por tanto, está por definir el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la institución autonómica.

Esta omisión origina una situación jurídica de incertidumbre, pues nos encontramos ante la existencia de un mero estado posesorio que por sí mismo no atribuye a la empresa pública el derecho de edificar sobre los terrenos, ni la propiedad sobre lo edificado. En consecuencia, sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios de imputación de cuentas que actualmente se mantienen en el inmovilizado material se ajustan o no a la realidad; y, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable al mismo.

d) Procedimientos de contratación

En el apartado 5 de este Informe constan los aspectos más significativos surgidos en la revisión por esta Sindicatura de la actividad inversora y los procedimientos de contratación.

4.2.3 Inmovilizado financiero

El importe más significativo de este epígrafe del activo corresponde a las participaciones de CAC, S.A. en el capital de sus sociedades de gestión por el 100% del capital social (300.000 euros en cada una de las cuatro filiales). Ninguna de estas filiales cotiza en bolsa.

Todas las sociedades de gestión, con excepción de la del parque oceanográfico cuya explotación no se inició en el ejercicio, han incurrido en pérdidas en 2001, tal como se ha indicado, y presentan fondos propios negativos, por lo que la entidad hubiera tenido que efectuar una provisión por la inversión realizada en sus sociedades de gestión.

4.2.4 Gastos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe recoge los gastos de formalización (comisiones de dirección y de agencia, pólizas de caución, gastos de notaría,...) de operaciones de crédito concedidas por las entidades financieras (ver apartado 4.2.10). El saldo a 31 de diciembre de 2001 asciende a 13.213.170 euros que supone un incremento de 7.584.472 euros respecto al cierre del ejercicio 2000, con la siguiente composición:

Operación	Fecha formalizac. operación	Gastos formalización a 31/12/01
Préstamo sindicado tramo A-1	18-10-99	2.717.917
Préstamo sindicado tramo B-1	18-10-99	2.238.632
Préstamo BEI-1	18-10-99	2.186.280
Préstamo sindicado tramo A-2	15-10-01	2.516.738
Préstamo sindicado tramo B-2	15-10-01	1.561.883
Préstamo sindicado BEI-2	15-10-01	1.991.720
Total gastos a distribuir en varios ejercicios		13.213.170

Cuadro 4

CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de los importes de estos gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las líneas obtenidas. Dado que estas operaciones han sido formalizadas con periodos de carencia para la amortización del principal que oscilan entre 1,7 y 6,1 años (apartado 4.2.10), durante estos años de carencia, la entidad no efectúa amortización de estos gastos.

La norma de valoración 7ª.1 del PGC establece que en principio estos gastos deberán afectarse al ejercicio a que correspondan; excepcionalmente, dichos gastos podrán distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero; en todo caso deberán estar totalmente imputados cuando se amorticen las deudas a que corresponden.

Esta Sindicatura estima más adecuado como criterio de amortización la imputación a resultados sin considerar los años de carencia en la cuota de amortización. Teniendo en cuenta este criterio se deben incrementar los gastos financieros del ejercicio 2001 en un importe de 604.188 euros y los gastos extraordinarios provenientes de ejercicios anteriores en 455.541 euros, y disminuir consecuentemente el valor de los gastos de formalización que figuran en el activo en el importe total de 1.059.729 euros.

4.2.5 Accionistas por desembolsos exigidos

En el balance de situación a 31 de diciembre de 2001 consta como activo circulante un importe de 12.395.000 euros que corresponde al capital suscrito y no desembolsado correspondiente al aumento de capital acordado en Junta General de Accionistas de fecha 5 de octubre de 1999.

Mediante acuerdo del día 26 de julio de 2001, la Junta General de Accionistas, al objeto de adecuar la valoración de las aportaciones no dinerarias al valor de los dividendos pasivos de la sociedad, modificó el artículo siete de los Estatutos sociales, indicando que los desembolsos pendientes se efectuarán mediante la aportación no dineraria de una finca urbana.

Esta aportación se debería realizar en el plazo máximo de tres años, plazo que finaliza en octubre de 2002, consecuencia de lo cual estos dividendos pasivos se ha registrado a 31 de diciembre de 2001 como un saldo a corto plazo, según se informa en la nota 11.4 de la memoria.

La comisión ejecutiva de CAC, S.A. acordó en su sesión del 4 de junio de 2002 requerir a su socio único, la Generalitat Valenciana, para que desembolse estos dividendos pasivos, mediante la aportación no dineraria prevista en los estatutos sociales.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Valenciano, reunido el día 1 de julio de 2002, como Junta General de Accionistas de CAC, S.A., acordó desembolsar el capital suscrito pendiente de desembolso mediante aportación no dineraria, consistente en el inmueble identificado como manzana M-1 en el Plan Parcial Sector NPT-6 “Ciudad de las Artes y de las Ciencias”, valorado en 12.395.000 euros.

4.2.6 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance:

Cuenta	Importe
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	1.106.905
<i>Cientes</i>	<i>1.037.789</i>
<i>Cientes de dudoso cobro</i>	<i>69.116</i>
Empresas del grupo deudores	12.252.194
Deudores varios	315.847
Personal	26.356
Administraciones Públicas	54.161.532
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	<i>42.119.690</i>
<i>Hacienda Pública, deudora devolución impuestos</i>	<i>(928)</i>
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	<i>6.128.671</i>
<i>Hacienda Pública, IVA instalaciones pendiente de deducir</i>	<i>96</i>
<i>Hacienda Pública, retención intereses cuentas corrientes</i>	<i>12.342</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	<i>180.304</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención Infocole</i>	<i>3.921.593</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora terrenos expropiación</i>	<i>3.560</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora acuerdo jurado expropiación</i>	<i>598.135</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora intereses demora expropiación</i>	<i>1.198.069</i>
Provisiones para insolvencias de tráfico	(69.116)
<i>Provisiones para insolvencias de tráfico</i>	<i>(69.116)</i>
Total	67.793.718

Cuadro 5

La constitución de las cuatro sociedades de gestión en junio de 2001 ha dado lugar a hechos económicos que tienen su reflejo en los estados contables de cada una de las sociedades y en los de CAC, S.A. La cuenta “Empresas del grupo deudores” recoge

todos los créditos de CAC, S.A. frente a sus sociedades de gestión, por la facturación realizada por los servicios que les presta, por los derivados de los contratos de arrendamiento de negocio, tal como se comenta en el apartado de ingresos, o por los pagos realizados por cuenta de ellas. Al respecto, hay que señalar que CAC, S.A. actúa como gestora de ingresos y pagos de sus sociedades de gestión.

El subepígrafe del balance “Administraciones públicas” recoge los importes que la entidad refleja, principalmente, por liquidaciones de IVA pendientes de cobro, con el siguiente detalle:

- Liquidaciones de IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 pendientes de cobro por importes de 8.879.345 euros, 3.204.472 euros y 12.759.434 euros, respectivamente, sobre las cuales la AEAT ha practicado actas de inspección con las que la empresa mostró su disconformidad y fueron recurridas ante el TEAR. Este órgano ha desestimado con fecha 31 de mayo de 2002 las reclamaciones referentes a 1998 y 1999 estimando, sólo parcialmente los correspondiente a 2000. La empresa ha recurrido ante el TEAC esta resolución.
- Un importe de 17.276.437 euros correspondiente a las liquidaciones de IVA practicadas por la entidad en 2001 con idénticos criterios a los aplicados en ejercicios anteriores y sobre las que la AEAT ha practicado liquidación provisional que disminuye el importe a devolver a un total de 6.818.353 euros más intereses. La entidad ha manifestado su intención de recurrir ante el TEAR esta liquidación provisional.

Respecto a estos aspectos hay que señalar que la entidad, tal como se señala en el apartado 4.6, Situación tributaria, mantiene discrepancias en el tratamiento, a efectos del cálculo del porcentaje de prorrata de IVA aplicable en las liquidaciones por las subvenciones recibidas de la Generalitat e incluidas en la Ley de Presupuestos.

Adicionalmente, tal como señala la nota 14 de la memoria, la entidad estima que la no recuperación de esos saldos supondría un incremento del valor de las inversiones en un importe significativo, repercutiendo una proporción mínima de los mismos como mayor importe de los gastos.

La revisión efectuada sobre estos saldos pendientes de cobro ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La entidad no ha cuantificado el efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias que tendría el hecho de que la resolución del conflicto sobre las liquidaciones de IVA practicadas resultase contrario a su criterio. La estimación efectuada por esta Institución respecto al efecto de la aplicación de los criterios de la AEAT a las liquidaciones de IVA practicadas en 2001 asciende a un importe de 994.756 euros de mayor gasto. Este mismo criterio debería haberse aplicado respecto a los importes pendientes de los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

También figura como pendiente de cobro un importe de 6.128.671 euros correspondiente a IVA soportado de certificaciones de obra pendientes de liquidar, de acuerdo con los criterios fiscales. El trabajo realizado en los diferentes apartados ha puesto de manifiesto que este importe se encuentra infravalorado en 2.647.696 euros (apartado 4.2.2).

CAC, S.A. mantiene como deudora a 31 de diciembre de 2001 a la Generalitat Valenciana por el proyecto Infocole por importe de 3.921.593 euros, que recoge el total del coste incurrido por la entidad desde el inicio del citado proyecto en el ejercicio 1998 y que no le ha sido reembolsado por la Generalitat Valenciana al cierre del ejercicio 2001. Este proyecto se basa en el Convenio de cooperación entre la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y CAC, S.A. suscrito el 14 de abril de 1998, cuyo objeto es crear una intranet educativa en distintos centros educativos, por el que CAC, S.A. se encargó de gestionar y pagar la contratación del suministro informático, cuya propiedad la ostenta la Generalitat Valenciana.

Las cuentas deudoras de la Generalitat que figuran en el balance de situación a 31 de diciembre de 2001 en el apartado de Administraciones Públicas, deberían figurar en el apartado de empresas del grupo para reflejar adecuadamente que esas deudas corresponden al accionista único de la entidad, tal como figuraba en las cuentas anuales de ejercicios anteriores.

4.2.7 Tesorería

En el cuadro 6 se detalla el desglose de la tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2001, en euros:

Concepto	Importe
Caja	285.505
Caja moneda extranjera	4.531
Bancos	402.362
Total	692.398

Cuadro 6

La gestión de la tesorería de CAC, S.A. se efectúa por el departamento de gestión presupuestaria y tesorería, incluido en el área económico-financiera de la entidad. También se lleva a cabo desde este departamento buena parte de la gestión de cobros y pagos de las sociedades de gestión constituidas por la entidad en el ejercicio 2001.

Durante el ejercicio 2001, CAC, S.A. ha dispuesto para la gestión de varias cuentas bancarias aperturadas en diferentes entidades financieras. En relación con estas cuentas hay que señalar lo siguiente:

- La remuneración de los saldos depositados en las mismas es baja (0,1%), en aquellos casos en que la entidad financiera ha facilitado la información.

- Una cuenta corriente vinculada a una cuenta de crédito figura en contabilidad como una cuenta de crédito con saldo deudor. Esta situación supone que la tesorería de la entidad está infravalorada en 90.158 euros.
- Una de las entidades financieras ha comunicado que dos de las cuentas bancarias poseen un régimen de disposición solidario respecto a una de las personas autorizadas para la disposición de fondos, lo que constituye una debilidad de control interno. En todo caso, la disposición de los fondos debe hacerse en régimen mancomunado. Según nos ha comunicado CAC, S.A., esta situación se ha regularizado en 2002.

La introducción en el ejercicio 2001 del nuevo sistema de gestión informatizada SAP ha supuesto un cambio en el sistema de control de la tesorería de la entidad. Este nuevo sistema permite, a través de cuentas contables vinculadas a las cuentas contables de tesorería, contabilizar todos los hechos económicos relacionados con la tesorería, agrupando y contabilizando en estas cuentas puente lo que de otra forma constituirían y, de hecho constituyen, partidas conciliatorias de tesorería.

En relación con este nuevo sistema de control, hay que señalar que efectivamente facilita a la entidad el control de las cuentas bancarias al agrupar y distribuir para cada cuenta los movimientos bancarios pendientes de reflejar contablemente en esas cuentas de tesorería. Este sistema de control se debería ir completando, de forma que al finalizar el ejercicio y, al menos trimestralmente, todas y cada una de las partidas agrupadas de forma automática por el sistema y pendientes de asignación a su respectiva cuenta contable se concilien por personal ajeno a la gestión de la tesorería.

También respecto a la gestión de la tesorería, hay que indicar las dificultades que se han observado en las conciliaciones y contabilización de los ingresos por ventas de entradas. En este sentido, se recomienda el desarrollo o modificación de las aplicaciones de gestión de ventas de que dispone la empresa de forma que la información suministrada a los órganos de gestión sobre esas operaciones permita la identificación ágil de cada una de las ventas y cobros realizados.

Para la gestión de pagos de pequeña cuantía y de los cobros de entradas y tiques del aparcamiento existen en CAC, S.A. varias cuentas contables de caja, alguna de ellas sin movimiento en el ejercicio. La revisión de la gestión de los fondos de efectivo en caja ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Se recomienda la cancelación de las cajas no utilizadas y que no resulten de utilidad ingresando las existencias en otra caja de efectivo o en entidades bancarias, así como la cancelación de las cuentas contables referidas a estas cajas.
- El sistema de funcionamiento de algunas cajas de efectivo por la recaudación de tiques y entradas ha dado lugar a que su saldo al finalizar el ejercicio sea acreedor por importes muy elevados. Estos saldos acreedores se compensan con los saldos de deudores de las cajas que recogen los ingresos. Este esquema de funcionamiento de las cajas de efectivo debe corregirse y su saldo debe ser en todo momento deudor.

- Deben establecerse por escrito las normas de funcionamiento y contabilización de los fondos de las cajas de efectivo de forma que el sistema sea conocido y aplicado por los responsables de los fondos y quien los supervisa. Estas normas deben fijar los modelos a cumplimentar para los arqueos, su periodicidad, que debe ser, al menos mensual, y articular un sistema de arqueos no cadenciales. En todo caso los arqueos deben ser firmados por el responsable de la gestión de los fondos y por una persona ajena a la misma que presencie y supervise la situación e importe de los mismos.
- Los arqueos deben cuantificar todos los fondos realmente existentes en el momento de realizarse y no efectuarse con posterioridad a la fecha a que van referidos y retrotraer los movimientos. No deben ingresarse en las cajas fondos no pertenecientes a la entidad. Las diferencias que se detecten en los arqueos deben ser analizadas y resueltas diligentemente.
- En el arqueo de una de las cajas a 31 de diciembre de 2001 figura, formando parte del saldo, un importe de 1.296 euros correspondiente a un “quebranto”. La entidad debe analizar este importe y realizar las actuaciones que, en su caso, correspondan.

La entidad ha indicado en alegaciones que en el ejercicio 2002 se han implantado las recomendaciones señaladas y que se han elaborado por escrito los procedimientos para la gestión de las cajas así como los modelos de arqueos a cumplimentar por los responsables de las mismas.

En relación con las sociedades de gestión, hay que señalar que los movimientos de su tesorería son reducidos ya que la mayor parte de la gestión de los ingresos y pagos los realiza por su cuenta la sociedad matriz CAC, S.A. Los saldos de las cuentas con entidades bancarias a 31 de diciembre de 2001 coinciden con los que figuran en los extractos bancarios. Asimismo los saldos contables de las cajas de las sociedades de gestión coinciden con los saldos de los arqueos a 31 de diciembre de 2001.

4.2.8 Fondos propios

La composición y movimientos producidos en el ejercicio sobre los fondos propios, se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	Importe 31/12/00	Distrib. Rdo. 2000	Resultado 2001	Aportación socio 2001	Importe 31/12/01
Capital social	30.100.002	-	-	-	30.100.002
Resultados neg. ej. anteriores	-10.977.511	-16.727.134	-	-	-27.704.645
Pérdidas periodo	-29.919.873	29.919.873	-36.338.155	-	-36.338.155
Aportaciones de socios	13.192.739	-13.192.739	-	17.755.827	17.755.827
Total	2.395.357	0	-36.338.155	17.755.827	-16.186.971

Cuadro 7

a) Composición y situación del capital social

El capital social de la sociedad al 31 de diciembre de 2001 está representado por 7.525 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros, suscritas en su totalidad por la Generalitat Valenciana. Al cierre de este ejercicio, la parte no desembolsada ascendía a 12.395.000 euros. Importe registrado en la cuenta accionistas por desembolsos exigidos, según se comenta en el apartado 4.2.5 de este Informe.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fecha 15 de diciembre de 1999 y el 15 de octubre de 2001, la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único, ha procedido a la pignoración de la totalidad de las acciones de CAC, S.A. y de sus participaciones en las sociedades del grupo en favor del conjunto de los acreedores.

b) Aportaciones de socios para compensar pérdidas durante el ejercicio 2001

El Gobierno Valenciano, reunido como Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CAC, S.A. el 26 de junio de 2001, acordó que la subvención corriente procedente de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2001 a favor de la entidad se destinara a compensar las pérdidas de ese ejercicio, en aplicación de la Resolución de la Intervención General de 4 de octubre de 1995.

El importe registrado como aportación de socios para compensar pérdidas durante el ejercicio 2001 ascendió a 17.755.827 euros compuesto por los siguientes conceptos:

- ✓ 16.524.274 euros procedentes de las subvenciones de explotación previstas en la Ley 12/2000 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 (3.945.092 para gastos corrientes y 12.579.182 para gastos financieros),
- ✓ 1.231.553 euros de la subvención para gasto financiero del ejercicio 2000 cuya situación se ha regularizado en el ejercicio 2001, al corresponder a aportaciones de socios para compensar pérdidas del ejercicio 2000 y que estaban pendientes de aplicar al cierre del mismo, según las observaciones puestas de manifiesto en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2000.

c) Situación del patrimonio de CAC,S.A. a 31 de diciembre de 2001

Los fondos propios de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2001 muestran un saldo negativo de 16.186.971 euros que suponen una disminución significativa respecto a los existentes al cierre de 2000.

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2001 de CAC, S.A. asciende a 14.584.408 euros, compuesto por los fondos propios por importe negativo de 16.186.971 euros y el importe positivo de 30.771.379 euros del saldo de las subvenciones de capital que figuran en el balance (estas subvenciones se incluyen como mayor patrimonio neto

siguiendo el criterio adoptado en la Resolución de 20 de diciembre de 1996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas). Ello supone que la entidad a dicha fecha estaba incurso en las circunstancias previstas en el artículo 163 y 260.4º del TRLSA y que han sido subsanadas en el año 2002, según se indica en párrafos posteriores de este apartado.

Igualmente, el patrimonio neto de todas las sociedades de gestión constituidas por CAC, S.A, en 2001 a excepción de la SG Oceanogràfic, S.L., se encuentran en las situaciones de los artículos 163 y 260.4º del TRLSA. En cuanto a la SG Oceanogràfic, S.L., dado que no han entrado en funcionamiento las instalaciones en 2001, los gastos incurridos en el ejercicio se han considerado como gastos de primer establecimiento, formando parte del activo de la sociedad, lo que ha permitido esta empresa no haya tenido pérdidas en el ejercicio, manteniéndose los fondos propios en su cuantía inicial.

Tal como ya se ha indicado en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el 30 de marzo de 1999 CAC, SA formalizó con la Generalitat Valenciana un convenio de colaboración, en el que se determina el escenario básico de financiación de los proyectos en curso, con el compromiso por parte de la Generalitat Valenciana ✓de ampliar el capital social de la entidad al objeto de mantener su equilibrio patrimonial, ✓financiar mediante subvenciones corrientes aquellos gastos de explotación que CAC, S.A. no pudiera cubrir con los ingresos provinientes de su actividad, ✓ así como de constituir a favor de la entidad cualquier tipo de derecho que la faculte para el uso y ocupación de los inmuebles propiedad de la Generalitat Valenciana.

Respecto a lo previsto en el citado convenio de colaboración, sobre el compromiso por parte de la Generalitat Valenciana de constituir a favor de la entidad cualquier tipo de derecho que la faculte para el uso y ocupación de los inmuebles propiedad de la Generalitat Valenciana, cabe señalar que al cierre del ejercicio 2001 no se había materializado en su totalidad el traspaso de la titularidad de la propiedad o los derechos de uso y ocupación de los terrenos en los que se asienta el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, tal como se ha indicado.

Adicionalmente, en los contratos de las operaciones financieras formalizadas por CAC,SA en el ejercicio 1999 y su ampliación en el ejercicio 2001 se establece la obligación de la Generalitat Valenciana de dotar a la entidad de los fondos que fueran en su caso necesarios, a efectos de que el capital social de CAC, S.A. sea siempre igual o superior a 60.000.000 euros y a aportar a dicha entidad la propiedad de los terrenos en los que se explotarán el POU (manzana M1) y las actividades terciarias (manzanas M1 y M3) y de otorgar los derechos necesarios para utilizar durante 50 años los terrenos sobre los que se explotarán el Hemisfèric, el Palacio de las Artes y el Museo de las Ciencias cuando sean ultimadas las formalidades, licencias y procedimientos administrativos previos.

Las condiciones establecidas en el convenio y los contratos citados anteriormente, se han cumplido parcialmente en 2002 mediante el desembolso de las cantidades correspondientes a acciones pendientes, tal como se describe en el apartado 4.2.5 y la ampliación de capital que se detalla a continuación, subsanándose simultáneamente mediante esta última operación la situación de fondos propios negativa en que se encontraba CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2001.

De acuerdo con la propuesta de la comisión ejecutiva acordada en su sesión del 4 de junio de 2002 y el informe del Consejo de Administración de 10 de junio de 2002, el Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el día 1 de julio de 2002, acordó ampliar el capital social de la entidad en la cifra de 102.100.000 euros y que lo suscriba en su integridad el socio único (la Generalitat Valenciana) y se desembolsa como sigue:

- 52.100.000 euros mediante aportaciones no dinerarias de dos fincas urbanas.
- 27.500.000 euros mediante aportaciones dinerarias en efectivo.
- 22.500.000 euros mediante aportaciones en efectivo en dos pagos fraccionados, el primero de 12.500.000 euros en el mes de diciembre del 2002 y el segundo de 10.000.000 euros en el mes de enero de 2003.

Por su parte, CAC, S.A. como entidad matriz debía efectuar las aportaciones que correspondieran para subsanar las situaciones de desequilibrio patrimonial en que se encontraban sus sociedades de gestión a 31 de diciembre de 2001. En este sentido, la comisión ejecutiva de CAC, S.A. en sesión celebrada el 18 de junio de 2002 acordó realizar las aportaciones oportunas para compensar los resultados negativos de 2001 en las citadas sociedades.

Respecto a su situación financiera, CAC, S.A. deberá considerar lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP, en vigor desde 1 de enero de 2002 y para los presupuestos de 2003) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la LGEP.

4.2.9 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo a 31 de diciembre de 2001 de las subvenciones de capital asciende a 30.771.379 euros, de los cuales 30.741.601 corresponden a subvenciones de la Generalitat Valenciana.

Durante el ejercicio 2001, CAC, S.A. ha recibido subvenciones de capital no reintegrables concedidas por la Generalitat Valenciana según la Ley 12/2000 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por importe de 3.005.060 euros.

Durante el ejercicio, la sociedad ha imputado subvenciones de capital a ingresos por importe de 1.100.976 euros, cantidad que la entidad ha obtenido de aplicar al saldo a 31 de diciembre de 2001 de las subvenciones de capital el porcentaje que supone la amortización acumulada del inmovilizado material en funcionamiento durante el ejercicio 2001 sobre el total del inmovilizado material (incluido el que estaba en curso).

El efecto del cambio de criterios de amortización del inmovilizado material comentado en el apartado 4.2.2 de este Informe, ha supuesto un menor importe de ingresos derivados de esta imputación que esta Sindicatura estima en 1.392.841 euros.

4.2.10 Acreedores a largo plazo

La composición del saldo de este epígrafe del balance se muestra a continuación, en euros:

Cuenta	Importe
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	508.000.000
Proveedores inmovilizado a largo plazo	13.537.079
Total	521.537.079

Cuadro 8

Las deudas a largo plazo con entidades de crédito ascendían al finalizar el ejercicio 2001 a 508.000.000 euros que se corresponden con los importes dispuestos a esa fecha de las operaciones de crédito a largo plazo contratadas por CAC, S.A.. Este importe supone un incremento significativo respecto al ejercicio anterior.

Este incremento viene motivado por las necesidades de financiación de las obras incluidas en el Proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias, y se ha instrumentado mediante la formalización el 15 de octubre de 2001 de una novación del préstamo mercantil sindicado formalizado por la sociedad el 18 de octubre de 1999 y mediante la formalización de un nuevo contrato de préstamo con el BEI el 15 de octubre de 2001.

El resultado básico de estas operaciones crediticias fue la obtención de financiación a largo plazo por parte de CAC, S.A., adicional a la que ya disponía, por importe de 303.000.000 euros. De este importe se había dispuesto al finalizar el ejercicio 2001 de un total de 203.000.000 euros. El importe total de financiación a largo plazo obtenido de entidades financieras a 31 de diciembre de 2001 era de 608.000.000 euros, del que quedaban disponibles al final de 2001, un importe de 100.000.000 euros.

Las características básicas de las operaciones de crédito a largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2001 son las que se detallan en el cuadro 9:

Operación de crédito	Importe	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia	Tipo interés
Préstamo sindicado Tramo A	248.000.000	8,2 años	15/12/09	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo Sindicado Tramo B	150.000.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años	Euribor+ diferencial
Préstamo BEI (*) 1999	90.000.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años	Opcional fijo o var.
Préstamo BEI 2001	120.000.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años	Opcional fijo o var.
Financiación a largo plazo	608.000.000				

(*) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 9

Las operaciones detalladas en el cuadro 9 reflejan la situación actual de una operación estructurada para la obtención de financiación para el Proyecto CAC, que se encuentra complementada y garantizada por una serie de negocios jurídicos que la sustentan, que en su mayor parte son ampliaciones y ratificaciones de las garantías ya otorgadas por CACS.A. y la Generalitat Valenciana en la operación de crédito formalizada en 1999.

El saldo de la cuenta Proveedores de inmovilizado a largo plazo por importe de 13.537.079 euros corresponde a certificaciones de obra pendientes de pago con vencimiento superior a un año de la empresa adjudicataria de las obras del parque oceanográfico.

4.2.11 Acreedores a corto plazo

Su composición al 31 de diciembre de 2001, en euros, es la siguiente:

Cuenta	Importe
Acreeedores por prestación de servicios	7.149.877
Anticipos de clientes	300.506
Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales	273.544
Organismos de la Seguridad Social acreedores	144.800
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	30.402.228
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	70.011.076
Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	2.140.334
Empresas del grupo acreedoras	2.310.414
Fianzas recibidas a corto plazo	166.223
Total acreedores a corto plazo	112.899.002

Cuadro 10

El análisis llevado a cabo sobre los saldos que componen este epígrafe del balance, ha puesto de manifiesto la existencia de determinados hechos contables correspondientes a bienes, servicios y suministros recibidos en el ejercicio 2001 no registrados por CAC, S.A. en las cuentas anuales al cierre del mismo y cuyo efecto supone aumentar, básicamente, los saldos de los acreedores por prestación de servicios y proveedores de inmovilizado a corto plazo en un importe de 6.078.730 euros, cuyas contrapartidas se comentan en otros apartados de este Informe.

El saldo de Deudas a corto plazo con entidades de crédito por 30.402.228 euros viene determinado por las deudas contraídas con las distintas entidades financieras formalizadas a través de pólizas de crédito con vencimiento a corto plazo y tramitadas con la intermediación del Instituto Valenciano de Finanzas.

El detalle de las distintas pólizas de crédito, condiciones y características de las mismas quedan detalladas en la nota 13.7 de la memoria.

CAC, S.A. mantiene una deuda a 31 de diciembre de 2001 con el Ayuntamiento de Valencia por importe de, al menos, 6.787.159 euros, correspondiente a liquidaciones en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se reitera la recomendación de que se registren en una sola cuenta acreedora todas las deudas con el Ayuntamiento de Valencia que tengan la misma naturaleza económica. Respecto a la situación de esta deuda cabe señalar lo siguiente:

- Liquidaciones por importe conjunto de 2.541.833 euros, según el certificado expedido por el Ayuntamiento figuran en periodo ejecutivo. Según la normativa vigente, el inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondiente a ésta, lo que supondrá un sobrecoste añadido para la entidad. CAC,S.A. no tiene registrada ninguna previsión de pago del citado recargo del 20%.
- Liquidaciones por importe de 4.245.326 euros se encuentran, según la confirmación recibida del Ayuntamiento, “*fraccionadas y suspendidas*”.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A. del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, se muestra a continuación en euros.

GASTOS	2001	2000	Variación
Aprovisionamientos	3.255.973	206.766	1.474,7%
Gastos de personal	3.429.569	2.920.685	17,4%
Dotación amortización inmovilizado	12.194.889	4.931.551	147,3%
Variación de provisiones de tráfico	-	69.116	(100,0%)
Otros gastos de explotación	13.603.322	11.950.224	13,8%
Gastos financieros y asimilados	22.745.094	13.843.926	64,3%
Diferencias negativas de cambio	35.854	48.398	(25,9%)
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	-	-
Gastos extraordinarios	315.873	100.522	214,2%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	66.906	211.234	(68,3%)
Resultados extraordinarios positivos	820.376	187.467	-

INGRESOS	2001	2000	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	17.743.979	3.512.447	405,2%
Otros ingresos explotación	301.423	307.520	(2,0%)
Pérdidas de explotación	14.438.351	16.258.375	(11,2%)
Otros intereses e ingresos asimilados	25.423	38.310	(33,6%)
Diferencias positivas de cambio	35.345	5.047	600,3%
Resultados financieros negativos	22.720.180	13.848.967	64,1%
Pérdidas de las actividades ordinarias	37.158.531	30.107.342	23,4%
Subvenciones de capital transferidas a rdos.	1.100.976	341.690	222,2%
Ingresos extraordinarios	84.528	99.985	(15,5%)
Ingresos y beneficios otros ejercicios	17.651	57.548	(69,3%)
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Pérdidas antes de impuestos	36.338.155	29.919.875	21,5%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	36.338.155	29.919.875	21,5%

Cuadro 11

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal en CAC, S.A. en los ejercicios 2000 y 2001 es la que se detalla a continuación, en euros:

Conceptos	2001	2000	Variación
Sueldos y salarios	2.658.211	2.222.465	19,6%
Seguridad Social a cargo de la empresa	771.358	698.220	10,5%
Total	3.429.569	2.920.685	17,4%

Cuadro 12

La revisión efectuada en relación con los gastos de personal, ha puesto de manifiesto que los importes reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias son, en general, razonables.

La constitución en el ejercicio 2001 de cuatro sociedades de gestión ha dado lugar a una reorganización de los recursos humanos que, a partir de julio de 2001, pasan a depender jurídicamente de las sociedades a las que se adscriben. Estas circunstancias son las que explican la disminución del número medio de trabajadores en CAC, S.A. que pasa de 184 en 2000 a 119 en 2001. El detalle de puestos de trabajo por sociedades es el que se detalla a continuación:

Sociedad	Nº medio de trabajadores 2001
CAC, SA	119
SG Hemisfèric, SL	34
SG Aparcamiento, SL	6
SG Museo, SL	114
SG Oceanogràfic, SL	6

Cuadro 13

El incremento en el número de trabajadores respecto al ejercicio 2000 tiene su origen, básicamente, en el asentamiento de la estructura organizativa del Museo y la próxima apertura de nuevas unidades de negocio.

Las pruebas realizadas sobre una muestra de nóminas han puesto de manifiesto que los importes devengados por los trabajadores y abonados por la entidad se ajustan a los convenios laborales aplicados por las empresas. La verificación física efectuada sobre una muestra de trabajadores ha confirmado que estos se encontraban al servicio de la entidad.

CAC, S.A. y sus sociedades de gestión se encuentran vinculadas en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal a lo establecido en los artículos 24 y 29 de la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001, que establece un incremento máximo de la masa salarial de 2%, en términos de homogeneidad.

La entidad entiende que el control sobre el cumplimiento del porcentaje de incremento de la masa salarial establecido por la normativa debe efectuarse sobre los niveles máximos de salarios autorizados por la Conselleria cada ejercicio, en cuyo caso, no se superaría el 2% de incremento. No obstante, el análisis efectuado de forma conjunta para todas las sociedades del grupo CAC ha dado como resultado un incremento del 7% en la masa salarial en 2001

Los importes abonados a los trabajadores se encuentran dentro de los límites autorizados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo mediante escrito de 15 de mayo de 2001 del Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro.

En el incremento producido no se incluyen los incrementos retributivos habidos en numerosos puestos de trabajos como consecuencia de las reclasificaciones llevadas a cabo en el ejercicio. En este sentido, se recomienda a la sociedad, que los nuevos puestos de trabajo definan inicialmente de forma adecuada los requisitos y funciones del puesto para evitar reclasificaciones con posterioridad. En cualquier caso, las reclasificaciones de puestos de trabajo deben estar adecuadamente soportadas de acuerdo con las funciones del puesto de trabajo de forma individual para cada uno de ellos.

Hay que indicar también en relación con las retribuciones de los trabajadores, que se aplican por la entidad tres convenios laborales referidos a tres sectores de actividad relacionados con las actividades de las empresas. La aplicación de estos convenios pudiera resultar contradictoria con la normativa presupuestaria aplicable a la entidad. Así, mientras la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001, impone a las empresas públicas crecimientos de la masa salarial inferiores o iguales al 2%, los convenios aplicados regulan incrementos salariales superiores a ese porcentaje o revisiones salariales en base al IPC real.

Hemos efectuado una revisión de los procedimientos utilizados por CAC, S.A. para la selección de sus trabajadores (y los de sus sociedades de gestión), en los cuales participa la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, con objeto de verificar si cumplen con los requisitos que se estiman razonables para seleccionar personal: publicidad, mérito y capacidad.

Las principales recomendaciones que surgen del análisis realizado son las siguientes:

- Se debe potenciar la publicidad de las ofertas de los puestos de trabajo. Se puede realizar mediante la publicación por la sociedad en los diarios oficiales o prensa o bien mediante la delegación de dicha publicidad en empresas o entidades que garanticen que dicha publicidad se realiza de forma efectiva.
- Se deben estandarizar lo máximo posible los procedimientos a seguir en los procesos de selección de personal. Deben contemplar además que los informes de valoración que se efectúen contengan de manera explícita la identidad de quien los emite.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Formando parte de otros gastos de explotación se encuentran los gastos por servicios exteriores, por importe de 13.566.109 euros. Incluyen como conceptos más significativos los gastos incurridos en el ejercicio por arrendamientos y cánones, reparación y conservación, servicios de profesionales independientes, publicidad y propaganda y otros servicios.

Como resultado de las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que CAC, S.A. debería haber registrado un mayor importe de gastos por servicios recibidos en el ejercicio 2001 por importe de, al menos, 705.250 euros.

4.4.3 Gastos financieros

En el ejercicio 2001, los gastos financieros registrados por CAC, S.A. derivados de las operaciones de financiación vigentes ascienden a un total de 22.745.094 euros, lo que supone un incremento significativo respecto del ejercicio 2000.

El análisis realizado por esta Sindicatura de Cuentas de la razonabilidad del importe contabilizado por los intereses devengados en el ejercicio, ha puesto de manifiesto la inadecuada periodificación y registro contable de los intereses correspondientes a la financiación a corto plazo, cuyo efecto supone aumentar el gasto financiero por importe neto de 324.204 euros.

4.4.4 Ingresos

El detalle de los ingresos de CAC, S.A. en el ejercicio 2001 se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	17.743.979
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	121.119
Subvenciones	180.304
Otros intereses	25.423
Diferencias positivas de cambio	35.345
Subvenciones capital transferidas al resultado	1.100.976
Ingresos extraordinarios	84.528
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	17.651
TOTAL	19.309.325

Cuadro 14

a) *Importe neto de la cifra de negocios*

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2001 asciende a 17.743.979 euros y su detalle es el siguiente, en euros:

Tipo de actividad	Importe
Venta de entradas	4.965.169
Parking	165.169
Ventas zonas comerciales	1.307.705
Cánones cesión instalaciones de restauración	201.293
Otros ingresos de ventas	1.202.585
Servicios generales	9.811.062
Cesión de inmovilizado	90.996
Importe neto de la cifra de negocios	17.743.979

Cuadro 15

CAC, S.A. registra diariamente mediante el sistema “*ticketing*” los ingresos procedentes de la venta de entradas de sus filiales.

Entre los servicios de gestión que CAC, S.A. presta a sus filiales figura la facturación de las ventas de entradas. Diariamente realiza las ventas a terceros, facilitando de esta manera la venta de productos combinados y la relación con los clientes. Mensualmente cada sociedad filial factura a CAC, S.A. el importe de las entradas vendidas correspondientes a su unidad de negocio, registrándose contablemente de este modo los ingresos en la sociedad encargada de la explotación de la unidad.

A partir del inicio de las actividades de las sociedades de gestión, CAC, S.A. ha suscrito con cada una de ellas un contrato de prestación de servicios y un contrato de arrendamiento de industria. Como consecuencia de estos contratos, CAC, S.A. ha percibido ingresos durante el ejercicio 2001 por importe de 9.902.058 euros (9.811.062 euros por servicios generales y 90.996 euros por cesión del inmovilizado, ver cuadro 15).

a) Contrato de prestación de servicios entre CAC, S.A. y sus filiales

Las sociedades de gestión han suscrito con CAC, S.A. un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que engloba las siguientes áreas: recursos humanos, servicios de seguridad, económico-financieros, jurídicos, comerciales y técnicos. El contrato tiene fecha 11 de enero de 2002 y establece como fecha de comienzo del mismo el 1 de julio de 2001, excepto el Oceanográfico que será la de su efectiva puesta en funcionamiento. Se concierta por un plazo de 5 años prorrogables por anualidades.

El precio estipulado en el contrato es “la cantidad resultante de incrementar en un 2% la diferencia entre el importe de los gastos incurridos por CAC, S.A. para la prestación de los servicios descritos y las subvenciones de explotación recibidas. A estos efectos, todos los gastos soportados por CAC, S.A. globalmente para dar servicio a cada una de sus filiales serán repartidos entre las mismas proporcionalmente a su volumen de negocio”.

CAC, S.A. repercute a sus filiales, excepto a las no constituidas (Palacio de las Artes) o que no han iniciado su explotación en el ejercicio 2001 (Parque Oceanográfico), los gastos generales a excepción de los gastos financieros, extraordinarios y amortizaciones.

Las adendas al contrato por las que las filiales encargan a CAC, S.A. la venta a terceros, en nombre propio y por cuenta de la filial, de todo tipo de entradas del negocio se firmaron el 3 de junio de 2002 con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2001.

b) Contrato de arrendamiento de industria entre CAC ,S.A. y sus filiales

CAC, S.A. ha suscrito contratos de arrendamiento de industria con sus filiales por un plazo de cinco años, prorrogable por anualidades y cuya fecha efectiva de comienzo del arrendamiento es el 1 de julio de 2001, excepto el Oceanogràfic que será la de su efectiva puesta en funcionamiento. Los contratos se han suscrito con fecha 11 de enero de 2002.

El precio del arrendamiento se establece en un 3,6% de la cifra neta de ingresos anuales de la filial, siendo este porcentaje el equivalente al porcentaje medio que las empresas del sector industrial de la Comunidad Valenciana destinan a la recuperación técnica de sus inversiones de inmovilizado, de acuerdo a información estadística publicada por el Instituto Valenciano de Estadística (IVE) y referida a los ejercicios 1994 a 1998. Este porcentaje será revisado y se actualizará, en su caso, cuando se disponga de información estadística oficial actualizada del IVE.

A fecha de este Informe no consta como anexo al contrato el correspondiente inventario identificando los elementos patrimoniales que se ceden en arrendamiento, tal como se establece en el propio contrato.

4.5 Cuentas consolidadas

En virtud de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás legislación vigente, en el ejercicio 2001 CAC, S.A., como sociedad dominante del grupo de sociedades que se indica en el apartado 3.1 de este Informe, presentó cuentas anuales consolidadas. Dichas cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración el 27 de marzo de 2002 junto con el informe de gestión consolidado, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas.

Como se indica en el apartado 1.2.1 de este Informe, esta Sindicatura ha limitado su revisión al análisis de la razonabilidad y contabilidad de las operaciones vinculadas al grupo.

Estas cuentas anuales consolidadas se han formulado siguiendo el método de consolidación global y no reflejan en el balance consolidado ningún saldo bajo el concepto de fondo de comercio de consolidación dado que las sociedades filiales han sido constituidas por la sociedad dominante desembolsando por las acciones el importe correspondiente al capital social de las mismas.

Asimismo, en el proceso de consolidación se han eliminado de las cuentas anuales los créditos y débitos, así como los gastos e ingresos entre empresas del grupo. Las pérdidas consolidadas al 31 de diciembre de 2001 han ascendido a 45.770.160 euros.

Estas cuentas anuales consolidadas del grupo CAC cerradas al 31 de diciembre de 2001 junto con el informe de auditoría independiente se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

A continuación se muestran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas al 31 de diciembre de 2001, en euros.

4.5.1 Balance consolidado

ACTIVO	31-12-01
Inmovilizado	553.805.930
Gastos de establecimiento	210.616
Inmovilizaciones inmateriales	2.700.015
Inmovilizaciones materiales	550.891.009
Inmovilizaciones financieras	4.290
Gastos a distribuir en varios ejercicios	13.213.170
Activo circulante	71.384.279
Accionistas por desembolsos exigidos	12.395.000
Existencias	973.964
Deudores	57.090.242
Inversiones financieras temporales	40.499
Tesorería	695.600
Ajustes por periodificación	188.974
Total Activo	638.403.379
PASIVO	31-12-01
Fondos propios	(25.618.976)
Capital suscrito	30.100.002
Resultados de ejercicios anteriores	(9.948.818)
Pérdidas del ejercicio	(45.770.160)
Ingresos a distribuir varios ejercicios	30.789.448
Acreedores a largo plazo	521.537.079
Deudores con entidades de crédito	508.000.000
Proveedores de inmovil. a largo plazo	13.537.079
Acreedores a corto plazo	111.695.828
Deudas con entidades de crédito	32.542.562
Acreedores comerciales	8.091.496
Otras deudas no comerciales	71.061.770
Total Pasivo	638.403.379

Cuadro 16

4.5.2 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

GASTOS	2001
Consumo y otros gastos externos	312.208
Gastos de personal	4.906.052
Dotación amortización inmovilizado	12.200.519
Variación de provisiones de tráfico	-
Otros gastos de explotación	14.301.692
Beneficios de explotación	-
Gastos financieros y asimilados	22.745.096
Diferencias negativas de cambio	35.854
Resultados financieros positivos	-
Beneficios de actividades ordinarias	-
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-
Gastos extraordinarios	323.727
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	66.906
Resultados extraordinarios positivos	818.507
Impuesto sobre sociedades	-
Otros impuestos	-
Resultado positivo del ejercicio	-

INGRESOS	2001
Importe neto de la cifra de negocios	7.550.564
Otros ingresos explotación	301.422
Pérdidas de explotación	(23.868.485)
Otros intereses e ingresos asimilados	25.424
Diferencias positivas de cambio	35.344
Resultados financieros negativos	(22.720.182)
Pérdidas de las actividades ordinarias	(46.588.667)
Beneficios en enajenación de inmovilizado	-
Subvenciones de capital transferidas a rdo.	1.100.975
Ingresos extraordinarios	90.514
Ingresos y beneficios otros ejercicios	17.651
Resultados extraordinarios negativos	-
Pérdidas antes de impuestos	(45.770.160)
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	(45.770.160)

Cuadro 17

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable, que es en general de cuatro años.

La entidad ha practicado en el ejercicio 2001 las liquidaciones de IVA aplicando los mismos criterios que en ejercicios anteriores respecto al cálculo del porcentaje de prorata para la deducción del IVA soportado.

Respecto a esta liquidación y en base al acta de inspección realizada, la AEAT ha practicado el 10 de septiembre de 2002 liquidación provisional disminuyendo la cantidad a devolver a un importe de 6.818.353 euros más intereses. La entidad ha manifestado su intención de recurrir ante el TEAR esta liquidación.

En relación con las liquidaciones de IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, cuyas liquidaciones provisionales habían sido recurridas por la entidad ante el TEAR y se encontraban pendientes a 31 de diciembre de 2001, el citado tribunal mediante resolución de 31 de mayo de 2002 desestimó las reclamaciones presentadas en relación a los ejercicios 1998 y 1999, estimando parcialmente las relativas al ejercicio 2000. Esta resolución ha sido recurrida por la entidad ante el TEAC.

Como se ha señalado en informes de ejercicios anteriores, la divergencia entre ambas partes se reduce, en esencia, a la procedencia, o no, de incluir en el denominador de la fracción de la regla de la prorata las cantidades percibidas por CAC, S. A. (tras ser acordadas y concedidas por la Generalitat Valenciana, a través de su Ley de Presupuestos) con el objeto de compensar las pérdidas en que ha incurrido dicha sociedad.

La entidad estima que los fundamentos de derechos utilizados en la resolución del TEAR respecto del litigio referente a las liquidaciones de 1998, 1999 y 2000, pese a que la resolución estima sólo parcialmente sus reclamaciones, hacen previsibles resoluciones favorables a la entidad en futuros contenciosos sobre la misma materia (liquidación de IVA de 2001). Igualmente, señala que la adaptación de la legislación fiscal a las directivas europeas favorecerá sus intereses en la resolución de conflictos sobre las liquidaciones de IVA.

En el apartado 4.2.6 de este Informe, Deudores, se detallan las cuantías que figuran en las cuentas de la entidad como pendientes de cobro en concepto de liquidaciones de IVA de los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001 y los efectos que se derivan de una posible resolución en contra de las reclamaciones presentadas por la empresa.

5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA DURANTE 2001

5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión

CAC, S.A. y sus sociedades de gestión son sociedades públicas de carácter mercantil. En el informe de fiscalización de esta Sindicatura del año anterior ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas, íntegramente, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas ejercen competencias públicas del ente matriz.

Siendo CAC, S.A. y sus sociedades de gestión empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, habrá que aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50 por ciento de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5 millones de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Para aplicar correctamente este precepto, hay que tener en cuenta que una interpretación finalista de la norma impone que se equipare a la subvención toda relación financiera que se establezca entre una Administración y su empresa filial, independientemente de su denominación, pues lo sustancial es que el contrato se financie con más del 50 por 100 de su importe con fondos públicos.

Así, siguiendo la Directiva de transparencia en las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas (Directiva 80/723/CEE, modificada por Directiva 85/413/CEE), deben considerarse supuestos de financiación los siguientes: a) Compensación de pérdidas de explotación. b) La aportación de capital o dotación. c) Las aportaciones a fondo perdido o préstamos en condiciones privilegiadas. d) Ventajas financieras, como la percepción de beneficios o renunciar a recuperar los créditos. e) Renuncia a una remuneración normal de los fondos públicos comprometidos. f) La compensación de cargas impuestas por los poderes públicos.

Así pues, se viene considerando por esta Sindicatura que, únicamente será procedente contratar con arreglo a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la citada ley no sea aplicable a CAC, S.A. en su totalidad, o de la manera prevista en el citado artículo 2.2.

De acuerdo con lo anterior se ha analizado el volumen de contratación del grupo CAC en 2001, los procedimientos utilizados y se ha revisado una muestra de expedientes de contratación para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

En el ejercicio 2001, CAC, S.A. ha iniciado la utilización de la nueva aplicación informática SAP para el control y gestión de la información sobre contratación, de especial utilidad en la gestión de los contratos menores. La introducción de información en el sistema se ha iniciado en el segundo semestre del ejercicio 2001, por lo que la plena utilización y explotación de las posibilidades del nuevo sistema se producirá en los próximos ejercicios.

En el cuadro 18 se detallan los contratos adjudicados (IVA excluido) en 2001 por cada una de las empresas del grupo CAC clasificadas por la forma de licitación del expediente, en euros:

Tipo Licitación	CAC, S.A.		Hemisféric		Museo		Aparc.-Umbracle		P. Oceanográfico		Total Grupo CAC,S.A.	
	Nº Exptes.	Importe Adjudic.	Nº Exptes.	Importe Adjudic.	Nº Exptes.	Importe Adjudic.	Nº Exptes.	Importe Adjudic.	Nº Exptes.	Importe Adjudic.		
Concurso	30	108.985.337	-	-	-	-	-	-	-	-	30	108.985.337
PNCP	5	603.276	-	-	-	-	-	-	-	-	5	603.276
PNSP	46	4.438.488	1	13.889	10	508.477	-	-	1	649	58	4.961.503
Contrato menor	4.511	5.880.014	358	217.716	2.812	1.365.039	50	25.637	30	5.431	7.761	7.493.837
TOTAL	4.592	119.907.115	359	231.605	2.822	1.873.516	50	25.637	31	6.080	7.854	122.043.953

PNCP: Procedimiento negociado con publicidad

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 18

En 2001 se inició la licitación del contrato de prestación de servicios de un operador-concesionario en el Parque Oceanográfico, cuya adjudicación se produjo en el ejercicio 2002 y, por tanto, no figura en el resumen del cuadro 18.

La contratación del grupo CAC en 2001 ha supuesto un incremento significativo respecto al ejercicio anterior, tanto en lo que se refiere a número de contratos (un 82%) como en volumen de contratación (un 103%).

El análisis de la información facilitada ha puesto de manifiesto la existencia en algunos casos de contratos menores cuya contratación, por tratarse del mismo objeto de contrato, debería haberse efectuado de forma conjunta. Igualmente, se observa un elevado número de expedientes de contratos menores. Una planificación de las necesidades anuales en determinados tipos de adquisiciones permitiría una agrupación de las contrataciones, una menor utilización del contrato menor y un incremento de las licitaciones por concurso o subasta.

Además de los expedientes de contratación señalados, las sociedades que componen el grupo CAC han formalizado un total de 38 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, de investigación y colaboración.

5.3 Análisis de los expedientes de contratación

Con objeto de verificar la adecuada tramitación de los expedientes de contratación se ha seleccionado la muestra que se detalla en el cuadro 19 y que supone un 86% del total adjudicado en el ejercicio.

Nº orden	Concepto	Tipo licitación	Importe adjudicación (sin IVA)	Empresa licitadora
1	Obras bombeo agua de mar desde el puerto hasta la CAC	Concurso	2.538.992	CAC
2	Obras bombeo agua de mar desde el puerto hasta delfinario	Concurso	684.963	CAC
3	Desarrollo, fabric, montaje y puesta func. Equip. Escénico Palacio	Concurso	22.537.320	CAC
4	Autorización reformado Parque Oceanográfico	Concurso	78.365.274	CAC
5	Construcción sistema protección solar "rumbo al Cosmos" L.1	PNCP	278.629	CAC
6	Campaña promoción verano de la CAC	PNSP	59.985	CAC
7	Selección personal y gestión permisos 1ª fase Túnel Interact.	PNSP	58.566	CAC
8	Fabricación duplicados elementos de exposición	PNSP	397.184	CAC
9	Contrato-licencia Película "Everest"	PNSP	*	CAC
10	Limpieza exposiciones Museo	PNSP	**	SG museo
	Total euros		104.920.913	

* 117.500 \$US+0,80 a partir del espectador 103.001

** 7,8 euros

Cuadro 19

La revisión de los contratos señalados ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos más significativos:

5.3.1 Contratos de obras (n^{os} de orden: 1, 2 y 4)

Se han analizado los siguientes:

- Expediente 1/01 de ejecución de obras de bombeo de agua del mar desde el puerto hasta la Ciudad de las Artes y las Ciencias.
- Expediente 2/01 de ejecución de obras de bombeo de agua del mar desde el puerto hasta el delfinario.
- Proyecto modificado nº 1 del Parque Oceanográfico Universal

Respecto de la fase de *preparación* de estos contratos, se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) Para verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación, CAC, S.A. envía sus proyectos a la oficina correspondiente de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a efectos de que sean supervisados. Consideramos que, aunque no sea preceptivo legalmente, hubiera sido recomendable que también se hubiera seguido este trámite en el caso del proyecto modificado nº 1 del Parque Oceanográfico Universal.
- b) Antes de proceder a la adjudicación del referido modificado, se han emitido dos informes técnicos externos sobre el mismo. En uno de ellos se señala, en relación con el aumento presupuestario que experimenta el movimiento de tierras, que “este capítulo se ha incrementado en un 448’43%, lo cual supone un incremento absoluto de 7.675.090 euros. Si bien una parte significativa de este incremento responde a la ampliación del gálibo en la nave de servicios y a la ampliación del aparcamiento, sigue pareciéndonos que el monto total del capítulo resulta algo elevado”.
- c) Asimismo, existe un informe técnico interno sobre el modificado, de fecha 1 de septiembre de 2000, en cuyas conclusiones se pone de manifiesto, por un lado, “que aun contando con el incremento presupuestario señalado, motivado por los conceptos que reseñan ambos informes, las modificaciones incorporadas se consideran positivas para la obra en general y su futura puesta en marcha, yendo encaminadas muchas de ellas a conseguir una óptima explotación del complejo y una mejora en las condiciones de mantenimiento y conservación”. Y, por otro lado, que “por ello y aun teniendo en cuenta que en numerosos casos la documentación del proyecto modificado es genérica e insuficiente, ha supuesto un avance notable respecto del desarrollo y mejora del proyecto original”..
- d) Tanto el modificado nº 1 del proyecto de Parque Oceanográfico Universal, como el nº 2 que se prevé llevar a cabo al finalizar la obra, se aprueban con posterioridad a su ejecución. Este modo de actuar desvirtúa el sentido y finalidad que legalmente deben cumplir los proyectos técnicos.

En cuanto a la fase de *selección* de los contratistas, se realizan las observaciones siguientes:

- a) En cuanto a la aplicación de los criterios de adjudicación, en los expedientes 1/01 y 2/01 se observan discordancias difíciles de amparar objetivamente, pues en sendos informes de la misma fecha, para valorar las ofertas económicas, se parte en un caso de una puntuación mínima básica de 15 puntos, y en el otro se fija en 25 puntos. Por lo demás, este modo de proceder resulta insuficientemente justificado, por cuanto supone una reducción no prevista en el pliego de la importancia relativa asignada a la oferta económica, que de este modo pasa a ser del 30% y del 25%, respectivamente.

Se debería haber valorado la oferta económica proporcionalmente a la baja de adjudicación ofertada, criterio éste que se considera más razonable y ajustado con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, y así podría haber sido mejor puntuada en este apartado una oferta más económica.

- b) Con respecto a la adjudicación del reformado a la misma empresa que ejecuta el proyecto inicial del Parque Oceanográfico Universal, cabe señalar que este modificado es posterior a la adjudicación directa a la misma empresa de dos obras complementarias consistentes en “Construcción de las plantas de energía y absorción” y “Construcción de las tematizaciones”. En total, la UTE contratista ha pasado a disponer de un presupuesto de adjudicación de 107.818.119 euros IVA incluido, lo que supone un incremento del 239 por ciento respecto del presupuesto de adjudicación inicial. Adicionalmente, se anuncia la existencia de un segundo modificado que recoja los cambios acaecidos durante la ejecución de la obra.

Un incremento tan importante del presupuesto inicial desnaturaliza el volumen económico de la contrata y, en consecuencia, el principio licitatorio que se aplicó a la contratación primera. Por lo demás, cuando se contrataron las obras complementarias, con fecha 15 de mayo de 2000, todavía no se había adjudicado el modificado, que se hace en 28 de febrero de 2001. Por tanto, en aquel momento las obras complementarias superaban el 20% del proyecto inicial, y no podía acogerse la adjudicación a lo dispuesto en el art. 141, d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En relación con la *ejecución* de los contratos, cabe señalar lo siguiente:

- a) A fecha de este Informe, han expirado los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de las tres obras examinadas, pero éstas todavía no han finalizado. No consta, sin embargo, que CAC, S.A. haya concedido ninguna prórroga. Este incumplimiento de los plazos obliga a cuestionarse la conveniencia de mantener en los pliegos el criterio del tiempo de ejecución, como uno de los que se valoran para seleccionar la mejor oferta.
- b) En la certificación correspondiente a febrero de 2002, de las obras del Parque Oceanográfico Universal, constan como ejecutadas obras por importe de 104.989.601 euros, IVA incluido, siendo así que el presupuesto de adjudicación asciende a 90.903.719 euros, IVA incluido. Se ha producido, por tanto, un exceso en la ejecución de la obra, sin que previamente se haya procedido a la aprobación del modificado y a su formalización en la correspondiente “addenda” al contrato.

5.3.2 Contratos de suministros (n^{os} de orden: 3 y 5)

Se han examinado los siguientes:

- Expediente 3/01. Desarrollo, fabricación, montaje, instalación y puesta en funcionamiento del equipo escénico del Palacio de las Artes.

- Expediente 10/01. Lote 1. Construcción de un sistema de protección solar que acondicione la macro exposición “Rumbo al Cosmos”.

Respecto de la fase de *preparación* de estos contratos, cabe efectuar las siguientes observaciones:

- a) En el pliego del expediente 3/01, se establece que las obras deberán estar terminadas el 31 de diciembre de 2002 (estipulaciones 1.3.5 y 2.4.5.1), y se señala que cualquier plazo superior al estipulado invalidará la oferta. Esta condición determina un plazo de ejecución de 20 meses desde la fecha de adjudicación prevista. Sin embargo, el plan de trabajo aportado por la empresa no se aviene con este término, pues en el mismo se calculan 28 meses para terminar el montaje, hito éste que no se puede confundir con la realización de un montaje preliminar (finalización de los elementos de escenario fijos y la infraestructura básica de iluminación y audiovisuales para una producción de formato reducido tipo concierto), que la empresa se compromete a finalizar en un plazo de 19 meses.
- b) En el pliego del expediente nº 10/01, se diferencian dos fases: 1) La primera fase es de carácter previo, y tiene por objeto preseleccionar aquellas empresas que reúnan un perfil técnico determinado, que se considere adecuado para contratar con ellas la ejecución de las prestaciones que la dotación de contenidos del Museo requiera. Esta primera fase se hace pública, mediante anuncios en prensa. 2) En una segunda fase, previa consulta y negociación con las empresas preseleccionadas, se adjudicará la prestación concreta a un empresario determinado.

En cuanto a la *selección* de los contratistas, hay que indicar que el expediente 3/01 se tramita por vía de urgencia, aunque no se motiva en el expediente esta decisión, que no es coherente con la actuación posterior de CAC, S.A., pues ésta tarda después nueve meses en realizar la selección y formalizar el contrato.

5.3.3 Otros contratos examinados (n^{os} de orden: 6, 7, 8, 9 y 10)

Son los siguientes:

- Campaña de promoción de verano de la Ciudad de las Artes y las Ciencias.
- Selección del personal y gestión de permisos de la 1ª fase del Túnel Interactivo.
- Fabricación de duplicados de los elementos de la exposición.
- Contrato-licencia de la película “Everest”.
- Limpieza de las exposiciones del Museo de las Ciencias.

En relación con la *preparación* de estos contratos, cabe observar que en los expedientes relativos a la campaña de promoción veraniega, y a la selección de personal y gestión de permisos de la primera fase del túnel interactivo, no existe un documento de

especificaciones técnicas donde se concreten las características de la prestación y su presupuesto.

Estudiada la fase de *selección*, la adjudicación se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad, si bien en tres casos se consulta con otras empresas y se elige la que resulta más económica.

5.4 Coste a 31 de diciembre de 2001 del inmovilizado por edificios

El cuadro 20, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por la entidad, muestra el coste en euros hasta 31 de diciembre de 2001 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En el concepto de “*Central*” se incluyen aquellas inversiones generales que la entidad no ha imputado a cada centro.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo P.F.	Aparcamto	Palacio	Oceanogr.	Total
Construcciones	2.645.173	33.572.424	151.823.073	32.410.935	-	-	220.451.605
Maquinaria e instalaciones técnicas	205.775	4.836.305	60.944	143.096	-	-	5.246.120
Utillaje	7.452	-	-	-	-	-	7.452
Otras instalaciones	724.504	2.405.059	26.031.757	5.105.766	7.165	56.138	34.330.389
Mobiliario	397.323	161.992	3.626.425	5.984	1.519	1.129	4.194.372
Equipos procesos información	1.349.394	70.213	588.325	1.099	2.770	1.301	2.013.102
Elementos transporte	19.802	-	-	1.090	-	-	20.892
Otro inmov. material. Esculturas	1.732.586	79.685	18.868.270	11.272	55.605	9.173	20.756.591
Inmovilizaciones en curso	16.742.921	-	1.582.766	-	135.949.825	125.706.066	279.981.578
Instalaciones técnicas en montaje	75.606	-	-	-	-	-	75.606
Otras instalaciones en curso	-	-	-	-	-	2.418.746	2.418.746
Eq. procesos informac. en montaje	61.152	-	-	-	-	-	61.152
Contenidos en curso	64.971	-	-	-	-	-	64.971
Anticipos inmovilizado material	741.416	-	-	-	-	-	741.416
Inmovilizado material	24.768.075	41.125.678	202.581.560	37.679.242	136.016.884	128.192.553	570.363.992
Gastos investigación y desarrollo	1.193.734	53.989	130.862	-	10.659	24.906	1.414.150
Patentes y marcas	49.382	34.500	22.986	-	20.687	26.285	153.840
Licencias de exhibición. Películas	135.750	1.448.319	-	-	-	-	1.584.069
Aplicaciones informáticas	1.029.443	4.563	102.922	-	-	-	1.136.928
Cesión arzobispo mayoral	71.282	-	-	-	-	-	71.282
Anticipos inmoviliz. inmateriales	1.213.241	-	-	-	-	-	1.213.241
Inmovilizado inmaterial	3.692.832	1.541.371	256.770	0	31.346	51.191	5.573.510
Gastos ampliación capital	296.708	-	-	-	-	-	296.708
Total coste (euros)	28.757.615	42.667.049	202.838.330	37.679.242	136.048.230	128.243.744	576.234.210

Fuente: Elaboración Sindicatura a partir de la información proporcionada por CAC, S.A. y de las cuentas anuales del ejercicio 2001.

Cuadro 20

Durante el ejercicio 2001 se encontraban en funcionamiento L’Hemisfèric, el Museo Príncipe Felipe y el Aparcamiento-Umbráculu, y estaban en construcción el Palacio de las Artes y el Parque Oceanográfico Universal.

El Museo fue puesto en servicio para el uso público en noviembre del ejercicio 2000, firmándose el acta de recepción el 9 de marzo de 2001. En este acta CAC, S.A. acuerda recibir las obras, salvo determinadas obras de remate respecto de las que se establece un plazo que finalizaba el 1 de abril de 2001. A fecha de este Informe no se nos ha proporcionado la documentación acreditativa de la recepción de las mismas.

L'Hemisfèric fue puesto al servicio del uso público en abril de 1998 y el edificio del Aparcamiento-Umbráculo en noviembre de 2000. En el caso de l'Hemisfèric no se nos ha proporcionado la documentación justificativa del acto formal y positivo de recepción o conformidad de las obras. Según se indica en alegaciones, no se ha efectuado el acto formal de la recepción definitiva de las obras porque las mismas no se han culminado a fecha actual a plena satisfacción de la propiedad.

En el cuadro 21, elaborado por esta Sindicatura según la información proporcionada por la entidad, se detalla la comparación entre el importe acumulado de obra ejecutada hasta la fecha más actual y el presupuesto de adjudicación inicial y el actual (que comprende los proyectos modificados aprobados hasta finales de mayo de 2002).

Obra	Ppto. adjudic. inicial	Ppto adjudicac. actual	% Desv.. ppto. actual s/inicial	Obra ejecut. última cert. disponible	% Desviación obra ejecutada s/ppto. actual
	(a)	(b)	(b)-(a)/(a)	(c)	(c)-(b)/(b)
L'Hemisfèric	18.043.007	25.198.985	39,7%	25.008.889	-0,8%
Aparcamiento-Umbráculo	14.428.727	25.910.954	79,6%	25.910.954	0,0%
Museo de las Ciencias	62.045.841	125.168.916	101,7%	130.430.302	4,2%
Museo "urbanización exterior"	7.799.843	7.799.843	0,0%	7.580.683	-2,8%
Museo "adecuación contenidos"	9.092.309	9.092.309	0,0%	8.596.574	-5,5%
Parque Oceanográfico Universal	38.917.159	78.365.278	101,4%	99.643.174	27,2%
POU "Tematizaciones"	12.112.994	12.112.994	0,0%	13.677.771	12,9%
POU "Planta de energía"	2.468.386	2.468.386	0,0%	2.600.686	5,4%
Palacio de las Artes	84.301.317	84.301.317	0,0%	109.270.245	29,6%
Camino Moreras. Complementarias.	387.198	387.198	0,0%	1.298.553	235,4%
Bombeo agua dique Norte	702.959	702.959	0,0%	603.346	-14,2%
Bombeo agua desde Dársena	2.605.698	2.605.698	0,0%	2.595.191	-0,4%
Total euros (sin IVA)	252.905.438	374.114.837	47,9%	427.216.368	14,2%

Cuadro 21

De acuerdo con las cifras expuestas, se observan desviaciones significativas (entre 39,7% y 101,7%) del presupuesto de adjudicación inicial y el presupuesto actualizado con la aprobación de modificados, y desviaciones de la obra ejecutada según la última certificación proporcionada por la entidad respecto al presupuesto de adjudicación actualizado.

Estas desviaciones ponen de manifiesto que el proyecto de obra licitado no ha sido suficientemente completo en sus definiciones y que las variaciones significativas sobre el mismo han sido normales y no excepcionales, como correspondería.

6. FUNDACIÓN VALENCIANA MUSEO DE LAS CIENCIAS PRÍNCIPE FELIPE

La dotación fundacional asciende a 300.506 euros, habiéndose desembolsado a 31 de diciembre de 2000, 75.126 euros. Durante el ejercicio 2001 se ha desembolsado el importe restante, 225.380 euros.

La Cátedra Santiago Grisolia está adscrita a la Fundación Museo. Esta adscripción tiene transcendencia económica al haber recibido de la Generalitat Valenciana una subvención para el año 2001 de, al menos, 48.081 euros.

Durante el año 2000, la Fundación Museo mantenía una deuda a corto plazo con CAC,SA de 50.968 euros, principalmente para el desarrollo de la actividad de la citada Cátedra. También había una cuenta corriente a nombre de CAC,SA por importe de 4.099 euros por pagos realizados por cuenta de la Fundación. Durante ese ejercicio los ingresos de la Fundación ascendieron a 53.298 euros y los gastos a 50.640 euros.

La apertura el 13 de noviembre de 2000 del Museo supone que la vida de la Fundación realmente comienza a tener vigencia, por cuanto a partir de ese momento puede trabajar en sus fines estatutarios y sus miembros corporativos empezar a colaborar materialmente en sus objetivos.

El presupuesto del ejercicio 2001, a falta de determinar la cuantía de las colaboraciones de los miembros corporativos, según la información disponible asciende a 67.313 euros, de los que 52.889 euros corresponden a los gastos previstos en la Cátedra Santiago Grisolia.

Las fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana han sido objeto de fiscalización por parte de esta Sindicatura. Los resultados de la misma se encuentran en el Volumen VI.

7. HECHOS POSTERIORES

Con fecha 2 de marzo de 2002 se ha formalizado el contrato con la sociedad Parques Reunidos de Valencia, S.A cuyo objeto es la prestación de servicios de operador para la gestión del Oceanogràfic, así como la explotación por su cuenta y riesgo de los servicios de restauración y puntos de venta de “*merchandising*” del Oceanogràfic y servicios de catering que se efectúen en el recinto, ligados a los eventos a celebrar en el mismo.

El 17 de mayo de 2002, CAC, S.A. ha formalizado la constitución de la Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L., cuyo objeto social es la gestión y explotación del Palacio de las Artes de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia, así como la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar tanto en el inmueble e instalaciones que integran dicho edificio como en cualquier otra instalación.

El TEAR, en resolución de 31 de mayo de 2002, ha desestimado las reclamaciones interpuestas por CAC, S.A. sobre las liquidaciones practicadas por la AEAT referentes a los ejercicios 1998 y 1999, estimando parcialmente la interpuesta sobre la referida al ejercicio 2000. Esta resolución ha sido recurrida por la entidad ante el TEAC.

Asimismo, la AEAT con fecha 10 de septiembre de 2002 ha practicado liquidación provisional en base al acta de inspección realizada respecto al IVA devengado en 2001 disminuyendo el importe a devolver a CAC, S.A., que ha manifestado su intención de recurrir esta liquidación ante el TEAR.

De acuerdo con la propuesta de la comisión ejecutiva acordada en su sesión del 4 de junio de 2002 y el informe del Consejo de Administración de 10 de junio de 2002, el Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el día 1 de julio de 2002, acordó ampliar el capital social de la entidad en la cifra de 102.100.000 euros suscribiéndolo en su totalidad el socio único, y desembolsándose con el detalle indicado en el apartado 4.2.8 de este Informe.

8. RECOMENDACIONES

- a) La implantación en el ejercicio 2001 del sistema gestión corporativa SAP ha supuesto un esfuerzo significativo tanto económico como de planificación y formación. La entidad y las empresas responsables de la implantación deben continuar el esfuerzo iniciado y perfeccionar las capacidades funcionales del sistema para conseguir que se adapte y satisfaga las necesidades de los usuarios.

Especial atención debe prestarse para subsanar las incoherencias o discrepancias entre los diferentes estados contables o entre los saldos iniciales de un ejercicio y los finales del ejercicio anterior en determinadas cuentas, así como determinadas rigideces del sistema en el tratamiento de la información contable.

- b) En relación con el control interno sobre el inmovilizado material se reitera la recomendación ya efectuada en anteriores informes, de elaborar un inventario físico de los elementos que lo componen procesado en una base de datos actualizada con una ficha completa de cada bien.
- c) También constituye una recomendación ya formulada en anteriores informes, que la entidad implante mecanismos de control interno y de coordinación entre los diferentes departamentos de las empresas que permitan a los gestores de la información contable reflejar todos los activos y pasivos existentes en cada fecha, sobre todo en los que se refiere a las certificaciones de obra y al IVA devengado.
- d) Respecto a los terrenos sobre los que se asienta el proyecto Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia, la Generalitat Valenciana debe proceder, a la mayor brevedad, a completar los títulos jurídicos que faculten a CAC, S.A. para el uso y disfrute de esos terrenos y que respalden toda la actividad inversora que se ha estado llevando a cabo sobre los mismos.
- e) Los procedimientos de contratación elaborados por CAC, S.A. tienen que contemplar todos los trámites que deberán seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable a cada caso.
- f) Puesto que la Generalitat Valenciana ha asumido el compromiso de financiar las inversiones derivadas del objeto social de CAC, S.A., tal como se desprende de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de marzo de 1999, se recomienda que aquélla articule, mecanismos específicos de control técnico, económico y jurídico similares a los que son aplicables a la institución autonómica para la ejecución de sus inversiones.
- g) Cada expediente de contratación que se tramite, debería contar con su informe financiero, donde el responsable del departamento económico de CAC, S.A. motive la disponibilidad de los recursos necesarios para que sea posible su ejecución, o de las medidas que se van a adoptar para hacerla viable, en el marco del escenario presupuestario vigente.

- h) Respecto de la ejecución de algunos contratos, cabe señalar que se establece en los pliegos que los contratistas no podrán subcontratar la ejecución total o parcial del objeto contractual sin la expresa y previa autorización de CAC, S.A, por lo que se deberán articular procedimientos de control que sirvan para verificar el cumplimiento de esta limitación. La empresa alega que dicho control existe, entre el contratista y el responsable de CAC, S.A. del contrato correspondiente, que en cualquier caso conoce y autoriza las subcontrataciones que propone el contratista
- i) Las empresas que forman parte del grupo CAC deben cumplir con el requisito de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la formalización de los contratos y el extracto de los expedientes, tal como previene el art. 57 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se considera aplicable a las empresas públicas por prescribir un trámite encaminado a facilitar el control del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, a los que en todo caso están vinculadas.
- j) Respecto a la gestión de las cuentas bancarias de tesorería, la introducción del sistema SAP ha supuesto la modificación del sistema de control. No obstante, se recomienda al personal responsable de la tesorería que haga un mayor seguimiento sobre la información que facilita la aplicación informática ya que, si ésta no se analiza y comprueba adecuadamente, el control no es completo.

Así pues, el sistema de control se debería completar, de forma que al finalizar el ejercicio y, al menos trimestralmente, todas y cada una de las partidas agrupadas de forma automática por el sistema y pendientes de asignación a su respectiva cuenta contable, se concilien por personal ajeno a la gestión de la tesorería.
- k) Igualmente, respecto al control de ingresos, se recomienda la modificación de los procedimientos, de forma que el sistema informático facilite al gestor contable los datos suficientes para una rápida identificación de los ingresos en cuentas bancarias o en las cajas de efectivo por las ventas de entradas y otras operaciones de ingresos.
- l) La disposición de los fondos de las cuentas bancarias debe de efectuarse siempre mediante un régimen de firmas mancomunadas.
- ll) Las normas que regulen el procedimiento de gestión de las cajas de efectivo deben de aprobarse por el órgano competente, y notificarse a todas las personas que intervienen en la gestión de las mismas. Asimismo, deben establecer, además de la periodicidad de los arqueos, la supervisión de los mismos por personal ajeno a la gestión de las cajas y la realización de arqueos no periódicos.
- m) Los arqueos han de cuantificar todos los fondos realmente existentes en el momento de realizarse y no efectuarse con posterioridad a la fecha a que van referidos y retrotraer los movimientos. No deben ingresarse en las cajas fondos no pertenecientes a la entidad. Las diferencias que se detecten en los arqueos deben ser analizadas y resueltas en el menor tiempo posible.

- n) Las empresas del grupo CAC debe potenciar sus procedimientos de selección de personal de forma que se garanticen los principios de publicidad, concurrencia y capacidad en el acceso. Asimismo, las retribuciones fijadas para su personal deberán respetar los límites al crecimiento de la masa salarial fijados en las Leyes de Presupuestos y en los términos en que se establecen en esas normas.
- o) Los responsables del proyecto CAC deberían confeccionar un plan de viabilidad de cada una de las unidades de negocio que conforman el proyecto. En el mismo, y en base a previsiones razonables y fundamentadas sobre actividad futura, habían de cuantificarse no solo los ingresos y resultados previsibles, sino también las necesidades de financiación futuras del proyecto que deberá, en función de los compromisos adquiridos, cubrir la Generalitat Valenciana.
- p) Según consta en la certificación que se nos ha facilitado, la Junta General Ordinaria aprobando las cuentas anuales del ejercicio 2001 se celebró el 1 de julio de 2002, siendo el plazo para ello el 30 de junio. Recomendamos que se preste atención al cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.

**SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO
DE ALICANTE, S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.(en adelante SPTA, la entidad o la sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SPTA, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la entidad.

1.2. Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de SPTA están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la entidad con fecha 25 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 1 de julio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de SPTA, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por el equipo de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales
- b) Análisis del informe de auditoría del ejercicio
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales
- d) Revisión de la gestión contractual
- e) Revisión de convenios de colaboración

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, esta Sindicatura ha revisado el cumplimiento por parte de SPTA de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Ley 11/2000 de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 26 de noviembre de 1996, por el que se acordó la constitución de la sociedad.
- Orden de 5 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía y Hacienda sobre normas de elaboración del presupuesto de 2001.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatutos de la sociedad.

2. CONCLUSIONES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Durante el ejercicio 2001, SPTA ha seguido recibiendo el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana, accionista único, mediante aportaciones para compensación de pérdidas y la prestación de avales para garantizar las deudas de la sociedad con entidades financieras. La sociedad, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad.
- b) Como se comenta en el apartado 4.2.3, al cierre del ejercicio se encuentran pendientes de resolución varios recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante correspondientes al año 1999, en las que se determina el justiprecio de determinadas parcelas incluidas en el proyecto de expropiación para la ampliación de patrimonio público en el área de reserva del Parque Temático de Benidorm-Finestrat. En estos recursos figuran como demandado el citado Jurado de Expropiación Forzosa de Alicante, como primer codemandado la Generalitat Valenciana y como segundo codemandado SPTA.

A la fecha de emisión de nuestro Informe, no es posible cuantificar el importe de las obligaciones a pagar, en caso de resolución desfavorable de dichas reclamaciones. No obstante, el importe demandado, según la información facilitada por los asesores legales de la sociedad, asciende, al menos, a 146.669.357 euros. Las cantidades reclamadas que, en su caso, resultaran a pagar representarían un mayor coste de los terrenos expropiados.

- c) Como se pone de manifiesto en los apartados 4.2.2, 4.2.3 y 4.4.5 en el inmovilizado inmaterial de SPTA figuran gastos activados del Proyecto Ciudad de la Luz por importe de 2.292.484 euros. Asimismo, dentro del inmovilizado material de la sociedad, figuran obras en curso correspondientes a dicho proyecto cuyo saldo al cierre del ejercicio asciende a 3.062.967 euros.

SPTA debe realizar el traspaso de dichos saldos a Ciudad de la Luz, S.A, mediante la forma que se acuerde por ambas entidades.

En alegaciones, la sociedad SPTA nos ha comunicado que tiene previsto traspasar los saldos que corresponden a Ciudad de la Luz, de acuerdo con su objeto social, a través de una ampliación de capital en esta última, como aportación no dineraria.

- d) En los apartados 4.2.3, 4.2.10 y 5.2, se señala que el retraso en la emisión o aprobación de certificaciones de obra ejecutada en el ejercicio, por parte de la dirección técnica de SPTA, ha supuesto que el saldo de inmovilizaciones en curso y de proveedores de inmovilizado a corto plazo, se encuentren infravalorados respectivamente en 1.263.814 euros y 1.392.723 euros, según las estimaciones realizadas por esta Sindicatura.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado, durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el patrimonio de la sociedad presenta un saldo inferior a la mitad del capital social, por lo que los administradores de SPTA deben adoptar las medidas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas al objeto de reequilibrar su situación patrimonial (ver apartado 4.2.7).

El Gobierno Valenciano ha aprobado, en acuerdo de 5 marzo de 2002, una ampliación de capital en SPTA de 13.522.770 euros.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.

La Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A. se constituyó como sociedad anónima el 12 de diciembre de 1996 por un periodo de tiempo indefinido, en virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat Valenciana el 26 de noviembre de 1996.

La sociedad se configura como empresa de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el art. 5.2 del TRLHP, teniendo personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, patrimonio propio, administración autónoma y actúa en régimen de empresa mercantil sujeta al derecho privado.

Su objeto social y actividad principal consistía inicialmente en la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiriera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana para la creación del Parque Temático de Benidorm, denominado Terra Mítica.

Posteriormente, mediante acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 22 de abril de 1997, se modificó el objeto social de la entidad, ampliando el mismo a la promoción, organización, y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto Parque Temático de Alicante con la instalación de un complejo lúdico-cultural en la ciudad de Alicante denominado Ciudad de la Luz.

El capital social de la entidad, inicialmente fijado en 500 millones de pesetas, se amplió en el ejercicio 1998 en 1.000 millones de pesetas por acuerdo del Gobierno Valenciano de 22 de septiembre de 1998, hasta alcanzar un importe total de 1.500 millones de pesetas (9.015.182 euros). Dicho capital se encontraba totalmente suscrito y desembolsado al cierre del ejercicio 1998.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2001

Durante el ejercicio 2001 la entidad ha realizado las acciones que le son propias según su objeto social, así como aquellas actividades encomendadas por la Generalitat Valenciana, según los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de las tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras del Parque Temático de Benidorm Terra Mítica, la ejecución de las obras de los proyectos anexos (construcción de una planta desalinizadora de agua y la remodelación de la estación de bombeo para el vertido submarino) y la licitación de la concesión de los derechos de superficie para la construcción de hoteles y/o apartamentos en el área de reserva del parque, por un lado, y de la zona de ocio, por otro lado.

Además, en el ejercicio 2001 la entidad ha suscrito y desembolsado la parte correspondiente a su participación en la ampliación de capital realizada por la mercantil Sociedad Parque Temático de Benidorm, Terra Mítica, S.A. (en adelante Terra Mítica, S.A.). Al 31 de diciembre de 2001, la participación de SPTA en Terra Mítica, S.A. se sitúa en el 16,88 %.

b) Desarrollo y ejecución del proyecto Ciudad de la Luz de Alicante

Durante el ejercicio 2001, SPTA ha llevado a cabo la licitación de las obras de movimiento de tierras y de la asistencia técnica del proyecto Ciudad de la Luz relativo a la zona industrial y cinematográfica-audiovisual. Asimismo, la sociedad ha continuado desarrollando las actividades de expropiación de los terrenos en los que está prevista la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, SPTA ha ampliado su participación en la sociedad Ciudad de la Luz, S.A. acudiendo a la ampliación de capital acordada por la misma en noviembre de 2001. Tras dicha ampliación, la participación de SPTA en esta sociedad es del 98,44 % al cierre del ejercicio.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de SPTA al 31 de diciembre de 2001 juntamente con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Inmovilizado	230.233.977	206.757.490	11,4%
Gastos de establecimiento	636.716	945.318	(32,6%)
Inmovilizaciones inmateriales	2.380.643	87.965	2.606,4%
Inmovilizaciones materiales	149.536.097	137.526.035	8,7%
Inmovilizaciones financieras	77.680.521	68.198.172	13,9%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	68.878	79.120	(12,9%)
Activo circulante	15.715.784	19.963.783	(21,3%)
Deudores	10.259.179	17.710.477	(42,1%)
Tesorería	5.452.776	2.249.533	142,4%
Ajustes por periodificación	3.829	3.773	1,5%
Total Activo	246.018.639	226.800.393	8,5%
PASIVO			
Fondos propios	(16.623.459)	5.685.119	(392,4%)
Capital suscrito	9.015.182	9.015.182	0,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(3.330.063)	(1.327.978)	150,8%
Aportación socios compensación pérdidas	1.808.830	2.704.554	(33,1%)
Pérdidas del ejercicio	(24.117.408)	(4.706.639)	412,4%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	3.705.959	1.213.831	205,3%
Acreedores a largo plazo	212.873.658	177.431.333	20,0%
Préstamos a largo plazo	212.872.876	177.430.551	20,0%
Otros acreedores largo plazo	782	782	0,0%
Acreedores a corto plazo	46.062.481	42.470.110	8,5%
Deudas c/p entidades de crédito	38.095.441	14.865.512	156,3%
Acreedores comerciales	1.112.069	154.983	617,5%
Otras deudas corto plazo	6.854.971	27.449.615	(75,0%)
Total Pasivo	246.018.639	226.800.393	8,5%

Cuadro 1

Según los datos que se desprenden del balance el Activo circulante asciende al cierre del ejercicio 2001 a 15.715.784 euros, mientras que el Pasivo circulante asciende a 46.062.481 euros. Se produce, en consecuencia, un fondo de maniobra negativo de 30.346.697 euros.

Para corregir esta situación y para paliar el desequilibrio patrimonial que presentan los Fondos propios la entidad ha realizado una ampliación de capital en 2002 de 13.522.770 euros (ver apartado 4.2.7).

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos de este epígrafe en el ejercicio, ha sido la siguiente, en euros:

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Bajas/ Amortz.	Trasposos	Importe 31-12-01
Gastos de constitución	13.454	-	6.725	-	6.729
Gastos de primer establecimiento	893.151	97.484	260.659	(125.798)	604.178
Gastos de ampliación capital	38.713	-	12.904	-	25.809
Total	945.318	97.484	(280.288)	(125.798)	636.716

Cuadro 2

Al cierre del ejercicio, el saldo de los gastos de primer establecimiento recoge básicamente la activación efectuada en el ejercicio 1998 de los gastos de promoción y lanzamiento del proyecto Ciudad de la Luz de Alicante, cuando todavía no se había constituido la sociedad que lleva dicho nombre.

En el ejercicio 2001 se han activado como gastos de primer establecimiento los incurridos en la puesta en funcionamiento de las nuevas oficinas de SPTA en Alicante por importe de 97.484 euros. De este importe, 3.280 euros han sido activados mediante su traspaso a la cuenta Ingresos por trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado (véase apartado 4.4.5).

Respecto al traspaso de 125.798 euros, se refiere a los gastos de publicidad y similares de Ciudad de la Luz activados en el ejercicio 2000 como gastos de primer establecimiento. Dicho importe se ha traspasado en el ejercicio 2001 a la cuenta del inmovilizado inmaterial "Proyecto Ciudad de la Luz" (ver apartado 4.2.2).

Las bajas registradas durante el ejercicio en estos gastos responden a la amortización de los mismos mediante su saneamiento. Esta Sindicatura ha verificado que dichos gastos se han amortizado utilizando el método lineal de cuota constante durante un período de 5 años, tal y como señala la memoria de la entidad, cumpliéndose así la normativa legal aplicable.

4.2.2 Inmovilizado inmaterial

El cuadro 3 muestra la composición de este epígrafe del balance, así como los movimientos del ejercicio, expresados en euros.

Cuenta	Importe 31-12-00	Adiciones	Trasposos	Importe 31-12-01
Propiedad industrial	84.374	79.983	-	164.357
Aplicaciones informáticas	8.783	-	-	8.783
Proyecto Ciudad de la Luz	-	2.123.306	125.798	2.249.104
Valor total	93.157	2.203.289	125.798	2.422.244
Amortizaciones	(5.192)	(36.409)	-	(41.601)
Inmovilizado neto	87.965	2.166.880	125.798	2.380.643

Cuadro 3

La cuenta Propiedad industrial incluye los saldos relativos a licencias, marcas, etc. adquiridas por la entidad, que han sido registradas por su coste de adquisición y que se amortizan linealmente durante un período de cinco años.

Durante el ejercicio 2001 se han activado como propiedad industrial servicios de profesionales independientes por importe de 79.983 euros correspondientes a gestión y tramitación de marcas, de los cuales 43.380 euros corresponden a Ciudad de la Luz.

Tal y como señalábamos en nuestro informe del ejercicio anterior, dado que la sociedad Ciudad de la Luz se encuentra en funcionamiento desde noviembre de 2000, esta Sindicatura considera que, por parte de SPTA, debe procederse a la cesión de las marcas correspondientes a Ciudad de la Luz.

El importe a 31 de diciembre de 2001 de la cuenta "Proyecto Ciudad de la Luz", se detalla en el siguiente cuadro, en euros:

Concepto	Importe
Traspaso gastos establecimiento C. Luz activados en el ejercicio 2000	125.798
Gastos publicidad y similares C. Luz activados en el 2001	251.695
Gastos de consultoría 2001 por el convenio colaboración con Paramount	1.652.164
Gastos asistencia técnica 2001 por la redacción del proyecto de Bastien	219.447
Total	2.249.104

Cuadro 4

El contrato de colaboración suscrito entre SPTA y Paramount Pictures Corporation es objeto de estudio en el apartado 4.4.2, Otros gastos de explotación. Por su parte, el contrato de asistencia técnica del proyecto adjudicado a Bastien & Associates se analiza en el apartado 5.2, Aspectos generales del procedimiento de contratación.

Respecto a la activación de estos gastos relativos a Ciudad de la Luz, S.A, que figuran en el balance de SPTA al cierre del ejercicio 2001, esta Sindicatura recomienda que se materialice el traspaso de dichos saldos, a Ciudad de la Luz, S.A. mediante la forma que se acuerde por ambas entidades.

En alegaciones, la sociedad SPTA nos indica que tiene previsto el traspaso de dichos saldos mediante una ampliación de capital, con aportación no dineraria.

4.2.3 Inmovilizado material

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición y movimientos experimentados en el ejercicio por los elementos del inmovilizado material:

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Traspasos	Importe 31-12-01
Terrenos	30.519.066	8.442.267	18.607.190	57.568.523
Construcciones	3.136.583	-	56.696.459	59.833.042
Instalaciones técnicas	-	-	30.503.294	30.503.294
Otras instalaciones y mobiliario	93.442	11.323	1.326.890	1.431.655
Equipos informáticos	20.658	2.272	-	22.930
Otro inmovilizado material	4.009	-	-	4.009
Inmovilizac. materiales en curso	104.109.044	6.719.057	(107.133.833)	3.694.268
Valor total	137.882.802	15.174.919	-	153.057.721
Amortizaciones	(356.767)	(3.164.857)	-	(3.521.624)
Inmovilizado neto	137.526.035	12.010.062	-	149.536.097

Cuadro 5

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se presentan por su valor de coste de adquisición. La amortización de los elementos de este epígrafe se realiza siguiendo el método lineal de cuota constante, calculada en función de la vida útil estimada para cada bien. Dentro del inmovilizado en curso se han activado gastos generales correspondientes al 2001 por importe de 59.017 euros (ver apartado 4.4.5.)

Las altas más significativas del inmovilizado material al cierre del ejercicio son las de Terrenos e Inmovilizaciones materiales en curso.

Las altas registradas en 2001 en la cuenta de Terrenos responden, básicamente, a las adquisiciones y expropiaciones realizadas por la entidad durante el ejercicio para la ejecución del proyecto Ciudad de la Luz. Asimismo, ha supuesto un alta de 2.492.920 euros, la mejora producida sobre los terrenos de la sociedad como consecuencia de la finalización en el ejercicio 2001 de las obras de sellado de un vertedero incontrolado en Benidorm ejecutadas sobre las mismas en virtud del contrato suscrito con Vaersa el 22 de febrero de 2000.

Como se señala en anteriores informes de esta Institución, los justiprecios de diversas parcelas expropiadas mediante la correspondiente acta de ocupación que no pudieron satisfacerse a sus propietarios por diversas causas, fueron consignados en una cuenta de depósitos habilitada al efecto (cuyo titular es la Generalitat Valenciana) hasta que las incidencias producidas se resuelvan o, en su caso, el Jurado Provincial de Expropiación determine el justiprecio definitivo a satisfacer al titular del bien expropiado. El saldo al cierre del ejercicio 2001, de dicha cuenta asciende a 2.996.183 euros.

Al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de resolución varios recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante en las que se determina el justiprecio de determinadas parcelas. La cuantía demandada, según la información facilitada por los asesores legales asciende, al menos, a 146.669.357 euros, por lo que la cuantía que, en su caso, resultara a pagar, representaría un mayor coste de adquisición de los terrenos afectados.

Las altas registradas en el ejercicio en la cuenta Inmovilizaciones materiales en curso responden principalmente a la construcción de las casetas en el área en que está prevista la ejecución del proyecto Ciudad de la Luz, así como a la activación de diversos estudios e informes relacionados con el mismo por importe de 626.598 euros (ver apartados 4.4.2, Otros gastos de explotación y 4.4.5, Ingresos por trabajos realizados para su inmovilizado).

En concreto, del saldo al cierre del ejercicio del Inmovilizado en curso, que asciende a 3.694.268 euros, un importe de 3.062.967 euros corresponde a obras en curso del Proyecto Ciudad de la Luz. Dado que la sociedad que tiene encomendado dicho proyecto se encuentra en funcionamiento, desde su constitución en noviembre de 2000, SPTA debe proceder a dar de baja dichos saldos en su balance y traspasarlos a la citada sociedad mediante la forma que se acuerde por ambas entidades.

Adicionalmente, el análisis de la actividad inversora (ver apartado 5) y de los saldos pendientes de pago al cierre del ejercicio de los proveedores de inmovilizado (ver apartado 4.2.10, Acreedores a corto plazo) ha puesto de manifiesto la existencia de obras en curso ejecutadas en el ejercicio por un importe estimado por esta Sindicatura de 1.263.814 euros, que no se han reflejado contablemente al 31 de diciembre de 2001, por el retraso en la emisión de certificaciones por parte de la dirección técnica de SPTA.

Por otra parte, respecto a la columna de traspasos, cabe señalar que a principios del ejercicio 2001, SPTA ha recepcionado inmovilizado por importe de 107.133.833 euros, entre los que destaca la construcción de diversos viales (acceso sur, red rodada y peatonal), glorietas y obras de jardinería, el mobiliario urbano del acceso sur y la señalización del Área del Parque Temático. Asimismo, se ha concluido la instalación depuradora de aguas para regadío y la de aguas residuales, la red de riego y de suministros de agua potable y marina, entre otras. Respecto la primera de ellas, el análisis efectuado por esta Sindicatura ha puesto de manifiesto un incremento de costes respecto del importe contratado de alrededor de 495.799 euros.

Como ya pusimos de manifiesto en nuestro Informe del año anterior, un volumen importante del inmovilizado que figuraba en curso al cierre del ejercicio 2000 se encontraba efectivamente finalizado, pero el retraso en la realización de las actas de recepción provisional de las obras ha demorado su traspaso al inmovilizado hasta principios del 2001. Este retraso ha provocado que la dotación a la amortización efectuada en el ejercicio 2001, sobre un volumen de inversiones en construcciones, instalaciones y mobiliario que asciende a 84.730.088 euros, se halle infravalorada en, al menos, 452.005 euros, según las estimaciones realizadas por esta Sindicatura.

4.2.4 Inmovilizado financiero

La composición y movimiento de este epígrafe del balance se muestra a continuación, en euros.

Cuenta	Importe 31-12-00	Adiciones	Bajas	Importe 31-12-01
Participaciones en empresas del grupo	450.000	9.000.000	-	9.450.000
Invers. financ. permanentes en capital	21.359.363	8.933.264	-	30.292.627
Créditos a largo plazo	48.080.968	-	-	48.080.968
Fianzas constituidas a largo plazo	8.696	2.404	4.970	6.130
Prov. deprec. valores negociables a l.p.	(1.700.855)	(8.448.349)	-	(10.149.204)
Total	68.198.172	9.487.319	(4.970)	77.680.521

Cuadro 6

La participación en empresas del grupo corresponde a la inversión en el capital social de Ciudad de la Luz, S.A. que fue constituida el 2 de noviembre de 2000, con un capital social de 600.000 euros, habiendo suscrito y desembolsado SPTA un 75% del mismo en el momento de la constitución.

En noviembre de 2001, Ciudad de la Luz ha acordado una ampliación de su capital social de 150.000 nuevas acciones de 60 euros cada una, íntegramente suscrita y desembolsada por SPTA en el ejercicio, ante la renuncia al derecho de suscripción preferente del accionista minoritario, Producciones Aguamarga, S.L. Como resultado de dicha operación, al cierre del ejercicio SPTA aumenta su participación al 98,44% en Ciudad de la Luz, mientras que la participación de Producciones Aguamarga, S.L queda reducida al 1,56%.

La cuenta Inversiones financieras permanentes en capital, recoge la participación en el capital social de Terra Mítica, S.A. A finales del 2001, dicha sociedad inició una ampliación de capital de 100.000 acciones a 601 euros, que ha sido suscrita y desembolsada por SPTA en el importe correspondiente a su participación inicial (14,86%) por un total de 8.933.264 euros. Al cierre del ejercicio 2001, SPTA mantiene una participación del 16,88% en Terra Mítica, S.A.

Cabe señalar que SPTA ha registrado la oportuna provisión por depreciación de valores negociables por importe de 10.149.204 euros de acuerdo con el valor teórico por acción que surge del balance de Terra Mítica, S.A. al 31 de diciembre de 2001.

La cuenta Créditos a largo plazo recoge el principal de un préstamo concedido por la entidad en 1999 a Terra Mítica, S.A., por un importe de 48.080.968 euros y vencimiento el 31 de diciembre de 2008, con amortización total al vencimiento del mismo. El tipo de interés pactado es variable, Mibor a un año más un diferencial de 1,5 puntos.

En marzo de 2001, SPTA y Terra Mítica, S.A. han suscrito una adenda a dicho contrato de préstamo por la que se autoriza la capitalización de intereses, en caso de retraso en el pago, y se fija el tipo de interés de demora en 2 puntos porcentuales sobre el tipo de interés nominal anual vigente en cada momento.

Como aspecto a destacar cabe mencionar que según se recoge en el contrato, este préstamo se encuentra subordinado en todos sus aspectos a un préstamo sindicado de 111.187.239 euros formalizado por Terra Mítica, S.A., con una serie de entidades financieras. Esta circunstancia supone que la citada sociedad sólo atenderá las obligaciones derivadas del préstamo concedido por SPTA si anteriormente se han atendido todas las obligaciones vencidas derivadas del préstamo sindicado.

4.2.5 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2001:

Cuenta	Importe
Deudores	2.910.853
Deudores, empresas del grupo	9.054
Deudores, cuentas con socios y administradores	904.141
H. P. deudora por IVA	4.881.077
H. P. deudora por IVA pendiente deducir	150.237
H. P. retenciones y pagos a cuenta	1.403.703
H. P. crédito pérdidas a compensar	114
Total	10.259.179

Cuadro 7

La cuenta Deudores incluye, como saldo más significativo, el importe correspondiente a la liquidación intereses correspondientes al 2001 del préstamo de 48.080.968 euros concedido a Terra Mítica, S.A. (ver apartado 4.2.4, Inmovilizado financiero), que después de la retención legal asciende a 2.533.151 euros, importe confirmado por la citada sociedad.

La sociedad Terra Mítica, ante la imposibilidad de efectuar la liquidación de dicho importe a 31 de diciembre de 2001, ha solicitado un aplazamiento en el pago hasta el 31 de diciembre de 2002, que ha sido aprobado por la comisión ejecutiva de SPTA, en reunión de 28 de diciembre de 2001.

Por otra parte, como ya comentamos en el Informe del año anterior, la comisión ejecutiva de SPTA, en reunión de 29 de junio de 2001, acordó conceder a Terra Mítica, S.A. un nuevo aplazamiento hasta el 31 de diciembre de 2001 para el pago de los intereses correspondientes al ejercicio 2000. En diciembre de 2001, Terra Mítica, S.A. ha procedido a ingresar el importe neto de dichos intereses, 2.159.794 euros más los correspondientes intereses de demora, calculados según la adenda mencionada en el apartado 4.2.4 anterior, que han ascendido a 149.702 euros después de la retención legal.

Adicionalmente, la cuenta Deudores recoge la facturación que, en concepto de control de calidad, SPTA realiza a los contratistas de las obras, por un importe del 3% de la obra certificada para los expedientes adjudicados en el 2000 y del 3,5% para los adjudicados en el 2001. Dicha situación supone una mejora respecto al ejercicio anterior, en el cual el importe de la deuda se recogía como menor importe de los saldos acreedores de SPTA con los contratistas.

El saldo deudor de las cuentas con socios y administradores, refleja, fundamentalmente, la parte de aportación de la Generalitat Valenciana para la compensación de pérdidas aprobada en junio de 2001 que se encuentra pendiente de cobro a diciembre de 2001 y que supone el 50% de la aportación total aprobada (ver apartado 4.2.7, Fondos propios). Dicha cantidad ha sido satisfecha en febrero de 2002.

De los saldos deudores con Administraciones Públicas, destaca Hacienda Pública, deudora por IVA por importe de 4.881.077 euros, que ha sido objeto de devolución por la AEAT en abril del ejercicio 2002.

El saldo de Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta, por importe de 1.403.703 euros, corresponde a las retenciones de los intereses de las cuentas corrientes que mantiene la sociedad y que han sido practicadas en los ejercicios 2000 y 2001. El importe correspondiente al ejercicio 2000, que asciende a 763.089 euros y que coincide con el importe a devolver en la declaración del impuesto de sociedades de ese mismo ejercicio, ha sido abonado por la AEAT en marzo de 2002, junto con los correspondientes intereses de demora.

Respecto a los saldos deudores con empresas asociadas, al cierre del ejercicio se encuentran totalmente cancelados. No obstante, como movimiento del ejercicio se ha reflejado el préstamo a corto plazo convertible en acciones que SPTA ha concedido a Terra Mítica, S.A. por importe de 8.933.444 euros el 30 de octubre de 2001 y que ha sido reintegrado por Terra Mítica, S.A. el 31 de diciembre de 2001 al haber acudido la sociedad SPTA a la ampliación de capital emitida por aquella.

Cabe señalar que esta operación no ha devengado interés alguno a favor de SPTA, según establece el contrato.

4.2.6 Tesorería

La composición de la tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2001 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja, euros	101
Bancos, c/c vista, euros	5.452.675
Total	5.452.776

Cuadro 8

Los fondos correspondientes a las cuentas bancarias han sido remunerados en el ejercicio con tipos de interés que oscilan entre el 0% y el 2,61%. El régimen de firmas autorizadas para la disposición de fondos es mancomunado.

Los medios de pago utilizados por SPTA para la liquidación de sus cuentas acreedoras son la transferencia bancaria y el talón (o pagaré) nominativo. El análisis efectuado ha puesto de manifiesto que los saldos anteriores reflejan adecuadamente la situación de la tesorería de la entidad al cierre del ejercicio.

4.2.7 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición y movimientos producidos en el ejercicio sobre los fondos propios de la entidad, en euros:

Cuenta	Importe 31/12/00	Aportac. 2001	Distrib. Rdo. 2000	Resultado 2001	Importe 31/12/01
Capital social	9.015.182	-	-	-	9.015.182
Resultados neg. ej. anteriores	(1.327.978)	-	(2.002.085)	-	(3.330.063)
Aport. socios compens. pérdidas	2.704.554	1.808.830	(2.704.554)	-	1.808.830
Resultado del periodo	(4.706.639)	-	4.706.639	(24.117.408)	(24.117.408)
Total	5.685.119	1.808.830	-	(24.117.408)	(16.623.459)

Cuadro 9

El capital de la sociedad está representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de 3.005,06 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por la Generalitat Valenciana.

El acuerdo del Consell de 26 de junio de 2001, que establece la aplicación de los resultados de 2000, manifiesta expresamente que las subvenciones corrientes correspondientes al 2001 que SPTA perciba de la Generalitat Valenciana, se destinarán a compensar pérdidas que se produzcan como resultado de la actividad de 2001.

Por tanto, la subvención corriente concedida a SPTA en la Ley 12/2000, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2001, que ascendió a 1.808.830 euros está incluida en el saldo de la cuenta "Aportaciones de socios para compensación de pérdidas" y compensará el resultado negativo del ejercicio 2001. Esta aportación ha sido satisfecha por la Generalitat Valenciana, un 50% en el ejercicio 2001 y el restante 50% en febrero de 2002.

Respecto de la situación de los Fondos Propios de la entidad al cierre del ejercicio, SPTA viene obligada al cumplimiento de la normativa mercantil recogida en el art. 260.1.4º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que indica que "la sociedad se disolverá como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente".

Al cierre del ejercicio, el patrimonio social, calculado según la resolución de 29 de diciembre de 1996 del ICAC (fondos propios más subvenciones de capital), resulta ser negativo en 12.917.500 euros, por lo que su cuantía es inferior a la mitad del capital social.

Cabe señalar, no obstante, que debe considerarse la existencia de los derechos de propiedad sobre edificios cuyos proyectos de ejecución ascienden a 38.868.681 euros que la entidad ha estimado conveniente no contabilizar (ver apartado 4.2.8, Ingresos a distribuir en varios ejercicios).

Adicionalmente, debe mencionarse la existencia de un acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de marzo de 2002, por el que se amplía el capital social de SPTA en 13.522.770 euros. Tras dicha ampliación, el capital estará constituido por 7.500 acciones nominativas de 3.005,06 euros cada una, que suponen un total de 22.537.950 euros, después del redondeo a euros.

Esta Sindicatura ha evaluado la situación patrimonial de la sociedad, teniendo en cuenta lo señalado en los dos párrafos anteriores y como consecuencia de ello, cabe señalar que el cumplimiento de la citada normativa mercantil requiere que la Generalitat Valenciana continúe el apoyo financiero que mantiene en SPTA, para que se equilibre la situación patrimonial de la entidad.

4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance, se compone a 31 de diciembre de 2001 de los siguientes importes, en euros:

Concepto	Importe
Subvenciones oficiales de capital	1.213.831
Canon derecho de superficie de Vaersa	2.492.128
Total	3.705.959

Cuadro 10

Respecto a las subvenciones oficiales de capital, es decir, las concedidas por la Generalitat Valenciana, SPTA no ha percibido subvención alguna por este concepto en el ejercicio 2001. El saldo al cierre del ejercicio coincide con el importe de las subvenciones que se encontraban pendientes de traspaso a resultados, al cierre del ejercicio anterior.

Respecto al importe de la cuenta “canon de derecho de superficie”, corresponde a la contabilización del ingreso a distribuir en varios ejercicios que supone la percepción del canon por la cesión del derecho de superficie sobre terrenos propiedad de la sociedad, por un periodo de 50 años, a la entidad Vaersa, para la instalación de una planta de transferencia de residuos sólidos según contrato suscrito entre las partes el 22 de febrero de 2000, que fue objeto de estudio en nuestro Informe anterior.

El cobro del canon pactado, por importe de 2.492.920 euros, se ha realizado por compensación de la deuda existente con Vaersa, por el mismo importe, con motivo de la ejecución con cargo a dicha empresa de las obras de sellado de un vertedero incontrolado sobre otros terrenos de SPTA, que ha supuesto una mejora de dicho inmovilizado (ver apartado 4.2.3, Inmovilizado material).

Cabe señalar que la diferencia de 782 euros existente entre el saldo de la cuenta “canon derecho de superficie” al cierre del ejercicio y el importe de la contraprestación total percibida, corresponde a la imputación a resultados del ingreso a distribuir en varios ejercicios que supone la percepción del canon por parte de la sociedad.

Por otra parte, la sociedad ha firmado contratos de cesión de derechos de superficie sobre terrenos de su propiedad por plazos que oscilan entre los 50 y los 75 años, con Vaersa, Terra Natura, S.A. y con Xeresa Golf, S.A. Sobre dichos terrenos, estas sociedades tienen prevista la realización de obras cuyos proyectos de ejecución ascienden aproximadamente a 38.868.681 euros, que revertirán a SPTA al finalizar el período de cesión.

Según la normativa contable aplicable, el derecho de reversión sobre dichos activos puede reflejarse como un inmovilizado en el activo del balance de la sociedad, teniendo como contrapartida en el pasivo un ingreso a distribuir en varios ejercicios. No obstante, siguiendo el criterio de prudencia y dada la dificultad de realizar una estimación fiable del valor actual de los mismos, la sociedad ha decidido no contabilizarlos hasta el momento en que se produzca la reversión efectiva, criterio que se considera el adecuado por esta Sindicatura.

4.2.9 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe del pasivo del balance es de 212.873.658 euros, y tiene su origen básicamente en el principal pendiente de pago de los préstamos a largo plazo formalizados por la sociedad con entidades de crédito en los ejercicios 1999, 2000 y 2001, por un importe global de 212.872.876 euros.

De este importe, 48.080.968 euros corresponden a cinco préstamos formalizados en el ejercicio 1999 y cuya finalidad era la obtención de los fondos necesarios para conceder a Terra Mítica, S.A. el préstamo subordinado del mismo importe (véase apartado 4.2.4). Estos préstamos tienen una duración de 10 años con amortización única al vencimiento y un tipo de interés variable mibor a un año más un diferencial de 0’75 puntos.

En el ejercicio 2000 fueron formalizados y desembolsados 6 préstamos, cuyo saldo pendiente de pago a largo plazo, al 31 de diciembre de 2001, es de 124.791.908 euros. Por otra parte, el préstamo de 40.000.000 euros que fue formalizado el 15-12-00 con el DGZ Deka bank, y que ha sido desembolsado el 20-02-01, como ya indicamos en nuestro Informe anterior, se ha contabilizado en el ejercicio 2001. El detalle de dicha operación es el siguiente, en euros:

Entidad	Fecha formaliz.	Fecha desembolso	Importe concedido	Condiciones	Total pendiente pago 31/12/01
DGZ Deka bank	15-12-00	20-02-01	20.000.000	Euribor+0,0375	20.000.000
DGZ Deka bank	15-12-00	20-02-01	20.000.000	Euribor-0,0125	20.000.000
Total			40.000.000		40.000.000

Cuadro 11

En relación con el interés aplicado a dicha operación, cabe señalar que la solicitud de financiación a través del Programa de Banco Europeo de Inversiones, Préstamo Global de Fondos BEI, realizada por la sociedad ha sido aprobada en diciembre de 2001, por lo que, según establecen los términos del contrato de préstamo, un 50% del saldo de la operación, es decir, 20.000.000 euros, tienen una tasa de interés aplicable del euribor menos un diferencial del 0,0125%.

Las condiciones de amortización de los préstamos vigentes a 31 de diciembre de 2001 son las siguientes, en euros:

Entidad	Importe pdte 31/12/01	Fecha 1ª cuota	Periodicidad cuota	Importe cuota (Euros)	Fecha último vencimiento
Caja Ahorros del Medit.	17.171.733	10-06-09	Única	17.171.733	10-06-09
Bancaja	11.447.820	22-04-09	Única	11.447.820	22-04-09
Caja Rural de Valencia	11.447.820	16-03-09	Única	11.447.820	16-03-09
Banco de Valencia	5.723.913	19-02-09	Única	5.723.913	19-02-09
Banco de Alicante	2.289.681	10-02-09	Única	2.289.681	10-02-09
Banco del Comercio	3.005.061	19-07-02	Semestral	187.816	19-01-10
BBVA	6.010.120	02-02-02	Trimestral	187.816	31-12-09
Banco de Crédito Local	30.050.605	31-03-02	Trimestral	939.081	2-02-10
Bancaja	6.410.798	15-06-01	Semestral	400.671	15-12-09
DGZ Deka bank	43.873.000	20-07-09	Anual	10.968.250	20-07-12
HSBC Bank	40.000.000	19-12-08	Única	40.000.000	19-12-08
DGZ Deka bank	40.000.000	22-02-10	Anual	10.000.000	20-02-13
	217.430.551				

Cuadro 12

De acuerdo con lo anterior, la agrupación de las deudas con entidades de crédito por vencimientos es la siguiente:

Vencimiento	Importe en Euros
En el 2002	4.557.675
En el 2003	5.684.572
En el 2004	5.684.572
En el 2005	5.684.572
En el 2006	5.684.572
En el 2007 y siguientes	190.134.588
Total	217.430.551

Cuadro 13

De dicho total, se han imputado a Deudas con entidades de crédito a corto plazo, 4.557.675 euros (ver apartado 4.2.10) y el resto, 212.872.876 euros, a deudas con entidades de crédito a largo plazo.

La totalidad de las operaciones financieras señaladas en este apartado cuentan con el aval de la Generalitat Valenciana, accionista único de la sociedad.

4.2.10 Acreedores a corto plazo

El cuadro siguiente muestra, en euros, el detalle del saldo al 31 de diciembre de 2001 de este epígrafe:

Cuenta	Importe
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	36.130.502
Intereses de deudas con entidades de crédito	1.964.939
Acreedores no comerciales	1.112.593
H. P. acreedor conceptos fiscales	59.212
Organismos Seg. Social acreedores	12.588
Proveedores inmovilizado a corto plazo	6.360.399
Retenciones a contratistas	422.248
Total	46.062.481

Cuadro 14

La cuenta Deudas a corto plazo con entidades de crédito recoge los saldos dispuestos al cierre del ejercicio de las pólizas de crédito vigentes a esa fecha, por un importe de 27.756.399 euros, el capital pendiente de vencimiento derivado de una operación de préstamo a corto plazo por importe de 3.816.428 euros y el importe de los vencimientos a corto plazo de las operaciones de préstamos a largo plazo por 4.557.675 euros (véase apartado 4.2.9).

Las operaciones de crédito y préstamo a corto plazo formalizadas por la entidad y vigentes al cierre del ejercicio 2001 se muestran, en euros, en el cuadro siguiente:

Tipo Operación	Entidad	Formaliz	Vto	Límite	Condiciones	Dispuesto a 31/12/01
Póliza	BBVA	14-01-01	13-01-02	15.025.302	Euribor 3m+0'15	13.604.433
Póliza	Bancaja	13-01-01	13-01-02	9.000.000	Euribor 3m+0'35	6.914.792
Póliza	Bancaja	28-10-01	28-10-02	18.030.363	Euribor 3m+0'40	7.237.174
Póliza	Bco de Valencia	26-11-01	25-11-02	6.010.121	Euribor 3m+0'35	-
Préstamo	CAM	14-12-01	31-10-02	-	Euribor 3m+1'25	3.816.428
Total				48.065.786		31.572.827

Cuadro 15

Todas estas operaciones han sido formalizadas a partir del análisis y selección previa de ofertas efectuados por el Instituto Valenciano de Finanzas, a excepción del contrato de préstamo suscrito con la CAM.

Las pruebas efectuadas sobre estos saldos han puesto de manifiesto que los mismos reflejan adecuadamente la situación financiera de las operaciones de endeudamiento vigentes a 31 de diciembre de 2001.

La cuenta Intereses de deudas con entidades de crédito, con un saldo de 1.964.939 euros, recoge la periodificación contable de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio del total de las operaciones de endeudamiento. La revisión efectuada ha puesto de manifiesto la razonabilidad de dicho saldo al cierre del ejercicio.

La cuenta Proveedores de inmovilizado a corto plazo, con un saldo de 6.360.399 euros, recoge el importe pendiente de pago al cierre del ejercicio a los proveedores de bienes y servicios relativos al inmovilizado de la entidad y, en particular, a las empresas adjudicatarias de las obras. En el cuadro siguiente se muestra la composición de dicho importe, en euros:

Subcuenta	Importe
Acreedores inmovilizado varios	3.633.261
Proveedores inmovilizado corto plazo (1)	1.934.404
Proveedores inmov. corto plazo facturas pendientes de recibir (1)	792.734
Total	6.360.399

(1) Importe total de ambas subcuentas: 2.727.138 euros.

Cuadro 16

La cuenta de Acreedores inmovilizado varios recoge, básicamente, la deuda pendiente con el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. (IVVSA) en concepto de realojos previstos en las condiciones de las expropiaciones realizadas por la entidad durante el ejercicio para la ejecución del proyecto Ciudad de la Luz.

En el cuadro 17 se muestra, en euros, el detalle de los importes más significativos que se integran en las cuentas de Proveedores inmovilizado a corto plazo y Proveedores de inmovilizado a corto plazo, facturas pendientes de recibir, al cierre del ejercicio:

Proveedor	Importe
A.S.T. Ingenieros, S.L.	73.203
UTE Parque Temático de Benidorm	1.102.521
Ferroecisa, UTE	389.020
TYPSA	164.386
Universidad Politécnica de Valencia	106.872
Azvi	114.052
Jahuel	418.180
Total proveedores inmovilizado c/p	2.368.234

Cuadro 17

Siguiendo la recomendación de nuestro Informe del ejercicio anterior, SPTA ha contabilizado la facturación realizada a los proveedores de inmovilizado al cierre del ejercicio en concepto de la retención efectuada por control de calidad en las cuentas deudoras correspondientes (ver apartado 4.2.5, Deudores).

La revisión efectuada por esta Sindicatura sobre los saldos pendientes de pago por ejecución de obras, ha puesto de manifiesto que los mismos se encuentran infravalorados en un importe estimado de 1.392.723 euros, dado que la emisión o aprobación de tres certificaciones de obras por parte de la dirección técnica se ha demorado, de manera que las obras ejecutadas en el ejercicio no han tenido su reflejo contable en el inmovilizado en curso ni en la deuda pendiente con los proveedores.

La cuenta de Retenciones a contratistas recoge el importe de la retención del 5% sobre el importe de las obras, que efectúa la entidad a los contratistas adjudicatarios en concepto de mayor garantía y que será abonada a éstos una vez finalizado el plazo de garantía de las obras que, en todos los casos, es de 2 años. Los contratistas pueden obtener la devolución de esta retención al finalizar las obras previa presentación de un aval por el importe de las mismas.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

GASTOS	2001	2000	Variación
Gastos de personal	703.677	597.992	17,7%
Dotación amortización inmovilizado	3.481.554	549.894	533,1%
Otros gastos de explotación	7.188.986	4.921.625	46,1%
Beneficios de explotación	-	353.531	(100,0%)
Gastos financieros y asimilados	11.049.703	6.514.975	69,6%
Variación de provisiones de inversiones financ.	8.448.349	1.700.852	396,7%
Beneficios de actividades ordinarias	-	-	-
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	162	(100,0%)
Resultados extraordinarios positivos	-	395.458	(100,0%)

INGRESOS	2001	2000	Variación
Trabajos efectuados por la empresa para el inmov.	2.892.184	4.056.037	(28,7%)
Otros ingresos explotación	312.344	2.367.005	(86,8%)
Pérdidas de explotación	8.169.689	-	-
Ingresos financieros	3.550.333	2.760.199	28,6%
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	3.271.770	2.633.896	24,2%
Otros intereses e ingresos asimilados	278.563	126.303	120,6%
Resultados financieros negativos	15.947.719	5.455.628	192,3%
Pérdidas de las actividades ordinarias	24.117.408	5.102.097	372,7%
Ingresos extraordinarios	0	110.274	(100,0%)
Ingresos y beneficios otros ejercicios	0	285.346	(100,0%)
Pérdidas antes de impuestos	24.117.408	4.706.639	412,4%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	24.117.408	4.706.639	412,4%

Cuadro 18

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El cuadro siguiente muestra el detalle de los gastos de personal incurridos por la entidad durante el ejercicio, en euros:

Conceptos	Importe
Sueldos y salarios	581.383
Seguridad Social a cargo de la empresa	122.102
Otros gastos sociales	192
Total	703.677

Cuadro 19

Los gastos de personal devengados en el ejercicio, por un total de 703.677 euros, suponen un incremento del 17,7% respecto de los devengados en el ejercicio 2000, que ascendieron a un total de 597.992 euros. Este incremento se debe, fundamentalmente, a las siguientes circunstancias:

- La plantilla de la entidad no ha experimentado variación numérica neta al cierre del ejercicio, como se observa en el cuadro 20. No obstante, las cinco altas producidas en el ejercicio corresponden a puestos de categoría superior a las bajas registradas, implicando, en consecuencia, un aumento neto en las remuneraciones devengadas durante el ejercicio.
- La reclasificación a una categoría profesional superior del puesto de trabajo de dos empleados de la entidad y la renegociación de las condiciones de trabajo de otro empleado, implicando en todo caso un aumento retributivo.
- Las tres bajas no voluntarias registradas en el ejercicio, que han devengado indemnizaciones por un importe total de 52.540 euros.

El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura a partir de la documentación facilitada por la entidad, muestra, a efectos comparativos, la estructura y composición de su plantilla de personal al cierre de los ejercicios 2000 y 2001:

Cargo	31/12/00	31/12/01
Directores Departamento	1	-
Adjunto a Dirección General	1	1
Técnicos superiores	4	8
Técnicos medios	1	1
Delineantes	1	1
Administrativos	2	1
Auxiliares Administrativos	6	4
Jefe de obra	1	1
Total	17	17

Cuadro 20

La revisión efectuada sobre las altas de personal producidas en el ejercicio, un total de cinco, ha puesto de manifiesto que en todos los expedientes revisados la entidad ha solicitado a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo las propuestas del personal aspirante a las plazas solicitadas, efectuándose la selección definitiva por una comisión creada al efecto en la entidad. Aunque dicha tramitación salvaguarda los principios de publicidad y concurrencia que deben regir en los procedimientos públicos de selección, sería aconsejable, la realización de pruebas que dejaran constancia de la idoneidad del candidato elegido para el puesto solicitado.

El análisis efectuado sobre las altas del personal en el ejercicio, ha puesto de manifiesto que SPTA establece en los nuevos contratos de trabajo el nivel retributivo asignado al trabajador, siguiendo la recomendación efectuada en informes anteriores por esta Sindicatura.

Durante el ejercicio 2001 han tenido lugar 5 bajas de personal, siendo 2 de ellas de carácter voluntario y 3 de carácter no voluntario.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Las cuentas que integran este epígrafe, que representa el 23% del total de los gastos del ejercicio, se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Arrendamientos y cánones	64.471
Reparación y conservación	2.396.842
Servicios de profesionales independientes	3.020.807
Primas de seguros	17.057
Servicios bancarios	31.583
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	626.976
Suministros	277.235
Otros servicios	425.692
Otros tributos	328.123
Total	7.188.786

Cuadro 21

La cuenta Reparación y conservación recoge básicamente los gastos de mantenimiento del acceso sur, la red viaria peatonal, la red de riego y de aguas pluviales, el alumbrado público y las glorietas del Parque Temático Terra Mítica de Benidorm, que resultan necesarios para el adecuado funcionamiento del parque.

La cuenta Servicios de profesionales independientes recoge, entre otros, los gastos derivados de diversos estudios e informes y de servicios de consultoría y asistencia contratados por la entidad relativos al proyecto "Ciudad de la Luz" de Alicante.

Entre ellos destaca el primer pago por importe de 1.652.164 euros que SPTA ha abonado a Paramount Pictures Corporation (Paramount) a la firma del contrato de colaboración suscrito entre ambas entidades el 2 de octubre de 2001.

Las características más destacadas de dicho contrato son las siguientes:

- a) El objeto del contrato consiste en el compromiso de Paramount a estar disponible para presentar a SPTA trabajos de consultoría en relación con el Proyecto Ciudad de la Luz. El precio de dichos costes de consultoría, que no queda previamente determinado, será adicional al principal del contrato.

- b) Paramount se obliga a prestar dichos servicios con carácter de exclusividad en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- c) No se establecen garantías por parte de Paramount con respecto al éxito comercial o los resultados del proyecto objeto de consultoría.
- d) La duración inicial del contrato es desde el 2 de octubre de 2001 al 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse hasta el 2009 por parte de Paramount. La resolución del contrato no puede ser unilateral, no obstante queda condicionada a la vigencia del contrato de gestión firmado por Terra Mítica, S.A. y Paramount Parks Inc. de 25 de septiembre de 2001.
- e) La comisión de disponibilidad que SPTA debe satisfacer a Paramount como contraprestación se establece en 1,5 millones US\$, por cada uno de los cuatro años de duración inicial del contrato. La Generalitat Valenciana ha avalado dicha operación por la cantidad de 6 millones US\$ y adicionalmente, tal y como exige el contrato, la entidad SPTA ha suscrito dos avales bancarios, cuyo importe total asciende a 4,5 millones de US\$, que se corresponde con las obligaciones pendientes de satisfacer por parte de SPTA, después del pago de 1,5 millones de US\$ a la suscripción del contrato.
- f) El contrato se interpretará, aplicará y regirá según las leyes del Estado de Nueva York.

Respecto al objeto del contrato, esta Sindicatura considera que el mismo no queda claramente definido, pues no se establece el número, intensidad e incluso existencia de las tareas de consultoría para las cuales Paramount se muestra disponible. En este sentido el art. 1261 del Código Civil impone la existencia de un objeto cierto, y el art. 11.2.c) del TRLCAP preceptúa que el objeto esté determinado.

Adicionalmente, cabe señalar que en este contrato no se contempla adecuadamente el principio general de equilibrio de las contraprestaciones, si se compara el precio del contrato a satisfacer anualmente por SPTA y las obligaciones realmente asumidas por el contratista. Así el art. 1256 del Código Civil, impide que el cumplimiento del contrato quede al arbitrio de una de las partes, mientras que el art. 14.1 del TRLCAP señala que el precio estará de acuerdo con el mercado.

Por último, la falta de publicidad y concurrencia en la suscripción de este contrato, se justifica en el mismo, por el hecho de que en el ámbito del entretenimiento hay un número limitado de empresas y que algunas ya “han asumido pactos de exclusividad con otras autoridades públicas”, por lo que se entiende que la exclusividad con que se pacta el contrato es el elemento justificante de la no concurrencia. No obstante, esta Sindicatura entiende que, en los términos planteados, no está suficientemente acreditado el hecho de que el contratista sea el único que puede realizar este tipo de contraprestación.

Respecto a la cuenta Publicidad, propaganda y relaciones públicas, incluye un importe de 388.585 euros que se corresponde con los gastos imputables a SPTA de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito el 16 de marzo de 2001 entre la Agencia Valenciana de Turismo y SPTA, para la realización de una campaña de publicidad institucional de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, debe indicarse como ya se ha expuesto en apartados anteriores (4.2.2 y 4.2.3), que gastos registrados en la cuenta de servicios profesionales y la de gastos de publicidad y similares han sido activados al cierre del ejercicio con abono a la cuenta de ingresos 733, Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado. El detalle es el siguiente:

- Inmovilizado inmaterial
 - Propiedad industrial 79.983 euros
 - Proyecto Ciudad de la Luz 2.123.306 euros
- Inmovilizado material en curso:
 - Proyecto Ciudad de la Luz 626.598 euros
 - Parque Temático Terra Mítica 59.017 euros

4.4.3 Gastos financieros

Este epígrafe, que representa el 36% del total de los gastos, recoge los gastos derivados de las operaciones financieras pasivas (préstamos y pólizas de crédito) formalizadas por la entidad y vigentes durante el ejercicio 2001. Su saldo, por un importe de 11.049.703 euros, está integrado por los intereses relativos a los préstamos a largo plazo devengados en el ejercicio por un importe de 10.467.034 euros, y los intereses devengados por las pólizas de crédito y el préstamo a corto plazo vigentes en el ejercicio, que ascienden a 582.669 euros.

La revisión efectuada por esta Sindicatura sobre estos gastos ha puesto de manifiesto, en general, una adecuada periodificación y contabilización de los mismos.

4.4.4 Dotación para amortizaciones

El saldo del epígrafe Dotación para amortizaciones, por un importe de 3.481.554 euros, corresponde a las amortizaciones efectuadas en el ejercicio de los gastos de establecimiento, elementos del inmovilizado inmaterial y elementos del inmovilizado material de la entidad. La revisión efectuada sobre los criterios aplicados por la entidad para su cuantificación ha puesto de manifiesto que la dotación a las amortizaciones del inmovilizado material se encuentra infravalorada en 452.005 euros (véase apartado 4.2.3).

4.4.5 Ingresos por trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado

El saldo de este epígrafe, por un total de 2.892.184 euros, tiene su origen en la activación efectuada en el ejercicio de diversos gastos por:

- a) Gastos de acondicionamiento de las oficinas de SPTA en Alicante, por un importe de 3.280 euros, activados como “Gastos de primer establecimiento” (véase apartado 4.2.1).
- b) Gestión y tramitación de marcas de SPTA, por 36.603 euros y de Ciudad de la Luz, por 43.380 euros activados como “Propiedad industrial” (véase apartado 4.2.2).
- c) El primer pago efectuado a Paramount Pictures Corporation para labores de consultoría y la asistencia técnica en la elaboración del Proyecto Ciudad de la Luz, por un importe total de 1.871.611 euros, activados como inmovilizado inmaterial (véase apartado 4.2.2).
- d) Gastos de publicidad y similares por importe de 251.695 euros, activados como inmovilizado inmaterial en la cuenta “Proyecto Ciudad de la Luz” (véase apartado 4.2.2).
- e) Servicios profesionales de asistencia técnica y asesoramiento en riesgos laborales como inmovilizado material, por un total de 59.017 euros (véase apartado 4.2.3).
- f) Servicios profesionales por diversos estudios e informes activados como Construcciones en curso “Proyecto Ciudad de la Luz”, por un total de 626.598 euros (véase apartado 4.2.3).

4.4.6 Otros ingresos de explotación

La parte más significativa de este epígrafe la componen los ingresos por control de calidad por un total, en el ejercicio 2001, de 247.835 euros. Siguiendo las recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura de Cuentas, la sociedad ha contabilizado el ingreso correspondiente a la facturación efectuada por SPTA a los contratistas en concepto de control de calidad de las obras, que se cuantifica en el 3% sobre el importe de obra certificada para los expedientes adjudicados en el 2000 y el 3,5% para los adjudicados en el 2001.

4.4.7 Ingresos financieros

El importe de este epígrafe se debe básicamente a los intereses activos devengados en el ejercicio por el préstamo subordinado de 48.080.968 euros concedido por la entidad a Terra Mítica, S.A., que se comenta en el apartado 4.2.4, Inmovilizado financiero. El tipo de interés aplicado ha sido del 6’337% (mibor + 1’5%) alcanzando el importe devengado un total de 3.089.209 euros, cuyo cobro ha sido objeto de aplazamiento, como se comenta en el apartado 4.2.5, Deudores.

Asimismo, también se encuentran registrados en esta cuenta los intereses de demora por el aplazamiento de los intereses correspondientes al 2000 de dicho préstamo, que han ascendido a 182.561 euros (ver apartado 4.2.5, Deudores). El tipo de demora aplicado ha sido el 8,337 % (mibor + 1,5% + 2%), calculado según la adenda suscrita en el ejercicio (ver 4.2.4., Inmovilizado financiero).

Esta Sindicatura ha revisado, asimismo, la razonabilidad del saldo de otros ingresos financieros, que asciende a 278.563 euros, verificándose su adecuada periodificación y contabilización.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable, que es en general de cuatro años.

La devolución de las cuotas de IVA correspondientes al 2001 por importe de 4.881.077 euros, ha sido hecha efectiva por parte de la Hacienda Pública en febrero de 2002.

Por otra parte, la devolución de la cuota del Impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 2000, que asciende a 767.803 euros y que coincide con el importe de las retenciones a cuenta practicadas a la sociedad en dicho periodo, ha sido percibida por la misma en marzo de 2002, junto con los oportunos intereses de demora.

5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA DURANTE 2001

5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión

SPTA, sociedad pública de carácter mercantil, debe ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo TRLCAP).

En todo caso, la consideración de las empresas públicas como exentas de aplicar en su totalidad el TRLCAP debe matizarse, pues éstas estarían sujetas al mismo en tanto en cuanto ejerzan competencias públicas del ente matriz, es decir, sean gestoras de servicios públicos.

En este sentido, recientemente, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea han tenido ocasión de pronunciarse sobre el tema de la amplitud del concepto de “poder adjudicador”, entendiendo en diversas sentencias que a este concepto ha de dársele un carácter funcional más que atender a la forma jurídica de la empresa pública. Dichas sentencias sostienen que las empresas públicas quedan sujetas plenamente a las Directivas de contratos, y por tanto al TRLCAP, cuando en ellas concurren acumulativamente los siguientes requisitos:

- Que sean entes dotados de personalidad jurídica
- Que se trate de un ente creado para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.
- Que en su actividad esté mayoritariamente financiada por una Administración pública territorial.

Por su parte, SPTA tiene establecidos unos procedimientos de contratación cuyo objetivo pretende seguir los principios y normas generales del TRLCAP.

De acuerdo con todo lo citado anteriormente, esta Sindicatura ha verificado la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que inspiran la legislación de contratación administrativa en los procedimientos de contratación utilizados por SPTA, así como la ejecución e imputación contable de los expedientes. En los apartados siguientes se detallan los aspectos más relevantes surgidos del análisis efectuado.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, durante el ejercicio 2001 se iniciaron un total de 69 expedientes de contratación, con un precio total de licitación de 35.253.672 euros. De este total, se han adjudicado 63 expedientes por un importe de 24.464.892 euros, además de otro expediente por importe de 436.140 euros que ha sido rescindido por mutuo acuerdo entre las partes en enero de 2002. La baja media obtenida en conjunto es del 29%, tal como se muestra en el cuadro 23.

Los restantes 5 expedientes no han sido concluidos por haber sido anulados, declarados desiertos o encontrarse pendiente de adjudicación al cierre del ejercicio.

(En euros)

	Nº exp	Importe licitado	Importe adjudicado	% adj./licit.
Total menores	4	45.436	34.915	77
Total concurso	6	3.612.632	2.759.028	76
Total PNSP (1)	53	31.084.744	21.670.949	70
Suma adjudicados vigentes	63	34.742.812	24.464.892	70
Adjudicado y rescindido	1	510.860	436.140	-
Anulados	1	-	-	-
Desiertos	2	-	-	-
Pendiente adjudicación	2	-	-	-
Total general	69	35.253.672	24.901.032	71

(1) Procedimiento negociado sin publicidad.

Cuadro 22

Del total de expedientes adjudicados, 4 fueron contratos menores, otros 6 fueron licitados por concurso y el resto, 53 expedientes, por procedimiento negociado sin publicidad con declaración de urgencia, al amparo de lo establecido en el artículo 141 del TRLCAP. Las bajas medias obtenidas en estas licitaciones fueron respectivamente del 23%, 24% y 30%.

De la información contable disponible y del trabajo de revisión realizado se desprende que el importe de ejecución de los expedientes iniciados en el 2001 imputado contablemente al ejercicio asciende a 3.269.029 euros. La diferencia hasta el importe contabilizado, 3.269.442 euros, corresponde a gastos generales activados en el ejercicio.

De este importe total contabilizado, 2.840.560 euros se han imputado al inmovilizado material e inmaterial y el resto, 428.882 euros, a gastos de mantenimiento o servicios de profesionales independientes, según la naturaleza del expediente.

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos aplicados por la entidad en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado una muestra de 8 expedientes con un importe adjudicado de 17.820.891 euros, lo que supone el 72% del total contratado, con el detalle que se muestra en euros en el cuadro 23.

(En euros)

Nº	Código exp	Concepto	Tipo	Importe licitac.	Importe adjudicac.
1	PT/004/01	Contrato de obra para la contratación de la redacción del proyecto, construcción y explotación de una planta desalinizadora de agua de mar para abastecimiento de agua potable en el área del PEDUI "Área del Parque Temático" Benidorm-Finestrat.	PNSP	12.549.133	5.931.990
2	PT/009/01	Concesión de un derecho de superficie para la construcción y explotación de dos y/o hotel-apartamentos de 4 o 5 estrellas en el ámbito calificado como NNET del PEDUI "Área del Parque temático" Benidorm-finestrat	C	-	Canon anual 348.587
3	PTA/005/01	Contrato de obra: Movimiento de Tierras y Explanaciones 1ª Fase. Vial H-4 en el ámbito del PEDUI "Ciudad de la Luz" Alicante.	PNSP	2.255.977	1.502.530
		Adenda al contrato anterior		5.783.853	3.852.173
4	PTA/012/01	Contrato de consultoría y asistencia técnica: Control cualitativo y cuantitativo de las obras del PEDUI "Ciudad de la Luz" Alicante	C	2.404.049	1.983.340
5	PTA/015/01	Contrato de obra: Ejecución del Proyecto de oficinas provisionales de obra, instalaciones e infraestructuras en el área de Ciudad de la Luz" Lote nº4: CASETAS PREFABRICADAS	PNSP	955.067	731.086
6	PTA/018/01	Contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto relativo a la zona industrial cinematográfica-audiovisual de la Ciudad de la Luz Alicante.	PNSP	3.786.376	3.786.376
		Adenda al contrato anterior		33.396	33.396
7	PTA/020/01	Redacción del Proyecto: Movimiento de Tierras y obra de fábrica	PNSP	4,5 % p.c.a. (*)	3,5 % p.c.a. (*)
8	PTA/028/01	Redacción de Proyecto: Alumbrado Público	PNSP	4,5 % p.c.a. (*)	3,2 % p.c.a. (*)
		SUMAS (**)		27.767.851	17.820.891

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

C: Concurso

(*) P.c.a.: Presupuesto contrata de adjudicación

(**) Las sumas no incluyen los importes de los expedientes nº 2, 7 y 8.

Cuadro 23

Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado 5.1 anterior, la revisión efectuada ha incidido en los aspectos relativos a la publicidad y la concurrencia de las ofertas, revisando los criterios objetivos de selección de ofertas y su correcta aplicación, así como la ejecución e imputación contable.

A continuación se comentan los aspectos más significativos que surgen de la revisión de los expedientes seleccionados, habiendo asignado a los mismos una numeración entre el 1 y 8 en el cuadro 23, para facilitar su identificación:

1) *En relación con el procedimiento, tramitación y publicidad de la licitación de los expedientes:*

En ninguno de los expedientes revisados, salvo el nº 1, obra la propuesta de contratación por parte de ninguna unidad, sin que quepa dar la consideración de tal propuesta a la orden de inicio del expediente, que en todos los casos es de la Directora General. Sería conveniente que SPTA incluyera en sus expedientes algún documento justificativo, emitido por la correspondiente unidad interesada, en el que se razonara la oportunidad, conveniencia y ajuste a los fines de la sociedad de las contrataciones que se pretende efectuar.

Respecto al procedimiento de contratación seis de los expedientes revisados (nº 1, 3, 5, 6,7 y 8) se han licitado por procedimiento negociado sin publicidad acogiéndose al artículo 141 del TRLCAP.

En todos los expedientes tramitados por este procedimiento se solicita un número de ofertas considerado suficiente, salvo en el nº 6, en que sólo se recaba una propuesta. Aunque existe un informe jurídico sobre dicho expediente que justifica la imposibilidad de concurrencia, el propio informe afirma que la empresa invitada es el estudio de arquitectura “más solicitado”, lo que indica que habría resultado factible promover la concurrencia, salvo que fuera el único.

Los restantes dos expedientes, nº 2 y 4, han sido licitados por concurso y fueron publicados en el DOGV y en prensa.

2) *En relación con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas, pliegos de prescripciones técnicas y la valoración de los criterios:*

Respecto a los pliegos de condiciones administrativas (PCA) y la documentación sobre las condiciones técnicas, se desconoce la identidad de sus autores, y en el caso de los primeros no figuran aprobados por ningún órgano de SPTA.

En uno de los expedientes, el nº 2, no se determina el presupuesto de licitación, mientras que en los nº 7 y 8 no está suficientemente explicitado el presupuesto del contrato, que consiste en un porcentaje del presupuesto de contrata de obras.

El pliego de cláusulas administrativas no incluye la baremación de los criterios, en el caso de tres expedientes (nº 6, 7 y 8). En dos de ellos (nº 7 y 8) las ponderaciones se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, pero los criterios que se señalan difieren de los establecidos por el PCA.

Por otra parte, en seis de los expedientes revisados (nº 1, 2, 4, 6, 7, 8) se ha observado que, al igual que en ejercicios anteriores, se ha incluido entre los criterios de adjudicación que figuran en el pliego la “solvencia técnica”, “la solvencia económica”, “la experiencia”, “el volumen de facturación”, “la experiencia del equipo, del personal y los medios” con una ponderación que oscila entre el 10% y el 15%, y que en el caso del expediente nº 4, alcanza el 45% de la puntuación total.

A este respecto, como ya se indicaba en el Informe de fiscalización anterior, esta Sindicatura considera que estos criterios no valoran unas características específicas de la oferta sino la solvencia técnica del contratista, que ya queda justificada con el cumplimiento del requisito de clasificación exigido en el pliego para poder concurrir, por lo que no deben utilizarse como criterios de la adjudicación.

En este mismo sentido, tanto el artículo 32 de la Directiva 92/50/CEE como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, señalan que la experiencia de los licitadores es uno de los elementos que forma parte de los criterios de selección cualitativa, proceso independiente de la fase de evaluación de las ofertas basada en los criterios de adjudicación del contrato.

Asimismo, el expediente nº 4, incluye como criterio de adjudicación, que resulta discriminatorio, la presencia de oficina de trabajo en la Comunidad Valenciana, ponderándose con un 5%.

Respecto a la ponderación de la oferta económica, en cuatro de los expedientes revisados la ponderación es inferior al 50%. En concreto, entre los expedientes licitados por concurso el nº 2 tan sólo valora un 10% la oferta económica, mientras que el nº 4 le otorga una ponderación del 30%. Entre los expedientes licitados por procedimiento negociado, los nº 7 y 8, se valora la oferta económica con un máximo del 25%.

En este sentido, esta Sindicatura recomienda que en los expedientes de contratación que tramite SPTA mediante concurso, el criterio de valoración de la oferta económica alcance, al menos, el 50% de la puntuación total.

En concreto, según las estimaciones realizadas por esta Sindicatura respecto al expediente nº 2, la valoración del canon propuesto por los licitadores con una ponderación del 30% habría podido dar un resultado de adjudicación diferente, lo que hubiera supuesto unos mayores ingresos para la entidad.

Adicionalmente en los pliegos de dos expedientes (expedientes nº 3 y 5, cuadro 23) se establece que el contratista asignará un 3,5% del presupuesto para que se efectúe un "control de calidad" mediante la empresa designada por SPTA deduciéndose este importe igualmente de las certificaciones de obra. La revisión de dichas certificaciones ha puesto de manifiesto que dicha retención no se refleja en las mismas, sino que se materializa cuando se paga al contratista y es contabilizada como ingresos por este concepto. La deuda pendiente por este concepto, al cierre del ejercicio, ha sido recogida en el epígrafe de deudores varios (ver 4.2.5, Deudores), lo que supone una mejora en el reflejo contable respecto al ejercicio anterior, en el cual SPTA deducía dichos importes de los saldos acreedores con los contratistas.

3) *En relación con la forma de selección y la adjudicación:*

Cabe señalar que solamente en los dos expedientes objeto de concurso (nº 2 y 4) existe mesa de contratación. Sería conveniente que SPTA generalizara el empleo de dicho órgano, incluso en los procedimientos en que no resulta preceptivo, y que el mismo estuviera formado en su mayoría por personal técnico y no estuviera participado por el órgano de contratación.

Como parte sustancial del trabajo de revisión se ha realizado un análisis de la correcta valoración de la oferta económica en los informes técnicos emitidos. Como consecuencia de la misma se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- a) En los expedientes nº 7 y 8 el informe técnico aplica la fórmula de cálculo establecida por el PCA, que valora como oferta más ventajosa aquella que se aproxima más a la baja media. Este sistema de cálculo, ya incorporado al PCA, no se considera ajustado a lo que señalan las directivas comunitarias y el reciente Dictamen 1/2001 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana.
- b) En el expediente nº 4, se aplica una fórmula de cálculo de la proposición económica que compara las propuestas con la oferta más cara, en lugar de valorar la baja sobre el presupuesto de licitación. Esta Sindicatura ha recalculado de la valoración económica según este criterio y ha mantenido las valoraciones técnicas, salvo la experiencia ponderada con un 45%, que se ha descontado de la puntuación total. Como consecuencia de ello, la oferta más ventajosa resultaría ser la propuesta por otro licitador, con un ahorro estimado del 7'5% del presupuesto de licitación.
- c) En los expedientes nº 3, 7 y 8, el informe técnico descarta la propuesta más económica, por considerarla baja temeraria, sin que dicha posibilidad venga establecida en el PCA. Según la legislación contractual vigente, la apreciación de baja temeraria sólo podrá realizarse si estuviera prevista en los pliegos, y su declaración exige la previa solicitud de información a los licitadores incursos, además de asesoramiento técnico. En el caso del expediente nº 3, la oferta descartada por temeraria resulta ser la más ventajosa.
- d) Los criterios de adjudicación aplicados en el informe técnico, en los expedientes nº 1, 7 y 8 difieren de los establecidos en el PCA, en el primer caso, y en el pliego de prescripciones técnicas, en los otros dos. Como consecuencia de ello, en el expediente nº 1 la ponderación real de la oferta económica ha sido del 40%, en lugar del 50% que venía establecido en el pliego.

En dicho expediente, el primer informe técnico realiza una propuesta de adjudicación a una primera empresa, pero plantea la sugerencia de pedir aclaraciones a una segunda. Solicitada la misma, se emite un segundo informe técnico que propone como adjudicataria a la empresa consultada, en base a una oferta que no era la inicialmente presentada y que obtiene mejor puntuación que la primera por escaso margen.

Cabe advertir a SPTA la imposibilidad de solicitar aclaraciones de ofertas en los casos en que esta facultad no esté prevista en el pliego, ni que se admitan ofertas una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, según establece el principio de objetividad que debe regir la contratación.

En este caso, por tratarse de procedimiento negociado, a la hora de entablar negociaciones habría que hacerlo con varios licitadores, no con uno sólo, por imperativo del principio de igualdad.

4) *En relación con las garantías aportadas por los contratistas:*

En el expediente nº 6 la constitución de la garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación ha sido sustituida por una retención del 5% de los honorarios facturados. Esta situación podría ocasionar una merma de garantías del importe de adjudicación para la entidad pues dicha retención es posterior a la ejecución del objeto del contrato y solamente por un porcentaje sobre lo efectivamente facturado, no disponiendo de garantía sobre la totalidad hasta su finalización.

5) *En relación con la ejecución y pago:*

En el expediente revisado nº 3, la dirección técnica de SPTA propone la modificación del contrato o suscripción de uno complementario del suscrito inicialmente, que ascendía a 1.502.530 euros, adjudicándose mediante PNSP a la misma empresa adjudicataria, ante la existencia de reparos por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Alicante sobre la obra prevista, que hacen precisa la construcción de un muro de contención.

La comisión ejecutiva de SPTA acuerda suscribir una “addenda” con la misma empresa adjudicataria, al amparo del art. 146.3 del TRLCAP, que se refiere a la modificación del contrato de obras, por un importe de 5.354.703 euros, que supera el 20% establecido como límite máximo para llevar a cabo la modificación del contrato o para adjudicar obras complementarias, por lo que debería haberse iniciado una nueva licitación.

En ese mismo expediente, se observa un retraso importante en emisión de certificaciones de obras por parte de la dirección técnica. Esta circunstancia ha provocado que el inmovilizado en curso ejecutado al cierre del ejercicio de dicha obra, por un importe estimado por esta Sindicatura de 1.146.383 euros no haya tenido reflejo contable. Tampoco ha quedado recogido en el epígrafe acreedores a corto plazo, la deuda estimada en 1.263.314 euros con el proveedor de inmovilizado.

6. RECOMENDACIONES

Adicionalmente a los aspectos citados en el apartado 2 del presente informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación.

a) Según consta en la certificación que se nos ha facilitado, la Junta General Ordinaria que aprueba las cuentas anuales del ejercicio 2001 se celebró el 1 de julio de 2002, siendo el plazo para ello el 30 de junio. Recomendamos que se preste atención al cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.

b) Se recomienda que se registren contablemente todos los pasivos incurridos por la entidad al cierre del ejercicio, incluyendo aquellos impuestos que los graven.

En concreto debería analizarse la posibilidad de estimar las responsabilidades probables o ciertas procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada imputándolas, en su caso, a una cuenta de provisión por responsabilidades.

c) La entidad debe efectuar la recepción provisional de las obras finalizadas en el menor plazo posible, procediendo a su activación en la cuenta correspondiente a efectos de dotar correctamente la amortización de los bienes del inmovilizado material.

d) Se debe hacer efectivo el traspaso del inmovilizado material e inmaterial del Proyecto Ciudad de la Luz que figura en el balance de la entidad mediante el procedimiento que se estime más conveniente.

e) Se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5 de este informe como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre la actividad inversora y los procedimientos de contratación aplicados por la entidad en el ejercicio.

CIUDAD DE LA LUZ, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Ciudad de la Luz, S.A. (en adelante Ciudad de la Luz, la entidad o la sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de Ciudad de la Luz, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Ciudad de la Luz están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la entidad con fecha 25 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 27 de junio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Ciudad de la Luz, S.A., se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por el equipo de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales
- b) Análisis del informe de auditoría del ejercicio
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales
- d) Revisión de la gestión contractual

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, esta Sindicatura ha revisado el cumplimiento por parte de Ciudad de la Luz de la legalidad vigente respecto a la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Ley 11/2000 de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de octubre de 2000, por el que se acordó la constitución de la Sociedad.
- Orden de 5 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía y Hacienda sobre normas de elaboración del presupuesto de 2001.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Estatutos de la sociedad.

2. CONCLUSIONES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) La fiscalización llevada a cabo por esta Sindicatura de las cuentas anuales de Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A. del ejercicio 2001, ha puesto de manifiesto que esta sociedad, accionista mayoritario de Ciudad de la Luz, S.A., tiene registrados en su inmovilizado inmaterial y material unos importes de 2.292.484 euros y 3.062.967 euros, respectivamente, que corresponden al desarrollo del Proyecto Ciudad de la Luz.

Ciudad de la Luz, S.A. tiene encomendado desde su constitución en noviembre de 2000, el desarrollo de actuaciones en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo del citado proyecto, por lo que es necesario que todas las transacciones que se deriven del mismo, queden reflejadas en sus cuentas anuales. En este sentido, se debe proceder por ambas entidades al traspaso de estos importes de la forma que se considere más oportuna (ver apartados 4.2.2 y 4.2.3).

En alegaciones, la sociedad señala que tiene previsto le sean traspasados los saldos correspondientes, de acuerdo con su objeto social, a través de una ampliación de capital con aportación no dineraria de SPTA.

- b) Según se señala en el apartado 4.2.3, Inmovilizado material, la sociedad ha activado dentro del inmovilizado en curso gastos de asesoramiento y consultoría por un importe total de 1.444.108 euros.

La entidad no dispone de registros auxiliares que permitan verificar la naturaleza de dichos servicios para su consideración como inmovilizado material en curso.

2.2 En relación con el cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado en Ciudad de la Luz durante el período objeto de fiscalización incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de Ciudad de la Luz, S.A.

Ciudad de la Luz, S.A. se constituyó el 2 de noviembre de 2000 como una sociedad en forma de anónima, al amparo del artículo 59 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y del artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En tanto Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A. (SPTA) ostente la participación mayoritaria de la misma, se confirma como empresa pública dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Los objetivos de la sociedad, según el artículo 4 de sus Estatutos son:

- a) La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.
- b) La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.

El capital constitutivo de Ciudad de la Luz, S.A. ascendía a 600.000 euros, representado por 10.000 acciones nominativas de 60 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente, íntegramente suscritas y desembolsadas en el momento de su constitución. De este importe, Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A participaba en un 75%, y la mercantil Producciones Aguamarga S.L. en el restante 25%.

Según el artículo 11 de los Estatutos, SPTA y Producciones Aguamarga S.L. no pueden transmitir voluntariamente sus acciones de Ciudad de la Luz, S.A. durante dos años desde la fecha de constitución de la sociedad.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2001

A lo largo del 2001, primer ejercicio completo de la sociedad, Ciudad de la Luz ha efectuado la licitación de la redacción del concepto preliminar del Parque de Ocio de la zona lúdico-recreativa. Asimismo, ha realizado el seguimiento de las actuaciones urbanísticas que SPTA realiza sobre los terrenos donde está prevista la ejecución del proyecto.

En noviembre de 2001, la sociedad ha acordado una ampliación de capital de 9.000.000 euros, es decir de 150.000 nuevas acciones de 60 euros cada una, íntegramente suscrita y desembolsada por SPTA en el ejercicio, ante la renuncia al derecho de suscripción preferente realizada por Producciones Aguamarga, S.L. Tras dicha ampliación, la participación que SPTA mantiene en la sociedad se sitúa en el 98,44%, mientras que Producciones Aguamarga posee el restante 1,56%.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de situación Ciudad de la Luz al 31 de diciembre de 2001 juntamente con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior, debiendo señalarse que la constitución de la sociedad se produjo en noviembre de 2000.

ACTIVO	31-12-01	31-12-00
Inmovilizado	2.187.795	188.226
Gastos de establecimiento	97.988	7.922
Inmovilizaciones inmateriales	385	0
Inmovilizaciones materiales	2.089.422	180.304
Activo circulante	8.012.713	629.154
Deudores	341.283	29.154
Tesorería	7.663.591	600.000
Ajustes por periodificación	7.839	0
Total Activo	10.200.508	817.380
PASIVO		
Fondos propios	9.566.495	600.000
Capital suscrito	9.600.000	600.000
Pérdidas del ejercicio	(33.505)	0
Acreedores a corto plazo	634.013	217.380
Total Pasivo	10.200.508	817.380

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos del ejercicio de este epígrafe, en euros, ha sido la siguiente:

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Bajas/amort.	Importe 31-12-01
Gastos de constitución	7.922	-	1.584	6.338
Gastos de ampliación capital	-	93.204	1.554	91.650
Total	7.922	93.204	(3.138)	97.988

Cuadro 2

En el ejercicio 2001, se han activado los gastos de la ampliación de capital aprobada por la sociedad en el mes de noviembre (ver apartado 4.2.6, Fondos propios), que incluyen los honorarios de fedatarios públicos y la liquidación del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que ha ascendido a 90.000 euros.

La amortización de los gastos que figuran en este epígrafe se ha realizado utilizando el método lineal de cuota constante para un período de cinco años.

4.2.2 Inmovilizado inmaterial

El siguiente cuadro muestra la composición de este epígrafe del balance, así como los movimientos del ejercicio, expresados en euros.

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Importe 31-12-01
Aplicaciones informáticas	-	533	533
Amortizaciones	-	(148)	(148)
Valor neto	-	385	385

Cuadro 3

Las altas del ejercicio, por la adquisición de varios programas informáticos, se amortizan utilizando el método de cuota lineal constante durante un período de 3 años.

Como consecuencia de la fiscalización realizada por esta Sindicatura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2001 de la sociedad SPTA, accionista mayoritario de Ciudad de la Luz, se ha puesto de manifiesto que formando parte del inmovilizado inmaterial de SPTA se han registrado gastos de tramitación de marcas del Proyecto Ciudad de la Luz por importe de 43.380 euros, así como diversos gastos de establecimiento, publicidad, consultoría y asistencia técnica del mencionado proyecto que ascienden a 2.249.104 euros.

Esta Sindicatura considera necesario que se traspasen a la sociedad dichos saldos para que las cuentas anuales de Ciudad de la Luz, S.A. reflejen todas las transacciones que surjan de la realización de su actividad. En alegaciones, la sociedad nos indica que en el primer trimestre del año 2003 está previsto el traspaso de los gastos de tramitación de marcas, por parte de SPTA, mediante una ampliación de capital, con aportación no dineraria.

4.2.3 Inmovilizado material

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición y movimientos experimentados en el ejercicio por los elementos del inmovilizado material:

Cuenta	Importe 31-12-00	Altas	Importe 31-12-01
Mobiliario	-	498	498
Equipos proceso información	-	5.961	5.961
Inmovilizac. materiales en curso	180.304	1.903.567	2.083.871
Valor total	180.304	1.910.026	2.090.330
Amortizaciones	-	(908)	(908)
Inmovilizado neto	180.304	1.909.118	2.089.422

Cuadro 4

Las altas por la adquisición en el ejercicio de diverso material y equipos informáticos, se amortizan utilizando el método lineal, estimándose una vida útil de cuatro años.

Las altas del ejercicio en la cuenta inmovilizaciones en curso, corresponden a la activación, en su totalidad, de los gastos de servicios de profesionales independientes relacionados con el Proyecto Ciudad de la Luz, que se detallan en el siguiente cuadro, en euros:

Concepto	Importe
Asesoramiento y supervisión del Proyecto de Producciones Aguamarga, S.L. (1)	1.202.025
Asesoramiento adicional del Proyecto de dos profesionales independientes (1)	180.304
Gastos desplazamiento y hospedaje de profesionales independientes (1)	26.720
Consultoría en la coordinación del área industrial (1)	35.059
Redacción del concepto preliminar del parque de ocio	459.459
Total	1.903.567

(1) La suma de estos conceptos asciende a 1.444.108 euros.

Cuadro 5

La activación de estos se ha realizado directamente en la cuenta de inmovilizaciones en curso, sin que los mismos hayan tenido su reflejo contable en la cuenta de pérdidas y ganancias, como se comenta en el apartado 4.3 de este informe.

Entre ellos, destaca el asesoramiento y supervisión del Proyecto Ciudad de la Luz realizado por Producciones Aguamarga, S.L. y el asesoramiento adicional de dos profesionales independientes, que a su vez son consejeros de la sociedad, efectuado en el ejercicio en virtud del contrato de arrendamiento de servicios suscrito el 21 de diciembre de 2000, cuya duración prevista es de cuatro años y que fue objeto de análisis en nuestro Informe del año anterior.

La efectiva prestación de dichos servicios no se ha podido verificar por parte de esta Sindicatura, como ya ocurrió en el ejercicio anterior, dado que en el contrato no viene establecida la forma de acreditación de los mismos.

Respecto a la activación de estos gastos de asesoramiento y otros gastos de consultoría dentro del inmovilizado material en curso, por un importe total de 1.444.108 euros, cabe señalar que la sociedad no dispone de registros auxiliares que permitan verificar la naturaleza de los servicios prestados. No obstante, dado que los conceptos activados no se relacionan directamente con ningún elemento del inmovilizado material, esta Sindicatura considera que la imputación efectuada no resulta adecuada.

Asimismo, en la nota 11 de la memoria de la sociedad se indica que durante el ejercicio 2001 los miembros del Consejo de Administración no han percibido importe alguno en concepto de retribución. Sin embargo, dos consejeros de la sociedad han percibido un importe de alrededor de 183.008 euros en concepto de servicios profesionales prestados según el contrato mencionado en párrafos anteriores.

Por otra parte, la redacción del concepto preliminar del parque de ocio de la zona lúdico-recreativa ha sido llevada a cabo en virtud del contrato de 28 de junio de 2001, cuya adjudicación se comenta en el apartado 5, Análisis de la actividad inversora.

Como consecuencia de la fiscalización realizada por esta Sindicatura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2001 de SPTA se ha puesto de manifiesto que formando parte del inmovilizado material de dicha sociedad se encuentra un importe de 3.062.967 euros que corresponden a inmovilizado material en curso derivado de la ejecución del Proyecto Ciudad de la Luz.

Al respecto, esta Sindicatura considera necesario que se traspasen a Ciudad de la Luz, S.A. estos importes para que las cuentas anuales de esta sociedad reflejen todas las transacciones que surjan de la realización de su actividad.

4.2.4 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance de situación al cierre del ejercicio:

Cuenta	Importe
H. P. deudora por IVA	315.663
H. P. deudora por IVA pendiente de deducir	19.447
H. P. deudora por retenciones y pagos a cuenta	5.375
Cuenta corriente con personal	798
Total	341.283

Cuadro 6

El saldo de la cuenta H.P. deudora por IVA recoge el importe soportado y deducible por la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio, que se encuentra pendiente de abono por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4.2.5 Tesorería

La composición de la tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2001 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja, euros	6
Bancos, c/c vista, euros	7.663.585
Total	7.663.591

Cuadro 7

El saldo de bancos se corresponde con los fondos disponibles en la única cuenta corriente mantenida por la entidad, que ha sido remunerada en el ejercicio a un tipo de interés entre el 2,15% y el 3,35%.

De acuerdo con los datos facilitados por la entidad financiera, una de las personas autorizadas para disponer fondos lo es con carácter solidario por lo que se recomienda que, en todo caso, el régimen de disposición de fondos sea de carácter mancomunado.

4.2.6 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición y movimientos producidos en el ejercicio sobre los fondos propios de la entidad, en euros:

Cuenta	Importe 31/12/00	Ampliación capital	Resultado 2001	Importe 31/12/01
Capital social	600.000	9.000.000	-	9.600.000
Resultado del periodo	-	-	(33.505)	(33.505)
Total	600.000	9.000.000	(33.505)	9.566.495

Cuadro 8

El 6 de noviembre de 2001 ha sido acordada por la Junta General Universal una ampliación del capital social, mediante la emisión de 150.000 nuevas acciones nominativas de 60 euros cada una, que ha sido totalmente suscrita y desembolsada por SPTA ante la renuncia al derecho preferente de suscripción del accionista minoritario, Producciones Aguamarga, S.L.

Antes de dicha ampliación, la sociedad SPTA mantenía una participación del 75% en Ciudad de la Luz, a través de la titularidad de 7.500 acciones. Tras la misma, su participación asciende al 98,44%.

El accionista minoritario, Producciones Aguamarga, S.L., mantiene la titularidad de 2.500 acciones, que después de la ampliación representan un 1,56 % del capital social.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe, al 31 de diciembre de 2001, es la siguiente, en euros:

Cuenta	Importe
Acreedores prestación servicios (1)	176.095
Acreedores, efectos a pagar (1)	445.072
H.P. acreedora conceptos fiscales	2.411
Organismos S.S. acreedores	1.381
Cuenta corriente con empresas del grupo	9.054
Total	634.013

(1) Importe de ambas subcuentas asciende a 621.167 euros

Cuadro 9

Los saldos de acreedores por prestación de servicios y acreedores, efectos a pagar, recogen básicamente la deuda pendiente, al cierre del ejercicio, con profesionales independientes por los servicios de asesoramiento, consultoría y redacción de proyectos, que han sido activados dentro del inmovilizado material, como se comenta en el apartado 4.2.3 de este informe.

Los saldos más representativos son los siguientes:

Acreedor	Importe
Producciones Aguamarga, S.L.	407.615
Pabran, S.L.	8.715
El Palo Pay, S.L.	17.429
Rain Forest Diseño, S.L.	159.892
Total	593.651

Cuadro 10

Respecto al saldo al cierre del ejercicio de la cuenta corriente con empresas del grupo, por 9.054 euros, recoge básicamente los gastos por Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y gastos de registro por la constitución de Ciudad de la Luz, que fueron satisfechos por SPTA en el ejercicio 2000. Esta Sindicatura recomienda que los importes adeudados por Ciudad de la Luz se cancelen. En alegaciones, la sociedad señala que la cancelación de dichos saldos está prevista en el primer trimestre de 2003

4.3. Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 de Ciudad de la Luz, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior se muestran, a continuación, en euros:

GASTOS	2001	2000
Gastos de personal	22.146	-
Dotación amortización inmovilizado	4.194	-
Otros gastos de explotación	37.026	180.304
Beneficios de explotación	-	-
Gastos financieros y asimilados	-	-
Resultados financieros positivos	29.861	-
Beneficios de actividades ordinarias	-	-
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-

INGRESOS	2001	2000
Trabajos efectuados por la empresa para el inmov.	-	-
Otros ingresos explotación	-	180.304
Pérdidas de explotación	63.366	-
Otros ingresos financieros	29.861	-
Resultados financieros negativos	-	-
Pérdidas de las actividades ordinarias	33.505	-
Resultados extraordinarios negativos	-	-
Pérdidas antes de impuestos	33.505	-
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	33.505	-

Cuadro 11

Respecto a la comparación de la información entre ambos ejercicios, cabe señalar que las cifras del año 2000 recogen exclusivamente el período comprendido entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre.

La sociedad ha modificado el criterio de contabilización de los gastos por servicios profesionales independientes anteriores a la puesta en marcha del Proyecto Ciudad de la Luz. En el ejercicio 2000, dichos gastos que ascendieron a 180.304 euros, figuraban en la partida “otros gastos de explotación” y se traspasaron al inmovilizado a través de la partida de ingresos “otros ingresos de explotación”. En el ejercicio 2001, dichos gastos, que han ascendido a 1.903.567 euros (véase apartado 4.2.3, Inmovilizado material) se han contabilizado directamente en el inmovilizado en curso.

Esta Sindicatura considera que el criterio utilizado en el ejercicio 2000 resulta más adecuado para mejorar la información suministrada.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

En el ejercicio 2000 no se dispuso de personal. En el ejercicio 2001 se han producido dos altas que se detallan en el cuadro siguiente:

Conceptos	Plantilla 31/12/01
Personal directivo	1
Administrativos	1
Total	2

Cuadro 12

La revisión efectuada sobre dichas altas ha puesto de manifiesto un adecuado registro contable de las remuneraciones devengadas, de acuerdo con las condiciones de los contratos.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El siguiente cuadro muestra, en euros, el detalle de los gastos de este epígrafe incurridos por la sociedad en el ejercicio 2001:

Concepto	Importe
Arrendamientos y cánones	3.125
Reparación y conservación	1.527
Servicios de profesionales independientes	8.764
Transportes	330
Primas de seguros	1.762
Servicios bancarios	43
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	7.159
Suministros	3.408
Otros servicios	10.699
Otros tributos	209
Total	37.026

Cuadro 13

La revisión efectuada sobre una muestra de facturas de gastos recogidos en estas cuentas ha puesto de manifiesto, en general, una adecuada contabilización de los mismos. No obstante, se ha detectado la existencia de algún justificante de gasto de desplazamiento cuya fecha de autorización es posterior a la realización del mismo.

4.4.3 Otros ingresos financieros

El saldo al cierre del ejercicio de los ingresos financieros, 29.861 euros corresponde a los intereses activos devengados en el ejercicio por el saldo que la entidad mantiene en la cuenta corriente bancaria. Según el análisis realizado por esta Sindicatura, el importe de los intereses contabilizados en el ejercicio resulta razonable.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable, que es en general de cuatro años.

5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVERSORA DURANTE 2001

5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión

Ciudad de la Luz, S.A., sociedad pública de carácter mercantil, debe ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo TRLCAP),

En todo caso, la consideración de las empresas públicas como exentas de aplicar en su totalidad el TRLCAP debe matizarse. Recientemente, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea han tenido ocasión de pronunciarse sobre el tema de la amplitud del concepto de “poder adjudicador”, entendiéndose en diversas sentencias que las empresas públicas quedan sujetas plenamente a las Directivas de contratos, y por tanto al TRLCAP, cuando en ellas concurren acumulativamente los siguientes requisitos:

- Que sean entes dotados de personalidad jurídica
- Que se trate de un ente creado para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.
- Que en su actividad esté mayoritariamente financiada por una Administración pública territorial.

Por tanto, las empresas públicas estarían sujetas al TRLCAP en tanto en cuanto ejerzan competencias públicas del ente matriz, es decir, sean gestoras de servicios públicos.

De acuerdo con todo lo citado anteriormente, esta Sindicatura ha verificado la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que inspiran la legislación de contratación administrativa en los procedimientos de contratación utilizados por Ciudad de la Luz, así como la ejecución e imputación contable de los expedientes. En el apartado siguiente se detallan los aspectos más relevantes surgidos del análisis efectuado.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

Según la información facilitada por la entidad, durante el ejercicio 2001 se iniciaron un total de 4 expedientes de contratación, con un precio total de licitación de 799.346 euros. De este total, se han adjudicado 3 expedientes por un importe de 596.078 euros a través de procedimiento negociado sin publicidad, mientras que uno de ellos, licitado por concurso, ha sido declarado desierto. La baja media obtenida en conjunto es del 25%.

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos aplicados por la entidad en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado un expediente de contratación, que supone el 89% del total contratado, con el detalle que se muestra, en euros, en el cuadro siguiente:

Código exp	Concepto	Tipo	Importe licitac.	Importe adjudicac.
CDL/03/2001	Consultoría y asistencia para la redacción del Master Plan o Concepto Preliminar del Parque de Ocio de la Zona Lúdico Recreativa del PEDUI Ciudad de la Luz	PNSP	721.215	532.972

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 14

Los aspectos más significativos surgidos en la revisión del mencionado expediente son los siguientes:

- a) Respecto a las actuaciones administrativas previas, cabe señalar que en la propuesta de contratación, de 30 de mayo de 2001, no consta firma alguna.
- b) Respecto a la forma de selección, el contrato se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad. En el pliego de cláusulas administrativas se prevé solicitar tres ofertas, pero efectivamente sólo se invita a la empresa que finalmente resulta adjudicataria.

La observancia del principio de concurrencia que debe regir la contratación de las empresas públicas, según hemos comentado en el apartado 5.1 anterior, exige el cumplimiento del art. 92 del TRLCAP, que señala que en el procedimiento negociado el número de ofertas consultadas deberá ser como mínimo de tres, siempre que sea posible. Por todo ello, esta Sindicatura considera que la limitada concurrencia no se encuentra debidamente justificada en la adjudicación de este expediente.

- c) Respecto a la documentación contable, en la revisión efectuada, por esta Sindicatura sobre las facturas justificantes de dicho gasto, se ha observado que en una de ellas no ha quedado constancia de la aceptación de la misma por parte de Ciudad de la Luz.

6. RECOMENDACIONES

Adicionalmente a los aspectos citados en el apartado 2 del presente informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se recomienda la aplicación, en todo caso, de un régimen de firmas mancomunado para la disposición de fondos en cuentas por parte de las personas autorizadas.
- b) Respecto a la activación de gastos, se recomienda que los mismos tengan su reflejo contable en la cuenta de pérdidas y ganancias, a través de las correspondientes cuentas de gastos e ingresos, con carácter previo a su traspaso a las cuentas pertinentes del activo. Asimismo, se recomienda que su imputación se efectúe de acuerdo con la naturaleza del gasto.
- c) En cuanto a la actividad inversora, se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5 de este informe como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre los procedimientos de contratación aplicados por la entidad en el ejercicio.

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Proyecto Cultural de Castellón, SA (en adelante Castellón Cultural o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de Castellón Cultural, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Castellón Cultural están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la sociedad con fecha 27 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 1 de julio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Castellón Cultural se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en el análisis del inmovilizado, del endeudamiento y en la revisión de la gestión contractual de la sociedad.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar su funcionamiento mediante aportaciones al capital social, aportaciones para compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.
- b) En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución puso a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D'Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

Al 31 de diciembre de 2001 el valor neto contable de la construcción de ambos edificios asciende a 20.709.348 euros, que están contabilizados en el Inmovilizado material.

En virtud de la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y lo sobre ellas edificado pertenecerá pro indiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón, y a tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo anterior el registro contable más adecuado de las construcciones indicadas sería en el Inmovilizado inmaterial.

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles. (Véase apartado 4.2.1).

- c) La Sociedad está construyendo el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y el Palacio de Congresos de Peñíscola sobre terrenos que no son de su propiedad, ascendiendo la inversión realizada al 31 de diciembre de 2001 a 2.342.024 euros, que está contabilizada en el Inmovilizado material.

También en estos casos debería establecerse algún convenio o acuerdo entre la Generalitat Valenciana y Castellón Cultural que permitiera definir con precisión la relación jurídica entre ambas instituciones, delimitar la titularidad de las construcciones realizadas y el régimen de uso de los inmuebles, una vez se hayan terminado las obras. La formalización de un documento que contemple esas circunstancias permitirá determinar cuál es el tratamiento contable adecuado de las inversiones realizadas. (Véase apartado 4.2.1).

- d) El importe de las Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio está sobrevalorado en 575.094 euros. En consecuencia los Resultados negativos del periodo y los Ingresos a distribuir en varios ejercicios están infravalorados en dicho importe, (véase apartado 4.2.6).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado durante el período objeto de fiscalización, el incumplimiento relevante de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señala a continuación:

- a) Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de los libros de actas de las reuniones celebradas por la Junta de Accionistas de la Sociedad. Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Por lo tanto, desconocemos si la Sociedad está cumpliendo este aspecto de la legislación en vigor.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Proyecto Cultural de Castellón, SA se constituyó por Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, con la consideración de empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Depende de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado “Proyecto Cultural de Castellón.”

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión Ejecutiva permanente, cuyas atribuciones son equivalentes a las que se determinan estatutariamente para el Consejo. Hay que señalar que esta Comisión no se ha reunido hasta la fecha.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El funcionamiento del Teatro Principal se ha materializado en un total de 78 actuaciones programadas a las que han asistido un total de 45.289 espectadores.

Se ha promocionado el Espai d'Art Contemporani alcanzando un total de 36.300 visitantes a lo largo de las cuatro exposiciones que se han realizado.

El 25 de enero de 2001, se inauguró el Museo de Bellas Artes, tercer edificio construido por Castellón Cultural. Tras la inauguración se puso en marcha la sala permanente dedicada a Cerámica y Pintura. Además, en sus salas temporales, se han presentado cinco exposiciones, con un total de 50.421 visitantes.

En el ámbito de las actuaciones del Museo de Bellas Artes se urbanizó la prolongación de la calle Cronista Revest.

El 18 de junio de 2001 tuvo lugar el acto de colocación de la “primera piedra” en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón. Las obras, con un presupuesto de 19.508.082 euros, han sido ejecutadas al cierre del ejercicio en un 8,15%, estando prevista su finalización para el primer semestre de 2003.

Durante el ejercicio 2001 se ha adjudicado la construcción del Palacio de Congresos de Peñíscola, siendo el periodo de construcción previsto de 15 meses.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de situación de Castellón Cultural al cierre del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Inmovilizado	45.647.686	42.265.496	8,0%
Inmovilizaciones inmateriales	31.830	10.543	201,9%
Inmovilizaciones materiales	39.900.231	36.539.328	9,2%
Inmovilizaciones financieras	5.715.625	5.715.625	0,0%
Activo circulante	3.237.878	3.915.449	(17,3%)
Deudores	1.329.129	2.465.251	(46,1%)
Inversiones financieras temporales	3.155	126	2.404,0%
Tesorería	1.891.661	1.438.998	31,5%
Ajustes por periodificación	13.933	11.074	25,8%
Total activo	48.885.564	46.180.945	5,9%

PASIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Fondos Propios	(225.769)	2.091.895	(110,8%)
Capital suscrito	3.005.060	3.005.060	0,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(913.165)	(420.985)	116,9%
Aportación socios compensación pérdidas	2.404.048	2.404.048	0,0%
Pérdidas y ganancias	(4.721.712)	(2.896.228)	63,0%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	8.269.041	6.900.001	19,8%
Acreeedores a largo plazo	6.010.121	-	-
Deudas con entidades de crédito	6.010.121	-	-
Acreeedores a corto plazo	34.832.171	37.189.049	(6,3%)
Deudas con entidades de crédito	32.595.083	22.161.092	47,1%
Acreeedores comerciales	2.203.468	14.998.400	(85,3%)
Otras deudas no comerciales	33.620	29.557	13,7%
Total pasivo	48.885.564	46.180.945	5,9%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe y su movimiento durante el ejercicio se muestran a continuación, en euros:

Concepto	Saldos 31-12-2000	Altas/ dotaciones	Trasposos	Saldos 31-12-2001
Construcciones	8.443.974	409.505	18.521.130	27.374.609
Instalaciones técnicas	1.697.323	15.555	1.825.724	3.538.602
Maquinaria	1.027.519	9.417	-	1.036.936
Otras instalaciones	1.145.831	240.769	1.951.720	3.338.320
Mobiliario	179.086	118.076	1.616.276	1.913.438
Equipo informático	23.502	76.426	0	99.928
Otro inmovilizado	81.188	19.681	0	100.869
Anticipos e inmovilizado en curso	24.824.873	3.298.107	(23.914.850)	4.208.130
Total	37.423.296	4.187.536	0	41.610.832
Amortización acumulada	(883.968)	(826.633)	-	(1.710.601)
Inmovilizado material neto	36.539.328	-	-	39.900.231

Cuadro 2

Los bienes del inmovilizado material se encuentran valorados al precio de adquisición o coste de construcción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien, incluyendo el IVA soportado no deducible por aplicación de la regla de prorata, y sin incorporar cargas financieras.

El detalle de Construcciones y de Anticipos e inmovilizado en curso es, en euros:

Inmueble	Construc- ciones	Anticipos e inmovil. en curso	Imputación IVA	Valoración
Edificio Espai D'Art Contemporani	3.188.236	-	14.876	3.203.112
Edificio Teatro Principal	5.303.462	-	24.793	5.328.255
Museo Bellas Artes				
Edificio	18.435.198	-	85.949	18.521.147
Urbanización Museo Bellas Artes	320.570	-	1.525	322.095
Complementario Museo Bellas Artes	-	1.602.382	263.724	1.866.106
Auditorio y P. de Congresos de Castellón	-	1.679.182	276.820	1.956.002
Palacio de Congresos de Peñíscola	-	331.253	54.769	386.022
IVA soportado no deducible	127.143	595.313	(722.456)	-
Total	27.374.609	4.208.130	0	31.582.739

Cuadro 3

Se ha contabilizado, adecuadamente, como mayor valor del edificio del Museo de Bellas Artes los costes de urbanización de su entorno.

Las altas del ejercicio incluyen un total de 826.729 euros correspondientes a cuotas de IVA soportado no deducible por aplicación de la regla de la prorrata y de esta cantidad 722.456 euros son imputables a las construcciones, tanto finalizadas como en curso, que al 31 de diciembre de 2001 estaban pendientes de imputar a los elementos correspondientes. La Sociedad debe repartir dicho importe entre los diferentes elementos del inmovilizado a efectos de su adecuada valoración y amortización. A efectos informativos la Sindicatura ha desglosado ese IVA no deducible entre los distintos elementos, tal como puede verse en el cuadro 3.

La amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los bienes.

Espai D'Art Contemporani y Museo de Bellas Artes

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución se compromete a poner a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D'Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

De acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y lo sobre ellas edificado pertenecerá pro indiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón, y a tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Dado que ya están finalizados y operativos ambos edificios recomendamos que se dé cumplimiento al citado convenio y se eleven a públicos e inscriban en el Registro de la Propiedad los documentos precisos para delimitar los títulos de propiedad y proceder a su adecuada contabilización.

Mientras no se formalicen los documentos señalados y dado que la propiedad de los inmuebles no corresponde a Castellón Cultural debería traspasarse el valor neto contable de los mismos, que asciende a un total de 20.709.348 euros, del inmovilizado material al inmovilizado inmaterial.

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles, ya que la incidencia de esas circunstancias en su régimen contable es muy significativa. En particular la concreción del periodo de cesión de los inmuebles afecta de forma directa a los coeficientes de amortización aplicables.

Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón

El 28 de enero de 1999 el Ayuntamiento de Castellón otorgó a la Generalitat Valenciana la concesión administrativa por un periodo de 99 años de los terrenos de dominio público para la construcción y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón, con un canon anual de 1 euro.

En 2001 se ha adjudicado el contrato de construcción del Auditorio y Palacio de Congresos e iniciado las obras, que al final del ejercicio estaban ejecutadas en un 8,15%. En el apartado 5 del informe se resumen los aspectos más significativos relacionados con la adjudicación y ejecución de este contrato.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre Castellón Cultural y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En relación con ello, y según “Informe sobre titularidad y gestión de diversos equipamientos culturales en la provincia de Castellón” de fecha 7 de marzo de 2001 emitido por un catedrático de derecho civil de la Universitat Jaume I a solicitud de Castellón Cultural, la titularidad de los edificios construidos o en curso de construcción corresponde al titular de los terrenos sobre los que se construye y no a la Sociedad que los construye, y en consecuencia dichas construcciones deberían registrarse en el inmovilizado inmaterial.

Palacio de Congresos de Peñíscola

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola de 5 de septiembre de 2000 se cedió a la Generalitat Valenciana la propiedad de los terrenos para la construcción del Palacio de Congresos de Peñíscola.

A dicho inmueble le correspondía un valor en venta en el Inventario de Bienes Patrimoniales, según certificado del secretario del Ayuntamiento de Peñíscola de 1.007.789 euros.

En 2001 se adjudicó el contrato de construcción, habiéndose iniciado las obras en 2002. En el apartado 5 del informe se resumen los aspectos más significativos relacionados con la adjudicación y ejecución de este contrato.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre la Sociedad y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En consecuencia, y por las mismas razones que en el caso del Auditorio de Castellón, recomendamos que se estudie y formalice un convenio que contemple las circunstancias antes señaladas.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

El saldo de este epígrafe del balance por 5.715.625 euros corresponde al precio de adquisición en 1998 de la totalidad de las acciones de CLOCEB, SA, mercantil propietaria del Teatro Principal de Castellón. El valor teórico-contable de esta sociedad al 31 de diciembre de 2001 asciende a 150.253 euros, correspondiendo la diferencia hasta los 5.715.625 euros pagados, al mayor valor del terreno y edificio singular del Teatro Principal que se desprende del informe técnico de valoración realizado por CACSA en el momento de la adquisición.

Dado que esta sociedad carece de actividad debería estudiarse su posible absorción por Castellón Cultural.

Están pendientes de depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales del ejercicio 2000 de CLOCEB, S.A.

4.2.3 Deudores

El concepto más importante de este epígrafe del balance está constituido por el IVA cuya devolución se ha solicitado a la AEAT y que asciende a 663.404 euros.

Se incluyen también en este epígrafe, las subvenciones de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro, por importe de 601.012 euros, cobradas en febrero de 2002.

4.2.4 Tesorería

La composición de la tesorería de la Sociedad es la siguiente, en euros:

Caja	621
Bancos	1.891.040
Total	1.891.661

Cuadro 4

El importe de Bancos se corresponde con los saldos a favor de la Sociedad en siete cuentas corrientes a la vista. Estas cuentas han generado ingresos financieros por importe de 73.581 euros, tal como puede apreciarse en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El Consejo de Administración en sesión de 24 de enero de 2002 acordó apoderar a la nueva Directora General para el desempeño, conjunto y mancomunado, de facultades relativas a operaciones con entidades bancarias.

4.2.5 Fondos propios

El detalle de los fondos propios al cierre del ejercicio 2001 es el siguiente, en euros:

Capital social	3.005.060
Resultados negativos ejercicios anteriores	(913.165)
Aportaciones para compensación de pérdidas	2.404.048
Resultado del ejercicio	(4.721.712)
Total	(225.769)

Cuadro 5

El capital social está dividido en mil acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una, y se encuentra totalmente desembolsado por el socio único, la Generalitat Valenciana.

El Gobierno Valenciano en la reunión del día 5 de marzo de 2002, en su calidad de socio único de la Sociedad acuerda ampliar el capital social en 5.439.158,60 euros, mediante la emisión de 1.810 nuevas acciones nominativas. Si bien este acuerdo se publicó en el DOGV el 11 de marzo de 2002, su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil estaban pendientes a la fecha de redactarse este informe.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está formado por las subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana, siendo su movimiento durante el ejercicio 2001 el siguiente, en euros:

Saldo a 31-12-2000	6.900.001
Subvenciones de capital 2001	2.136.440
Trasposos al resultado del ejercicio 2001	(767.400)
Saldo a 31-12-2001	8.269.041

Cuadro 6

Las subvenciones de capital consignadas para Castellón Cultural en la Ley de Presupuestos de 2001 ascienden a 2.404.048 euros, habiéndose recibido 2.136.440, que se han destinado a la financiación del inmovilizado.

Las subvenciones de capital financian el 23,2% aproximadamente del inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de 2001. Aplicando este porcentaje a la depreciación de dicho inmovilizado contabilizada en el ejercicio 2001, se deduce que la cifra de subvenciones de capital a imputar al resultado del ejercicio ascendería aproximadamente a 192.306 euros, sensiblemente inferior a la cantidad imputada por la Sociedad, 767.400 euros, por lo que las pérdidas del ejercicio 2001 están infravaloradas por la diferencia, 575.094 euros.

4.2.7 Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre, con detalle de sus vencimientos, de acuerdo con los respectivos contratos, es la siguiente, en euros:

Entidad financiera	A corto plazo	A largo plazo
	2002	2008-2013
DGZ Dekabank	-	6.010.121
BSCH	1.825.197	-
B. Valencia	1.358.962	-
Bancaja	1.384.843	-
BSCH	8.511.511	-
C. Cataluña	12.013.096	-
BBVA	7.305.562	-
Intereses devengados	195.912	-
Total	32.595.083	6.010.121

Cuadro 7

Las características más significativas de las pólizas de crédito y de los préstamos se muestran en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Entidad financiera	Fecha contrato	Último vencimiento	Importe (límite)	Condiciones
<i>Préstamos</i> DGZ Dekabank	19-09-2001	25-9-2013	6.010.121	Euribor
<i>Créditos</i> BSCH	25-2-2000	25-2-2002	2.404.048	Euribor + 0,14%
B. Valencia	6-3-2000	6-3-2002	1.502.530	Euribor + 0,25%
Bancaja	7-4-2000	7-4-2002	1.803.036	Euribor + 0,50%
BSCH	1-12-2000	1-12-2002	9.015.182	Euribor + 0,30%
C. Cataluña	22-2-2001	21-2-2002	12.020.242	Euribor + 0,15%
BBVA	25-5-1999	25-5-2002	7.813.157	Euribor + 0,18%

Cuadro 8

Todos los préstamos y créditos se encuentran garantizados mediante avales de la Generalitat Valenciana.

El préstamo formalizado el 19 de septiembre de 2001 con la entidad DGZ Dekabank tiene como finalidad financiar la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón. El principal del préstamo se amortizará mediante seis pagos anuales, siendo el primero de ellos el 25-09-2008 y el último el 25-09-2013. Los intereses son pagaderos por periodos semestrales vencidos, siendo el primer pago el 25-03-2002. A partir de dicha fecha el tipo de interés será el Euribor sin margen, por haber sido aprobada la solicitud de acceso al Programa del Banco Europeo de Inversiones, Préstamo Global de Fondos BEI.

También figuran en este apartado las cantidades dispuestas en seis pólizas de crédito con vencimientos entre febrero y diciembre de 2002, siendo cinco de ellas prórrogas de pólizas formalizadas en años anteriores. En 2001 se ha formalizado una nueva póliza con un límite de 12.020.242 euros.

Se incluyen también 164.872 euros en concepto de periodificación de intereses devengados pendientes de vencimiento.

El 27 de febrero de 2002, el Director General del Instituto Valenciano de Finanzas a petición del Presidente del Consejo de Administración de Castellón Cultural, ha aprobado la adjudicación de dos préstamos por valor conjunto de 30 millones de euros cuya finalidad es la recalificación de los créditos ya existentes de corto a largo plazo por un periodo de diez años.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de Castellón Cultural de 2001, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2000, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2001	2000	Variación
Aprovisionamientos	348.951	405.546	(14,0%)
Gastos de personal			
Sueldos y salarios y asimilados	388.857	283.075	37,4%
Cargas sociales	114.411	82.377	38,9%
Dotaciones para amort. de inmovilizado	828.906	713.617	16,2%
Variación provisiones tráfico	9.889	-	-
Otros gastos de explotación	2.613.871	1.289.659	102,7%
Gastos de explotación	4.304.885	2.774.274	55,2%
Gastos financieros	1.594.233	822.388	93,9%
Resultados financieros positivos	-	-	-
Gastos extraordinarios	2.234	28	7.878,6%
Gastos ejercicios anteriores	134.633	501.237	(73,1%)
Resultados extraordinarios positivos	630.533	28.221	2.134,3%
INGRESOS	2001	2000	Variación
Importe neto cifra de negocios	248.282	254.374	(2,4%)
Otros ingresos	216.696	347.172	(37,6%)
Ingresos de explotación	464.978	601.546	(22,7%)
Pérdidas de explotación	3.839.907	2.172.728	76,7%
Ingresos financieros	73.581	70.668	4,1%
Diferencias positivas de cambio	8.314	-	-
Resultados financieros negativos	1.512.338	751.721	101,2%
Pérdidas de las actividades ordinarias	5.352.245	2.924.449	83,0%
Subvenciones transferidas a resultados	767.400	529.486	44,9%
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdidas)	4.721.712	2.896.228	63,0%

Cuadro 9

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

En 2001 se han contratado 12 trabajadores y ha causado baja uno, siendo la plantilla al final del ejercicio de 30 empleados. La plantilla contratada fue seleccionada de manera directa, mediante la intervención en algunos casos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sin utilizar un sistema de oferta pública de los puestos de trabajo a cubrir.

Los gastos de personal del ejercicio 2001 han superado las dotaciones que para dicho capítulo contemplan los presupuestos aprobados para la Sociedad en dicho ejercicio.

El 10 de abril de 2001 cesó voluntariamente el Gerente de la Sociedad, y el 15 de enero de 2002 se nombró a la actual Directora General.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los conceptos más importantes que integran ese epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2001 son los siguientes, en euros:

Otros servicios	784.328
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	769.778
Otros tributos	480.614
Suministros	182.035
Servicios de profesionales independientes	142.331
Reparaciones y conservación	123.686
Transportes	70.108
Servicios bancarios y similares	21.085
Primas de seguros	20.113
Arrendamientos y cánones	19.793
Total	2.613.871

Cuadro 10

En la cuenta de “Otros servicios” destacan los contratos por los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza, de estos servicios se recomienda el mantenimiento de los expedientes de contratación con la documentación que acredite la consulta de ofertas alternativas y criterios tenidos en cuenta para la adjudicación de las mismas.

“Otros tributos” recoge principalmente el IVA no deducible por la regularización practicada de acuerdo con la regla de prorrata del IVA.

4.4.3 Importe neto de la cifra de negocios

El importe de este epígrafe se corresponde básicamente con los ingresos por venta de entradas del Teatro Principal y del Museo de Bellas Artes.

4.4.4 Otros ingresos

Comprende 180.304 euros de aportaciones recibidas al amparo del convenio de colaboración firmado con Teatros de la Generalitat para la realización de actividades escénicas en el Teatro Principal.

También se incluyen 13.823 euros en concepto de alquiler y compensación de gastos por uso del Teatro, actividades que no han tenido un tratamiento homogéneo durante el ejercicio y que por tanto precisan de normas escritas que regulen con detalle los precios y condiciones a aplicar en las mismas.

4.5 Situación tributaria

La empresa se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

El 9 de julio de 2001 se firmó el acta de conformidad a la inspección realizada por la Agencia Tributaria, consecuencia de la cual, resultó un importe de IVA no deducible soportado en ejercicios anteriores que ascendía a 417.000 euros.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Sociedad, en cuanto sociedad pública de carácter mercantil, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y del RDL 2/2000, debe ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

De acuerdo con ello, esta Sindicatura ha verificado la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que inspiran los procedimientos de contratación utilizados por la Sociedad, así como la ejecución e imputación contable de los expedientes.

Dada la singularidad de los proyectos en marcha durante el ejercicio 2001, se detallan a continuación los aspectos más relevantes surgidos del análisis de cada uno de ellos.

a) Museo de Bellas Artes de Castellón

Con respecto a la obra principal, se nos ha facilitado un acta de recepción fechada el 18 de enero de 2001 en la que se señala la concesión de un plazo de 30 días para subsanar diversas incidencias observadas, pero no se hace referencia al inicio o no del plazo de garantía. La obra se ha terminado con retraso y Castellón Cultural no ha aplicado las penalidades contractuales, ni se nos ha facilitado informe que justifique su no aplicación.

En el acta del Consejo de Administración de fecha 27 de julio de 2001 se indica que se ha firmado el acta de recepción del MBA con fecha 19 de abril de 2001, pero no se nos ha facilitado dicha acta.

En cuanto al proyecto complementario, comentado en el informe del año anterior, no hay formalización de la recepción de la obra.

El contrato para ejecutar las obras de urbanización de la calle Cronista Revest se adjudicó directamente, sin concurrencia, al contratista de la obra del Museo de Bellas Artes, firmándose el 18 de enero de 2001 un contrato en forma de adenda al principal por el precio de 234.638 euros y con un plazo de ejecución de 4 meses. No hay constancia de que dicho contrato hubiera sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Los honorarios previstos por la dirección de esta obra han sido contabilizados en cuentas de gastos y ascienden a 17.560 euros que deberían estar imputados como más valor del inmovilizado.

b) Auditorio y Palacio Congresos de Castellón

No hay constancia de que el pliego de bases para contratar las obras mediante concurso fuera aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Existe un informe de 27 de marzo de 2001 valorando las siete ofertas recibidas, firmado por el arquitecto, acompañado por un anexo que no está firmado ni fechado cuantificando las ofertas del que se deduce que la más ventajosa contempla un precio de 19.508.082 euros y un plazo de ejecución de 20 meses.

El Consejo de Administración, en su reunión de 30 de marzo de 2001 aprueba la adjudicación a la oferta más ventajosa, firmándose el contrato el 30 de mayo de 2001, con la particularidad de que contempla un plazo de 24 meses, y no de 20 meses que es el que figura en la oferta.

El comienzo de las obras tuvo lugar, según acta de comprobación del replanteo, el 8 de junio de 2001.

Al cierre del ejercicio están contabilizadas 7 certificaciones de obra, que abarcan el periodo de junio a diciembre, por un importe total de 1.370.755 euros, (IVA excluido), lo que supone un grado de avance del 8,15%.

La cláusula 5 del Pliego y la estipulación 3.1 del contrato regulan el cumplimiento del plazo de ejecución, tanto el general como los plazos parciales, que deben ajustarse a un programa de obras aprobado. Los informes mensuales de la Dirección facultativa hacen breves alusiones al ritmo de la obra, con los calificativos de “normal”, “elevado”, “correcto”, pero no se expresan con suficiente nitidez sobre si se ajustan a los plazos parciales o no, por lo que recomendamos que para mejorar el control sobre la ejecución de la obra se cuantifique dicha circunstancia con mayor precisión.

En la cláusula 12.3 del pliego de bases para contratar, se establecía que en el importe de adjudicación se entenderán incluidos a todos los efectos, entre otros, las licencias, tasas, ... y cualesquiera otros pagos para la construcción del edificio, así como los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos ofertados. En la estipulación 4.1 del contrato se excluye expresamente del precio “el impuesto de construcción y tasas por concesión de la licencia de obra y cualesquiera otras necesarias”, lo que supone una contradicción con lo establecido en el pliego.

El proyecto arquitectónico de esta obra fue entregado por el Ayuntamiento de Castellón a PCC en el año 2000.

c) Palacio de Congresos de Peñiscola

El pliego de bases para contratar mediante concurso la ejecución de las obras fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 30 de marzo de 2001, pero hay una rectificación posterior que aumenta el precio de licitación de la que no consta aprobación por dicho órgano.

El informe técnico sobre criterios de adjudicación está firmado y fechado el 6 de septiembre de 2001, aunque no está firmado el anexo que valora los criterios. La oferta con más puntuación con un precio de 7.826.294 euros (IVA excluido), es la que resultó ganadora del concurso.

El contrato para la ejecución de las obras se firmó el 13 de febrero de 2002 por el precio ofertado y plazo de 15 meses.

En este expediente se produce la misma circunstancia que se señala en el último párrafo del apartado b) anterior.

El contrato para la redacción del proyecto de ejecución y los trabajos correspondientes a la dirección de obra, se firmó el 20 de abril de 2001 por un precio de 312.526 euros y 153.076 euros (IVA no incluido), respectivamente. Dicho contrato era consecuencia del resultado del concurso de ideas para seleccionar el proyecto arquitectónico del Palacio de Congresos de Peñiscola, que se adjudicó el 28 de septiembre de 2000.

En cuanto al control de calidad, no consta que el pliego de bases para su contratación haya sido aprobado por el Consejo de Administración. La apertura de plicas se hizo sin presencia de notario, tal como se establece en la cláusula 13 del Pliego y no consta documentación sobre el resultado de la misma. El informe sobre adjudicación que nos han entregado es provisional.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Tras el análisis de su situación actual se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Realizar conciliaciones bancarias periódicamente, y como mínimo al cierre de cada ejercicio.
 - a.2) Depurar los controles contables al cierre del ejercicio para periodificar todos los gastos imputables al mismo.
 - a.3) En materia de personal, formalizar la motivación de aprobación de retribuciones que superen las cifras o porcentajes indicados por Ley o convenio.
 - a.4) Establecer normas escritas que regulen las actividades de alquiler del Teatro Principal.
 - a.5) Debe prestarse una especial atención a la realización de los proyectos de otras con objeto de evitar modificaciones sustanciales tras el inicio de las mismas, con sus correspondientes incrementos de costes, en aras de una mayor eficiencia y economía en la gestión.

- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2001:
 - b.1) Según consta en la certificación que nos han facilitado, la Junta General Ordinaria aprobando las cuentas anuales del ejercicio 2001 se celebró el 1 de julio de 2002, siendo el plazo establecido para ello el 30 de junio. Recomendamos que se preste atención al cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.
 - b.2) Debe darse cumplimiento al artículo 11 de los estatutos sociales que establece que el Consejo de administración debe reunirse al menos una vez cada tres meses. Durante 2001 sólo se han celebrado dos reuniones.
 - b.3) El IVA soportado no deducible debe ser imputado, en el importe que corresponda a las distintas cuentas detalladas por elementos del inmovilizado con objeto de que estén adecuadamente valorados y que las dotaciones a las amortizaciones puedan calcularse con precisión.

- b.4) Para facilitar la gestión y el adecuado control interno, y evitar las deficiencias señaladas en el apartado 5, se debe elaborar un manual de procedimientos donde se contemplen, entre otras cuestiones, todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable en cada caso, y que al menos recojan de forma adecuada la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

- b.5) Se han observado contradicciones en diversos expedientes de contratación, entre determinadas cláusulas establecidas en los pliegos de bases para contratar y las ofertas presentadas por una parte y las estipulaciones contractuales por otra, divergencias que no son razonables y que deben ser evitadas en cualquier proceso de contratación.

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA,
S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (en adelante CIEGSA o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CIEGSA, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance de situación al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 27 de marzo de 2002, aprobadas por la Junta General Universal de Accionistas con fecha 1 de julio de 2002 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), el 28 de junio de 2002, junto con el Informe de auditoría, cuando la aprobación de las cuentas por la junta general debía haberse realizado antes del 30 de junio como señala el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

El informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de CIEGSA se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio
- b) Revisión de la gestión contractual
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales

No obstante, la fiscalización ha estado condicionada por las limitaciones que se detallan en los párrafos 1 y 2 del apartado 2.1.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 19/1989 de 25 de julio de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica del Estado 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.

- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio.
- Ley 9/1999, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Estatutos de CIEGSA aprobados por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana y CIEGSA firmado el 5 de febrero de 2001.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que inciden de forma significativa en la representatividad de las cuentas anuales fiscalizadas:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Sociedad mediante aportaciones al capital social, aportaciones para compensación de pérdidas, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.
- b) La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Institutos de Educación Secundaria, actualmente en curso, como inmovilizado material, aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat Valenciana, sobre los que está previsto que se constituya un derecho de superficie de acuerdo con el convenio suscrito con la Generalitat Valenciana el 5 de febrero de 2001. La constitución de este derecho de superficie origina una incertidumbre, como consecuencia de que este derecho real está previsto que recaiga sobre bienes que están destinados a un servicio público. (Véase apartado 5.1.3)

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señala a continuación:

- a) Los gastos de personal han superado en 47.967 euros al importe previsto en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2001. (Véase apartado 4.4.2)
- b) En el apartado 5 de este informe se señalan las observaciones más significativas puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación.
- c) La Junta General de Accionistas de la Sociedad ha aprobado las Cuentas Anuales y ha resuelto la aplicación del resultado el día 1 de julio de 2002, cuando debía haberse realizado antes del 30 de junio de 2002 y en cualquier caso antes de la rendición de cuentas. (Véase apartado 1.2.1)

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

CIEGSA se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, siendo su objeto social la organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y normativa que la desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Igualmente, la Sociedad debe atender cualquier obra de adecuación tanto de los centros a construir como de los construidos que sean competencia de la Generalitat Valenciana. CIEGSA está adscrita a la Conselleria de Cultura y Educación.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En el Informe de Gestión de la Sociedad figura la información referente a la actividad desarrollada por la Sociedad en el ejercicio 2001.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de CIEGSA al 31 de diciembre de 2001, junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Accionistas por desembolsos no exigidos	-	1.502.530	(100,0%)
Inmovilizado	13.892.623	39.715	34.880,8%
Gastos de establecimiento	169.161	32.052	427,8%
Inmovilizaciones inmateriales	44.216	475	9.208,6%
Inmovilizaciones materiales	13.644.988	7.188	189.730,1%
Inmovilizaciones financieras	34.258	-	-
Activo circulante	23.564.933	1.461.638	1.512,2%
Existencias	6.022.772	-	-
Deudores	15.407.342	13.703	112.337,7%
Tesorería	2.134.266	1.447.628	47,4%
Ajustes por periodificación	553	307	80,1%
Total Activo	37.457.556	3.003.883	1.147,0%

PASIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Fondos Propios	2.478.892	2.974.006	(16,6%)
Capital suscrito	3.005.060	3.005.060	-
Resultados negativos ejerc. anteriores	(31.054)	-	-
Aportac. socios para compensar pdas.	1.803.036	-	-
Pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(2.298.150)	(31.054)	7.300,5%
Acreeedores a largo plazo	8.212.205	-	-
Deudas con entidades del grupo	3.455.819	-	-
Otros acreedores	2.729.623	-	-
Acreeedores por operaciones de tráfico	2.026.763	-	-
Acreeedores a corto plazo	26.766.459	29.877	89.491,8%
Deudas con entidades de crédito	1.858.570	-	-
Acreeedores comerciales	15.220.271	6.510	233.734,2%
Otras deudas no comerciales	9.687.618	21.534	44.887,5%
Provisiones para operac. de tráfico	-	1.833	(100,0%)
Total Pasivo	37.457.556	3.003.883	1.147,0%

Cuadro 1

El activo y el pasivo se han incrementado en un 1.147,0% con respecto al ejercicio 2000. Esto ha sido debido a que la Sociedad se constituyó el 7 de noviembre de 2000. La actividad propia de la Sociedad no se inicia hasta 2001 con lo que ambos ejercicios no son comparables al no haber tenido apenas actividad la Sociedad durante el ejercicio 2000.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Accionistas por desembolsos no exigidos

A 31 de diciembre de 2000, este epígrafe del balance recogía la parte del capital social pendiente de desembolso, 1.502.530 euros equivalente al 50% del mismo. Durante el ejercicio 2001 este importe se ha desembolsado íntegramente, cumpliéndose así el artículo 7 de los estatutos sociales, en el que se dice que dicho importe se desembolsará en un máximo de dos años a contar desde la fecha de constitución de la Sociedad.

4.2.2 Gastos de establecimiento

Los movimientos habidos durante el ejercicio en las diferentes cuentas de gastos de establecimiento son los siguientes en euros:

Gastos de establecimiento	Saldos 31-12-00	Altas	Dotaciones	Saldos 31-12-01
Gastos de constitución	32.052	-	(6.545)	25.507
Gastos de ampliación de capital	-	143.654	-	143.654
Total	32.052	143.654	(6.545)	169.161

Cuadro 2

Las altas habidas en el ejercicio en la cuenta "Gastos de ampliación de capital", corresponden a los costes incurridos básicamente en concepto de honorarios de profesionales, e impuestos derivados de la ampliación de capital, elevada a escritura pública el 28 de diciembre de 2001, pero que a 31 de diciembre de 2001 no estaba inscrita en el Registro Mercantil.

Estos gastos se amortizan linealmente en un período de 5 años.

4.2.3 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe **Inmovilizaciones materiales** es el segundo más relevante del activo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 36,4% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2001 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación en euros:

Inmovilizaciones materiales	Saldos 31-12-00	Altas	Bajas	Saldos 31-12-01
Instalaciones técnicas y maquinaria	-	26.979	-	26.979
Otras instal., utillaje y mobiliario	-	225.181	(2.440)	222.741
Otro inmovilizado material	7.206	101.667	-	108.873
Inmovilizaciones en curso a revertir	-	13.321.127	-	13.321.127
Total valores de coste	7.206	13.674.954	(2.440)	13.679.720
Amortización acumulada	(18)	(34.907)	192	(34.732)
Valor neto	7.188	13.640.047	(2.248)	13.644.988

Cuadro 3

La Sociedad en sus cuentas anuales no ha reflejado la baja de una fotocopiadora en el inmovilizado, valorada en 2.440 euros. Ha registrado la nueva fotocopiadora con un menor precio de adquisición, deduciendo el valor de la antigua.

Durante el ejercicio 2001 las adquisiciones de inmovilizado material han ascendido a 13.674.954 euros, de las que un 97,4% corresponden a "Inmovilizaciones en curso a revertir". Del total de altas se ha verificado el 35,3% comprobando su adecuada formalización y contabilización.

Los inmuebles sujetos a reversión, correspondientes a Institutos de Educación Secundaria se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye los tributos satisfechos y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. Asimismo se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del Convenio de 5 febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros, que a 31 de diciembre de 2001 ascendían a 1.901.452 euros y que corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas.

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Institutos de Educación Secundaria, actualmente en curso, como inmovilizado material aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con el Convenio de 5 de febrero de 2001, la Sociedad mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión que revertirán a la Generalitat Valenciana. A la fecha de este Informe, está pendiente de constituirse el correspondiente derecho de superficie sobre estos terrenos a favor de la Sociedad.

La reversión al patrimonio de la Generalitat Valenciana, cuando la financiación se haya efectuado mediante ampliaciones de capital, se realizará mediante reducción de capital social, con devolución de las aportaciones realizadas, a través de la entrega de las construcciones.

La distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, otros costes entre los que se incluyen proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio geotécnico, licencias, etc. y la escolarización provisional, es la siguiente al 31 de diciembre de 2001, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización Provisional		Total	
Alicante	5.081.966	61,1%	1.254.901	40,5%	1.005.535	52,9%	7.342.403	55,1%
Castellón	874.881	10,5%	328.832	10,6%	139.741	7,3%	1.343.454	10,1%
Valencia	2.362.435	28,4%	1.516.660	48,9%	756.176	39,8%	4.635.270	34,8%
Total	8.319.282	100,0%	3.100.393	100,0%	1.901.452	100,0%	13.321.127	100,0%

Cuadro 4

En el cuadro 4 se muestra que las infraestructuras educativas correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria representan en la provincia de Alicante un 55,1%, seguido de la Provincia de Valencia un 34,8% y por último la provincia de Castellón, un 10,1%.

El desglose por número de obras en proceso por provincias y por licitaciones son las siguientes a 31 de diciembre de 2001:

Provincia	Obras licitadas por la Conselleria	Obras licitadas por CIEGSA	Total	
Alicante	4	10	14	53,8%
Castellón	1	1	2	7,7%
Valencia	2	8	10	38,5%
Total	7	19	26	100,0%

Cuadro 5

A 31 de diciembre de 2001, no había finalizado ninguna obra registrada en el inmovilizado, estaban todas las obras en curso.

4.2.4 Existencias

El grupo de **Existencias** es el tercero más relevante del activo del balance de CIEGSA al 31 de diciembre de 2001 ya que representa un 16,1% del total del mismo. Su composición y movimiento durante 2001 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	Saldos 31-12-00	Aumentos	Saldos 31-12-01
Equipamiento escolar	-	749.408	749.408
Obras en curso de construcción de ciclo largo	-	5.273.364	5.273.364
Total	-	6.022.772	6.022.772

Cuadro 6

Durante el ejercicio 2001 los aumentos en existencias han ascendido a 6.022.772 euros, de las que un 87,6% corresponden a "Obras en curso de construcción de ciclo largo". Del total de altas de las obras en curso, se ha verificado un total de 1.575.313 euros que representa el 29,9%, comprobando su adecuado soporte y contabilización.

Las existencias por "Equipamiento escolar", se valoran al precio de adquisición. Dichas existencias son facturadas a la Conselleria de Cultura y Educación conforme se ponen a su disposición para el uso y, hasta el momento, por el mismo precio de adquisición.

Se considera que el saldo del "Equipamiento escolar" a 31 de diciembre de 2001 tendría que ser cero, pues el equipamiento escolar no es propiedad de CIEGSA, sino que CIEGSA solo gestiona la compra, la registra y factura mensualmente a la Conselleria por el mismo importe, sin obtener beneficio alguno por la venta. Así, a 31 de diciembre de 2001, la Sociedad debería de anular del inventario de existencias 749.408 euros que corresponden al equipamiento escolar y registrar los ingresos correspondientes en una cuenta de "Ventas pendientes de facturar", siendo su contrapartida una cuenta deudora del activo del balance cuya denominación sería "Generalitat Valenciana, cuenta deudora". Con estas operaciones, las ventas por equipamiento serían iguales a las compras.

Las "Obras en curso de construcción de ciclo largo" (Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial), se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye los tributos satisfechos y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. También se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del Convenio de 5 de febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros, que a 31 de diciembre de 2001 ascendían a 791.040 euros y que corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas, como se ha indicado anteriormente.

La Sociedad ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial, y a obras de mejora de inmuebles ya existentes de Institutos de Educación Secundaria, todas actualmente en curso, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor, pues en el primer caso los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos (correspondiendo a la Administración Educativa el derecho de posesión) y en el segundo caso, las edificaciones son propiedad de la Generalitat Valenciana.

La fórmula de entrega de estas obras a la Generalitat Valenciana está pendiente de ser definida. De acuerdo con los documentos suscritos en diciembre de 2001, "en el caso de que la financiación se articule mediante ampliaciones de capital, la entrega de las obras realizadas a la Generalitat Valenciana se realizará mediante la correspondiente reducción del capital social, con devolución de las aportaciones realizadas en su día que se materializará con la entrega de las construcciones referidas".

En el cuadro 7 se refleja en euros a 31 de diciembre de 2001, la distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, otros costes, entre los que se incluyen proyecto básico, proyecto ejecución, estudio geotécnico, licencias, etc. y la escolarización provisional.

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización Provisional		Total	
					(aulas prefabricadas)			
Alicante	442.453	12,7%	237.033	23,7%	39.859	5,1%	719.345	13,6%
Castellón	820.111	23,6%	378.842	37,8%	118.045	14,9%	1.316.998	25,0%
Valencia	2.217.603	63,7%	386.283	38,5%	633.136	80,0%	3.237.021	61,4%
Total	3.480.167	100,0%	1.002.158	100,0%	791.040	100,0%	5.273.364	100,0%

Cuadro 7

El desglose por número de obras en proceso por provincias y por licitaciones figura en el cuadro 8:

Provincia	Obras licitadas por la Conselleria	Obras licitadas por CIEGSA	Total	
Alicante	-	4	4	18,2%
Castellón	2	4	6	27,3%
Valencia	5	7	12	54,5%
Total	7	15	22	100,0%

Cuadro 8

4.2.5 Deudores

El saldo de este epígrafe es el más relevante del activo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 41,1% del total del mismo.

En el cuadro 9 se muestra el saldo de este epígrafe al 31 de diciembre de 2001, que se eleva a 15.407.342 euros. Está formado por los siguientes conceptos:

Concepto	31-12-01
Clientes por vtas. y prest. de servicios	63.803
Empresas del grupo, deudores	12.268.568
Deudores varios	8.162
Administraciones Públicas	3.066.809
Total	15.407.342

Cuadro 9

En el concepto "Clientes por ventas y prestación de servicios" se recogen, en la mayoría de cuentas, las deudas de las empresas adjudicatarias con CIEGSA por la publicación de anuncios de las licitaciones y adjudicaciones. Estas cantidades se harán efectivas una vez que se descuenten del pago de las facturas a los contratistas.

En el concepto "Empresas del grupo, deudores", se presentan los saldos a cobrar de la Generalitat Valenciana por la facturación a la Conselleria de Cultura y Educación de la compra efectuada por CIEGSA del equipamiento escolar de los centros de enseñanza y que es propiedad de la Conselleria. La facturación se efectúa mensualmente desde el mes de julio de 2001, el importe pendiente corresponde a la totalidad de la facturación del ejercicio 2001. A principios del mes de abril de 2002, CIEGSA no había cobrado importe alguno del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2001.

En "Deudores varios", se recoge en la mayoría de las cuentas la periodificación de los intereses bancarios devengados y no cobrados a 31 de diciembre de 2001.

La composición del concepto "Administraciones Públicas" se refleja en el cuadro 10 en euros, a 31 de diciembre de 2001:

Cuenta	Importe
Hacienda Pública deudor por IVA	1.038.945
Hacienda Pública deudor por devolución de impuestos	12.424
Hacienda Pública IVA Soportado	(18)
Hacienda Pública IVA pendiente de devengo	1.418.196
Hacienda Pública IVA devengado pendiente de deducir	597.262
Total	3.066.809

Cuadro 10

4.2.6 Tesorería

Al 31 de diciembre de 2001 la tesorería de CIEGSA está integrada por 463 euros de efectivo en la caja de la Sociedad, y 2.133.803 euros en 7 cuentas corrientes bancarias de libre disposición con tipos de interés variable en función de los tramos fijados. Las disposiciones de las cuentas corrientes se efectúan de forma solidaria por el Gerente hasta 300.506 euros, siendo necesaria para importes superiores y, de forma mancomunada, la firma del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración.

4.2.7 Fondos propios

El movimiento habido durante 2001 en las cuentas de Fondos propios, ha sido el siguiente, en euros:

Cuenta	Saldo 31-12-00	Aportación socios	Distribución de rdos.	Rdo. Del ejercicio	Saldo 31-12-01
Capital social	3.005.060	-	-	-	3.005.060
Rdos. Negativos ejerc. anter.	-	-	(31.054)	-	(31.054)
Aport. Socios compensación pdas.	-	1.803.036	-	-	1.803.036
Pérdidas y ganancias	(31.054)	-	31.054	(2.298.150)	(2.298.150)
Total	2.974.006	1.803.036	-	(2.298.150)	2.478.892

Cuadro 11

El capital social está representado por 1.000 acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a 31 de diciembre de 2001. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat Valenciana, único socio fundador.

Con fecha 28 de diciembre de 2001 se escrituró una ampliación de capital de 4.600 acciones de 3.005,06 euros de valor nominal por importe de 13.823.276 euros, acordada en la Junta General de Accionistas de 5 de octubre de 2001 que fue íntegramente suscrita por la Generalitat Valenciana y desembolsada en un 25% en diciembre de 2001, estando previsto el desembolso restante en el ejercicio 2002. Este desembolso del 25%, que asciende a 3.455.819 euros está registrado como una deuda en el epígrafe del pasivo del balance "Deudas con entidades del grupo" (ver apartado 4.2.8). A 31 de diciembre de 2001, esta ampliación de capital estaba pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, con lo que de acuerdo con la legislación mercantil, no se habían cumplido los requisitos necesarios para considerar a efectos contables la ampliación de capital efectuada.

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de fecha 4 de octubre de 1995, las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat Valenciana para financiar la actividad principal de la Sociedad, dado que no existe un contrato-programa de estas subvenciones o sistema similar que cuente con la fiscalización previa de la Intervención General, se registran como "Aportaciones

socios para compensar pérdidas" en el epígrafe de **Fondos Propios**, aplicándose a los resultados del ejercicio una vez estos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas, y por el importe del resultado antes de estas aportaciones. Estas aportaciones se cobraron en el ejercicio 2001 y corresponden a las transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana que aparecen en la Ley de Presupuestos para la Generalitat Valenciana 2001.

4.2.8 Deudas con entidades del grupo

Las deudas con entidades del grupo ascienden a 3.455.819 euros. Este importe corresponde al desembolso del 25% de la ampliación de capital escriturada el 28 de diciembre de 2001 por importe de 13.823.276 euros (ver apartado 4.2.7), que a fecha de la formulación de las Cuentas Anuales no estaba registrada en el Registro Mercantil, si bien se inscribe el 13 de agosto de 2002.

Las subvenciones de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001 para CIEGSA, ascendían a 12.020.242 euros. Posteriormente en un Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 26 de julio de 2001, se autoriza la minoración de crédito de estos 12.020.242 euros, suprimiendo la línea de subvención que figuraba en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001. En ese mismo Acuerdo se autoriza el incremento de los proyectos financieros PA010 y PA020, en los programas 422.20, Enseñanza Primaria y 422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial, por un total de 4.958.349 euros para la adquisición de acciones de CIEGSA para financiar:

- el 50% del capital fundacional pendiente de desembolso a 31 de diciembre de 2000 y desembolsado en el ejercicio 2001, por importe de 1.502.530 euros. (Véase apartado 4.2.1).
- el desembolso del 25% de la ampliación de capital escriturada el 28 de diciembre de 2001 y que ascendía a 3.455.819 euros.

En el epígrafe de **Deudas con entidades del grupo**, la Sociedad ha clasificado las deudas en el apartado del pasivo de Acreedores a largo plazo, cuando debería clasificarlas como a corto plazo.

4.2.9 Otros acreedores y acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo

En estos epígrafes se recogen las deudas a largo plazo de la Sociedad. El desglose se refleja en el cuadro 12 en euros.

Concepto	Importe
Otros acreedores	2.729.623
<i>Fianzas y depósitos recibidos a LP</i>	95.441
<i>Acreedores inmovilizado</i>	2.634.182
Acreedores por operaciones de tráfico	2.026.763
<i>Contratistas</i>	2.026.763
Total	4.756.386

Cuadro 12

CIEGSA ha separado en sus cuentas los acreedores por obras de inmovilizado y por obras registradas en existencias, considerándolos estos últimos como "Acreedores por operaciones de tráfico". Estas deudas se registra en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores. Se clasifican a largo plazo, porque su vencimiento es posterior a un año.

4.2.10 Deudas con entidades de crédito a corto plazo

En el cuadro 13 se muestra el desglose de las deudas totales con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2001 que ascienden a 1.858.570 euros, lo que representa el 5,0% del total pasivo del balance. Todas las deudas tienen vencimiento a corto plazo.

Concepto	Importe
Préstamos y créditos	1.851.322
Deudas por intereses	7.248
Total	1.858.570

Cuadro 13

La deuda a 31 de diciembre de 2001, por **Préstamos y créditos** se desglosa en euros:

Entidad	Fecha	Importe	Duración	Tipo interés	Aval	Pendiente 31-12-01
Bco.Cto.Local	26/07/01	12.020.242	1 año	Euribor 360+0,04%	G.V.	351.322
La Caixa	29/10/01	3.005.061	1 año	Euribor 90+0,35%	G.V.	1.500.000
Bancaja	05/11/01	6.010.121	1 año	Euribor 90+0,40%	G.V.	-
Caixa Ontinyent	12/11/01	3.005.061	1 año	Euribor 90+0,35%	G.V.	-
Total		24.040.485				1.851.322

Cuadro 14

Todas las pólizas de crédito están firmadas mancomunadamente, excepto la póliza de La Caixa de 3.005.061 euros que sólo está firmada por el Gerente.

El concepto **Deudas por intereses** corresponde a los gastos financieros devengados y no pagados a 31 de diciembre de 2001.

4.2.11 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe es el más relevante del pasivo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 40,6% del total del mismo. En los **Acreedores comerciales** se recogen las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en existencias y el resto de deudas comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores. El desglose de este epígrafe se refleja en el cuadro 15, en euros.

Concepto	Importe
Deudas por compras o prestaciones de servicios	6.380.272
<i>Proveedores</i>	5.624.944
<i>Acreedores varios</i>	755.328
Deudas representadas por efectos a pagar	8.839.999
<i>Proveedores, efectos a pagar</i>	2.898.375
<i>Efectos com. a pagar, confirming</i>	5.941.624
Total	15.220.271

Cuadro 15

4.2.12 Otras deudas no comerciales

El epígrafe **Otras deudas no comerciales** es el segundo más relevante del pasivo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2001, ya que representa un 25,9% del total del mismo. En el cuadro 16 se muestra, en euros, los conceptos que integran este epígrafe a 31 de diciembre de 2001:

Concepto	Importe
Administraciones Públicas	231.210
Deudas representadas por efectos a pagar	1.216.887
Otras deudas	8.239.521
Total	9.687.618

Cuadro 16

El saldo del concepto de **Administraciones Públicas** comprende las retenciones por IRPF del último trimestre de 2001, por importe de 125.149 euros, ingresados en enero de 2002, la periodificación del IRPF de profesionales que corresponden a trabajos del ejercicio 2001 pendientes de recibir factura por importe de 66.460 euros y la seguridad social del mes de diciembre de 2001, por importe de 39.601 euros, que fue ingresada en enero de 2002.

En los conceptos **Deudas representadas por efectos a pagar** y **Otras deudas** se contabilizan las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en inmovilizado, así como el resto de deudas no comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores, o el documento de recepción del resto de acreedores no comerciales como periodificación pendiente de recibir la correspondiente factura.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de "Pérdidas y ganancias" del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2001	2000	INGRESOS	2001	2000
Aprovisionamientos	15.994.399	-	Importe neto cifra de negocios	10.721.034	-
Gastos de personal	1.550.497	29.948	Aumento de existencias	5.273.364	-
Dotación amortización inmovilizado	47.732	703	Otros ingresos de explotación	60.756	-
Variación provisiones de tráfico	-	1.833			
Otros gastos de explotación	810.795	9.238			
Beneficios de explotación	-	-	Pérdidas de explotación	2.348.269	41.722
Gastos financieros y asimilados	7.272	-	Ingresos financieros	58.359	10.668
Resultados financieros positivos	51.087	10.668	Resultados financieros negativos	-	-
Beneficios Actividades ordinarias	-	-	Pérdidas actividades ordinarias	2.297.182	31.054
Pérdidas procedentes inmovilizado	974	-	Ingresos extraordinarios	30	-
Gastos extraordinarios	24	-			
Resultados extraordinarios positivos	-	-	Resultados extraordinarios negativos	968	-
Resultado del ejercicio (beneficio)	-	-	Resultado del ejercicio (pérdida)	2.298.150	31.054

Cuadro 17

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 2.298.150 euros, han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 7.300,5%. Esto ha sido debido a que la Sociedad se constituyó el 7 de noviembre de 2000. La actividad propia de la Sociedad no se inicia hasta 2001 con lo que ambos ejercicios no son comparables al no haber tenido apenas actividad la Sociedad durante el ejercicio 2000.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

En el cuadro 18 se muestra el saldo de este epígrafe que asciende a 15.994.399 euros y representa un 86,9% de los gastos de la Sociedad. Es el epígrafe más importante de las cuentas de gastos.

Concepto	Importe
Compras de equipamiento escolar	11.470.442
Variación existencias equipamiento	(749.408)
Obras y servicios por terceros	5.273.365
Total	15.994.399

Cuadro 18

El saldo del concepto "Compras de equipamiento escolar", corresponde a la totalidad de las compras efectuadas por CIEGSA, de equipamiento escolar. Dicho equipamiento, es propiedad de la Conselleria de Cultura y Educación, pues la Sociedad solo se encarga de contratar, recibir la compra y posteriormente, por el mismo importe facturarla a la Conselleria. Dichas compras de equipamiento no se incorporan al epígrafe de **Existencias**. El saldo de "Variación de existencias", es el que aparece en Existencias, como equipamiento escolar a 31 de diciembre de 2001.

Del total de compras por equipamiento escolar esta Sindicatura ha revisado una muestra de facturas que ha supuesto el 59,2% del importe de este concepto, comprobándose su adecuado soporte y contabilización, excepto en tres facturas que ascienden a 477.318 euros, que corresponden a compras de septiembre, octubre y noviembre que CIEGSA no ha facturado a la Conselleria de Cultura y Educación y su importe forma parte del saldo de **Existencias**, y como consecuencia del concepto "Variación de existencias". Estos importes habrían que reclasificarlos por no ser propiedad de la Sociedad.

El concepto "Obras y servicios por terceros", se incorpora al valor de las existencias finales y corresponde a los gastos por proyectos básicos, de ejecución, estudios geotécnicos, certificaciones de obra, gastos por escolarización, etc. que corresponden a las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial y a obras de mejora de inmuebles ya existentes de Institutos de Educación Secundaria, todas actualmente en curso, como **Existencias**, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor (ver apartado 4.2.4). En este ejercicio se ha revisado una muestra del 30% del saldo, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

4.4.2 Gastos de personal

En el cuadro 19 se muestra la composición de este epígrafe, que es el segundo en orden de importancia de los gastos de CIEGSA, representando el 8,4% del total, en euros.

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	1.220.163
Seg. Social a cargo empresa	330.178
Otros gastos sociales	156
Total	1.550.497

Cuadro 19

La plantilla media de la Sociedad según las cuentas anuales es la siguiente:

Categorías	2001
Gerente	1
Titulado superior	16
Titulado medio	8
Oficial de primera	13
Oficial de segunda	4
Secretaria	1
Telefonista	2
Total	45

Cuadro 20

A 31 de diciembre de 2000, la plantilla de personal de CIEGSA ascendía a 10 personas, el Gerente y el resto personal directivo y de confianza. Durante el ejercicio 2001, la Sociedad ha contratado al resto de personal, pues es en ese ejercicio cuando la Sociedad ha iniciado su actividad. En el ejercicio 2001 se han producido un total de 53 altas.

Al inicio del ejercicio 2001, la Sociedad contaba con un organigrama funcional y jerarquico aprobado, por el Consejo de Administración en fecha 4 de diciembre de 2000, que constaba de 59 puestos de trabajo. El hecho de que a la Sociedad se le delegara nuevas competencias, como la escolarización provisional, la gestión del equipamiento escolar, hizo necesaria una reestructuración y ampliación del organigrama de la Sociedad. En el Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2001 se aprueba un nuevo organigrama, que consta de 80 puestos de trabajo.

Para la revisión de la cuenta de "Sueldos y Salarios", hemos verificado que los resúmenes mensuales de nómina coinciden con contabilidad.

Se ha revisado igualmente, sobre una muestra de empleados, la correcta aplicación de los conceptos retributivos en la nómina, no detectándose ninguna deficiencia, así como la información contenida en cada expediente, observando que en alguno de ellos no figura justificación de la titulación correspondiente.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal y la existencia de procedimientos internos se ha seleccionado una muestra de 10 altas del ejercicio entre el personal que durante 2001 ha accedido a contrato fijo en CIEGSA. Como resultado de esta revisión se ha detectado que en un caso no se ha cumplido con dichos principios, ya que únicamente figura en el expediente un informe de contratación por motivos de urgencia.

El capítulo de "Gastos de personal", consignado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2001, asciende a 1.502.530 euros. Sin embargo, el total del epígrafe Gastos de personal de CIEGSA, asciende a 1.550.497 euros, por lo que existe un exceso de 47.967 euros sobre la dotación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, incumpliendo el artículo 29.5 de la citada Ley.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 4,4% del importe total de gastos del ejercicio 2001. Su composición es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Servicios exteriores	
Arrendamientos	201.003
Reparación y conservación	10.860
Servicios profesionales indep.	160.326
Primas de seguros	2.380
Servicios bancarios	18
Publicidad, propaganda, rel. públ.	164.377
Suministros	18.409
Otros servicios	163.337
Tributos	715
Otros gastos de gestión corriente	89.370
Total	810.795

Cuadro 21

Esta Sindicatura ha revisado una muestra que ha supuesto el 50,7% del importe de este epígrafe, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

Por otra parte, en el concepto de "Primas de seguros", figuran 1.496 euros que corresponden a la periodificación de una prima de un seguro de responsabilidad civil de Administradores y Altos cargos de sociedades mercantiles, con una cobertura máxima de 6.010.121 euros.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de los ingresos del ejercicio 2001 está constituido por los ingresos procedentes de las ventas de equipamiento escolar que CIEGSA ha realizado a la Generalitat Valenciana. Este importe asciende a 10.721.034 euros en el ejercicio 2001 y representa el 66,5% de los ingresos de la Sociedad en dicho ejercicio.

CIEGSA compra y gestiona la contratación del equipamiento escolar para los centros escolares, pero este no es de su propiedad. Posteriormente cuando recibe la factura, se vende dicho equipamiento a la Conselleria.

4.4.5 Aumento de existencias

El importe que compone este epígrafe que asciende a 5.273.364 euros representa un 32,7% del total de ingresos en 2001. Este importe coincide con las existencias finales en existencias de "obras en curso", al ser el saldo cero a 31 de diciembre de 2000.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

Los ingresos que componen este epígrafe ascienden a 60.756 euros y representan un 0,4% del total en 2001. Su componente más significativo que asciende a 59.079 euros corresponde a los ingresos por repercusión de gastos a las constructoras.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Sociedad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El cuadro 22 muestra, según la información facilitada, el detalle de los expedientes de contratación vigentes durante el ejercicio desglosados por tipos de contrato y modalidades de adjudicación. También se recoge el alcance de la revisión realizada.

Contratos propios de Ciegsa y tipos de licitación		Total				Revisados			
		Importe en Euros		Nº de Expedientes		Importe en Euros		Nº de Expedientes	
OBRAS	Concurso	48.088.667	21,4%	11	18,6%	15.409.147	32,0%	2	18,2%
	Conc. -proced. abierto	176.942.335	78,6%	48	81,4%	50.991.457	28,8%	10	20,8%
	Total	225.031.002	100,0%	59	100,0%	66.400.604	29,5%	12	20,3%
ASISTENCIA TÉCN., ARQUITECTOS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	Concurso	7.990.632	45,3%	65	33,0%	-	-	-	-
	Conc. -proced. abierto	4.267.713	24,2%	34	17,3%	-	-	-	-
	Negociado	5.375.745	30,5%	98	49,7%	378.370	7,0%	3	3,1%
	Total	17.634.090	100,0%	197	100,0%	378.370	2,1%	3	1,5%
AULAS	Negociado	9.187.073	100,0%	48	100,0%	1.537.169	16,7%	2	4,2%
	Total	9.187.073	100,0%	48	100,0%	1.537.169	16,7%	2	4,2%
SUMINISTROS	Conc. -proced. abierto	15.049.843	100,0%	1	100,0%	15.049.843	100,0%	1	100,0%
	Total	15.049.843	100,0%	1	100,0%	15.049.843	100,0%	1	100,0%
Contratos subrogados por Ciegsa									
OBRAS		35.915.629	100,0%	14	100,0%	11.822.747	32,9%	4	28,6%
Total		35.915.629	100,0%	14	100,0%	11.822.747	32,9%	4	28,6%
ASISTENCIA TÉCNICA Y ARQUITECTOS		5.744.233	100,0%	73	100,0%	901.859	15,7%	5	6,8%
Total		5.744.233	100,0%	73	100,0%	901.859	15,7%	5	6,8%
TOTAL GENERAL		308.561.870		392		96.090.592		27	

Cuadro 22

5.1 Cuestiones previas

5.1.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por CIEGSA

De lo dispuesto en el preámbulo y artículos 3º, párrafo último, y 5º del Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A., en relación con los artículos 2º y 4º.2 de los estatutos sociales, se desprende que CIEGSA ha sido constituida al amparo de lo previsto en el artículo 5º de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de Medidas de Gestión y Organización, por el que se autoriza al Gobierno Valenciano a constituir una o varias sociedades mercantiles de las

previstas en el art. 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, cuyo objeto sea facilitar la financiación privada o de otras Administraciones Públicas en la construcción y explotación de infraestructuras públicas de titularidad de la Generalitat Valenciana.

En el artículo 5 de la citada Ley se señala que las relaciones entre la Administración de la Generalitat y las referidas sociedades se regularán mediante los correspondientes convenios, que habrán de ser autorizados por el Consell y en los que se preverá el régimen de construcción y/o explotación; las potestades que tiene la Administración de la Generalitat en relación con la dirección, inspección, control y recepción de las obras, cuya titularidad corresponderá en todo caso a la misma; las aportaciones económicas que haya de realizar la Administración a la sociedad, sin perjuicio de las que esta última pueda recibir de otros sujetos públicos o privados por convenio; y las garantías que hayan de establecerse a favor de las entidades que financien la construcción y/o explotación de las infraestructuras.

En materia de contratación de infraestructuras públicas de la Generalitat Valenciana tal y como reiteradamente ha mantenido esta Sindicatura de Comptes, se aplicará la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hoy Texto Refundido), en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Y en los contratos que celebre se introducirán las cláusulas que se estimen pertinentes para la adecuada defensa por la Sociedad y la Administración de los intereses públicos afectados. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y la adjudicación.

En virtud de la remisión efectuada por el Decreto de constitución de CIEGSA y sus estatutos al artículo 5º de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, resulta pues aplicable a dicha empresa pública la Ley de Contratos, en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando contratan la construcción de infraestructuras públicas educativas.

Aunque tal remisión legal no se hubiera realizado al constituir CIEGSA, igualmente habría que exigir la aplicación de la Ley de Contratos, por cuanto que nos encontramos ante una sociedad mercantil que actúa como agente de la Administración de la Generalitat Valenciana, dado que las infraestructuras educativas que constituyen su objeto son de titularidad pública.

Como señala el propio Convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, de fecha 5 de febrero de 2001, el Gobierno Valenciano acordó la constitución de CIEGSA “con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como realizar la adecuación y/o ampliación de los Centros Docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE”. En el mismo sentido se expresan los artículos 3º del Decreto 122/2000 y 4º de los estatutos sociales.

El Tribunal Supremo extiende la aplicación de la Ley de Contratos a toda la fase preparatoria del contrato, entendida en sentido amplio, es decir, comprensiva de todos los trámites tendentes a la preparación, adjudicación y formalización de aquél.

En consecuencia, tal como viene entendiendo esta Sindicatura de Comptes, y además, en la medida en que CIEGSA actúa como mandataria o agente de la Administración de la Generalitat Valenciana, que ejerce parte de sus competencias educativas a través de aquélla, habrá de aplicar la Ley de Contratos, tanto las materias expresamente enunciadas en el artículo 5º de la Ley 3/1996, como todas aquellas que se definen legalmente como actuaciones relativas a la contratación.

5.1.2 Subrogación de CIEGSA en los contratos de obras suscritos por la Conselleria de Cultura y Educación, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambas partes con fecha 3 de abril de 2001

Esta subrogación plantea el problema de la dificultad que tiene la empresa pública, que es una sociedad mercantil, de asumir la posición jurídica que ocupa la Administración en un contrato público, pues ésta última dispone del privilegio de la decisión unilateral y previa, en virtud del cual en caso de discrepancias con el contratista puede imponer su particular interpretación del contrato, trasladando a éste la carga de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa si no está conforme (artículo 59 de la Ley de Contratos).

Con el propósito de superar este inconveniente, las tres partes interesadas en la operación (Conselleria, empresa pública y contratista) firman en los casos de subrogación un documento en el que expresamente establecen que “las discrepancias relativas a la ejecución, interpretación o resolución del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo se recurrirá a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles”.

De este modo se transforma un contrato público, sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa, en otro de naturaleza privada que se somete al orden jurisdiccional civil. No se trata, por tanto, de una mera subrogación, sino de una sustitución de un contrato por otro, que conlleva la aplicación de un régimen jurídico distinto, con el consiguiente riesgo de que la Administración resulte privada de las prerrogativas que le reconoce el ordenamiento jurídico cuando actúa como contratista de obras públicas.

5.1.3 Titularidad de los Centros de Educación Secundaria o de Régimen Especial construidos por CIEGSA

En el documento suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre ambas partes en fecha 5 de febrero de 2001, se establece lo siguiente:

- a) El suelo recibido por la Generalitat Valenciana de los Ayuntamientos se mantiene en la titularidad de la misma, y lo construido se considera de titularidad de CIEGSA, hasta tanto reviertan a favor de la Generalitat Valenciana a la finalización del Convenio (31 de diciembre de 2015) o con anterioridad a esa fecha si las previsiones financieras así lo permitieran.
- b) La formula jurídica elegida para permitir que CIEGSA sea considerada titular de los edificios construidos, hasta que se produzca la reversión/entrega/transmisión de la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana, es la constitución de un derecho de superficie cuando se trate de bienes patrimoniales.

Obran en poder de CIEGSA informes jurídicos que aportan argumentos favorables a la viabilidad de la expresada formula jurídica. No obstante, hay que hacer constar al respecto las siguientes consideraciones:

- 1) Si se trata de bienes de dominio público, difícilmente puede justificarse la desafectación demanial de unos terrenos cuando los mismos siguen siendo precisos para el fin público que determinó en su día dicha calificación.

En efecto, si el suelo pertenece al dominio público porque su finalidad es construir sobre el mismo centros docentes de titularidad pública, y éste es el destino que va a tener a pesar de que sea CIEGSA la que realice las obras como agente de la Generalitat, no existe razón de interés público que justifique apartarlo del régimen especial de protección que le dispensa la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Se trata de normas imperativas que no pueden ser exceptuadas, salvo causa legal, y el artículo 67 de la Ley citada exige, para la desafectación, que los bienes “no sean precisos al uso general o a los servicios públicos, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su adquisición, la Conselleria que la hubiera realizado o la causa por la que hubiera pasado al dominio de la Generalitat”.

- 2) Si se trata de bienes patrimoniales, deberán afectarse al dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 y concordantes de la Ley de Patrimonio, pues la construcción de centros de educación secundaria o de educación especial de titularidad pública comporta dicha calificación jurídica (artículo 3º de la Ley de Patrimonio).

En ambos casos, se llega a la conclusión de que el suelo debe merecer la calificación de dominio público, así como los centros que se edifiquen sobre el mismo, por razón de su finalidad, y, en consecuencia, formar parte del Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Finalmente, cabe notar que a 1 de julio de 2002 todavía no se ha constituido el título jurídico que define de una manera concreta la relación jurídica existente entre CIEGSA y el suelo sobre el que edifica los centros de educación secundaria o de educación especial de titularidad pública, así como entre la empresa y lo construido. Por tanto, se da en la actualidad una situación de incertidumbre, pues

nos encontramos ante la existencia de un mero estado posesorio que por sí mismo no atribuye a la empresa pública el derecho a edificar sobre los terrenos, ni la propiedad sobre lo edificado. En consecuencia, sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CIEGSA y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, así como sobre lo edificado, se estará en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios que actualmente se aplican son o no los correctos.

5.2 Contratos revisados

5.2.1 Contratos de obras gestionados por CIEGSA

Los contratos examinados han sido los siguientes:

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Importe adjudicación	
OBRAS	Concurso	V-95/037	I.E.S. nuevo -Alginet	6.112.850	
		CS-95/026	I.E.S. (Beltrán Bigorra) -Nules	9.296.297	
	Conc. proc. abierto	CS-94/088	I.F.P. Politécnico -Castellón	9.855.254	
		A-98/165	I.E.S El Palmeral -Orihuela	7.999.228	
		A-95/125	I.E.S. nuevo -Albatera	993.149	
		V-99/047	C.P. nuevo Stos. Justo y Pastor -Valencia	1.985.165	
		A-93/181	C.P. Dolores -Benilloba	2.989.540	
		A-95/061	I.E.S. Cotes Baixes -Alcoi	6.469.446	
		A-98/007	I.E.S. nuevo –Alfás del Pí	5.893.284	
		CS-91/152	I.F.P. Miralcamp -Vila-real	5.740.043	
		V-99/031	I.E.S. Isabel Villena –Valencia	5.910.510	
		CS-95/029	C.P. Jaime Sanz -Peñíscola	3.155.838	
		Total (euros)			66.400.604

Cuadro 23

5.2.1.1 Preparación del contrato

Pertencen al expediente bajo la denominación LOB 01/01, los siguientes: CS-94/088 (lote C/A-01), A-98/165 (lote A/C-01), A-95/125 (lote A/C-01), V-99/047 (lote V/C-01), V-99/031 (lote V/C-01) y CS-95/029 (lote C/A-01). Y forman parte del expediente LOB 02/01 las siguientes obras: A-93/181 (lote A/B-02), A-95/061 (lote A/A-02), A-98/007 (lote A/C-02), CS-91/152 (lote C/B-02), V-95/037 (lote V/C-02) y CS –95/026 (lote C/A-02).

Los expedientes LOB 01/01 y LOB 02/01 se dividen en 7 y 9 lotes, respectivamente. Los lotes se forman, no por fraccionamiento de una obra, sino por agrupación de varias obras en un mismo lote. De este modo, el primer expediente engloba un total de 34 obras, y el segundo de 25 obras. Cada obra tiene su preceptivo proyecto técnico, y –aunque es adjudicada junto con el resto de obras integrantes de su lote a un solo contratista– es objeto de formalización contractual independiente.

En una primera licitación (LOB 01/01), CIEGSA adjudica un total de 7 lotes, comprensivos cada uno de 4, 5 ó 6 obras distintas. En una segunda licitación (LOB 02/01), se adjudican otros 9 lotes, que están integrados por 2, 3 ó 4 obras diferentes. El lote no resulta, pues, de la división de una obra en dos o más partes, tal como establece el artículo 136 de la Ley de Contratos, sino de la agrupación de varias obras independientes que son así adjudicadas de manera conjunta.

En los dos expedientes analizados (59 obras en total), la licitación se realiza en 34 casos a partir de un proyecto básico, es decir, antes de que el técnico encargado de su redacción haya concluido el proyecto de ejecución, a cuya terminación deberá colaborar el contratista que resulte adjudicatario. Este modo de actuar no encaja con lo ordenado por la Ley de Contratos, que exige normalmente la existencia previa a la licitación de un proyecto de ejecución (artículo 124) o, excepcionalmente, que éste se realice por el contratista, en los supuestos de contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras correspondientes (artículo 125). En las licitaciones examinadas, la mayoría de las obras sólo cuentan con el proyecto básico, pero la redacción del proyecto de ejecución no se asigna al contratista sino al técnico previamente contratado por CIEGSA. El contratista se compromete a colaborar técnicamente con el redactor del proyecto de ejecución, no a la elaboración del mismo.

En los casos de licitación conjunta de proyecto y obra, a falta de un proyecto de ejecución que cuantifique con la debida certeza el presupuesto de la obras, la Ley permite que se inicie la licitación sobre la base de un importe estimado máximo, pues sólo cuando el contratista haya elaborado el proyecto de ejecución se conocerá de manera exacta el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada (artículo 125.4). Los expedientes LOB 01/01 y LOB 02/01 se apartan de esta regulación, y prevén, en todo caso, que el precio contractual será el que resulte de la licitación, con independencia de que ésta se haya realizado a partir de un proyecto básico o de ejecución. Dentro de la muestra, existen dos supuestos (expedientes V-99/047, V-99/031) en que se ha producido un mayor importe del proyecto de ejecución sobre el proyecto básico que ha servido de base a la licitación. En ambos casos, CIEGSA ha aprobado el incremento por considerar que el mismo venía exigido por cambios técnicos que estaban justificados.

En el pliego del expediente LOB 01/01, se establece que el precio total del lote será abonado a la aceptación por CIEGSA de la certificación final de la última de las obras del lote, entendiendo “última” en sentido cronológico, es decir, la última en finalizar. Y se añade que el pago se instrumentará mediante dos efectos comerciales, correspondientes cada uno al 50% de la cantidad total. Uno de los efectos tendrá

vencimiento a los 180 días de su libramiento, y el otro a los 270 días desde la misma fecha, sin que en ningún caso estos puedan ser anteriores a la presentación de la certificación final de la obra en el Registro de Entrada de CIEGSA, ni posteriores en más de un mes natural a dicha presentación. En el expediente LOB 02/01 se suaviza este régimen, al admitirse que, a petición del contratista, CIEGSA liberará el 70% del precio de cada una de las obras integrantes del lote a medida que vayan siendo recibidas.

5.2.1.2 Selección de los contratistas

En los pliegos que regulan la contratación de obras por concurso, y sus cuadros de características técnicas, se establecen criterios de adjudicación que hacen referencia a cualidades que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada. Así, en el expediente LOB 01/01, se asigna un máximo de 45 puntos a la oferta económica, y se priman las ofertas que se acercan a la media de todas las puntuaciones. Además, se puntúan de 0 a 10 puntos los informes emitidos sobre los licitadores por las unidades técnicas, así como los realizados en base a su experiencia anterior. En el expediente LOB 02/01 se corrige parcialmente la situación anterior, y se asignan hasta 55 puntos por la oferta económica, otorgándose la máxima puntuación a la que presente un precio menor de entre todas las admitidas salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. Hay que destacar que el pliego no impone que las ofertas presentadas por los licitadores deban ser iguales o inferiores al presupuesto de licitación. Como consecuencia de lo anterior, puede otorgarse la puntuación máxima a ofertas que son superiores a dicho presupuesto. De hecho, así ha ocurrido en la adjudicación de varios de los lotes incluidos en el expediente. Por lo demás, en este segundo expediente se mantiene el criterio de valorar los informes emitidos por las unidades técnicas, que en este caso se puntúan de 0 a 15, y se incluye el de la experiencia de la empresa licitadora en otras similares, al que se asignan hasta 5 puntos.

En el expediente 01/01, donde no se establece la posibilidad de que las ofertas excedan del tipo de licitación, se produce en el conjunto de los lotes adjudicados una baja poco significativa, pues el presupuesto base de licitación es en total de 120.346.835 euros, y la suma de las adjudicaciones realizadas asciende a 119.108.656 euros, lo que supone un ahorro de apenas el 1% del tipo. En cuanto al expediente 02/01, donde sí se admite la posibilidad de que las proposiciones superen el presupuesto de licitación, éste asciende en total a 96.158.658 euros, y la suma de las adjudicaciones alcanza la cifra de 106.939.780 euros, lo que supone un incremento del 10 %. Esta situación no es habitual en los concursos de obras realizados por la Administración, en los que se producen en la mayoría de los casos bajas significativas.

Otra particularidad digna de tenerse en cuenta es la manera en que se puntúan las ofertas para proceder a la selección de los contratistas. Los lotes, como se ha dicho, comprenden varias obras pero se adjudican completos a un mismo contratista. Los licitadores interesados en la adjudicación de un lote presentan una oferta individual por cada una de las obras integrantes del mismo. El baremo se aplica a cada una de dichas

ofertas individuales, y para decidir la adjudicación de todo el lote lo que se hace es obtener una puntuación global, que es la media ponderada de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada una de las ofertas presentadas. Este modo de proceder limita la superioridad de las ofertas individuales a la mejor puntuación obtenida por el conjunto de las ofertas presentadas por un contratista para el lote completo.

En alegaciones la Sociedad señala que: “Se trata de un procedimiento articulado por CIEGSA, motivado simplemente por la necesidad de garantizar la adjudicación de la construcción de todos los centros docentes que viene obligada a procurar CIEGSA por el Mapa Escolar, y no sólo aquellos centros que pudieran resultar atractivos a los contratistas. Mediante esta forma de agrupación de los centros por lotes se garantiza que los contratistas concurren a licitar por centros docentes que a priori pudieran no resultar muy atractivos a su actividad empresarial, al incluirlos en un lote con centros que se conoce del interés por los posibles contratistas. Ante esta situación de partida, considera esta mercantil que lo que se debe procurar ante todo es que la actuación en el conjunto de los centros integrados en un mismo lote sea lo más homogénea posible, de ahí que se determine la adjudicación a partir de la media ponderada que obtenga cada licitador, por entender que resulta más acorde con el interés público la oferta que se compromete a realizar una mejor actuación en el conjunto de los centros de un lote, que la que mejora su oferta respecto de uno de ellos, a costa de una oferta menos competitiva en oro centro integrado en el lote.”

5.2.1.3 Ejecución de los contratos

- a) Con carácter general, cabe señalar que a junio de 2002 todavía no han transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las obras, por lo que éstas se encuentran aún en estado de ejecución.
- b) Del total de altas verificadas de los contratos seleccionados, se ha comprobado el adecuado soporte y contabilización de todas las certificaciones referentes a esas obras. Cabe mencionar que las obras contratadas directamente por CIEGSA y no subrogadas de la Conselleria de Cultura y Educación, están pendientes de pago en su totalidad y que se liquidarán con los contratistas al finalizar las obras.

5.2.2 Otros contratos gestionados por CIEGSA

Los contratos examinados han sido los siguientes:

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Importe adjudicación
ASISTENCIA TÉC., ARQUIT. Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	Negociado	CS-97/006	Estudio Geotécnico C.P. Cervantes -Vall d'Uixó	8.528
		A-96/058	Estudio Geotécnico I.E.S. nuevo -Dolores	105.182
		A-94/131	Arquitecto Superior I.E.S. nuevo -Elche -Torrel.	264.660
Total (euros)				378.370
AULAS	Negociado	V-92/247	I.E.S. Sanchis Guarner	684.347
		A-94/017	I.E.S. nuevo Hermanos Amorós -Villena	852.822
Total (euros)				1.537.169
SUMINISTROS	Conc. proc. abierto	7/01	Suministro e instalación de mobiliario, equipo y F.P. para centros docentes	15.049.843
Total (euros)				15.049.843

Cuadro 24

Dentro de la muestra, existen cinco expedientes que han sido adjudicados a través de procedimiento negociado. Son los siguientes: V-92/247 (Aulas prefabricadas), CS-97/006 (estudio geotécnico), A-96/058 (actuaciones preparatorias de la parcela), A-94/017 (aulas prefabricadas) y A-94/131 (Arquitecto Superior).

En cuatro casos (expedientes V-92/247, A-96/058, A-94/017 y A-94/131) no se considera procedente la utilización del procedimiento negociado para realizar la adjudicación, pues las razones de urgencia que se alegan podían haberse evitado si se hubieran efectuado las debidas previsiones.

Por lo demás, CIEGSA cumplimenta correctamente los trámites exigidos por la Ley de Contratos y su normativa interna para efectuar la contratación a través de procedimiento negociado.

También se han incluido en la muestra seis lotes del expediente de contratación de suministros 7/01, para la adquisición mediante concurso abierto de mobiliario y equipamiento para centros docentes.

Este concurso, que también realiza CIEGSA actuando como agente de la Administración, se ha anunciado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, además de su inserción en la prensa diaria, pero no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, tal como exige el artículo 78.1 de la Ley de Contratos. En los demás aspectos, CIEGSA ha cumplido, en general, con los trámites y requisitos legalmente establecidos.

5.2.3 Subrogación de CIEGSA en los contratos suscritos con la Conselleria de Cultura y Educación

Los contratos examinados han sido los siguientes:

Tipo de contratos y licitación	Expt.	Detalle	Importe adjudicación
OBRAS	A-94/127	I.E.S nuevo –Ondara	6.178.797
	A-98/165	I.E.S El Palmeral -Orihuela. Demolición	805.056
	V-94/116	I.E.S. nuevo c/Olta –Valencia	3.748.087
	V-95/086	C.P. San Vicente Ferrer –Agullent	1.090.807
Total (euros)			11.822.747
ASISTENCIA TÉCNICAS Y ARQUITECTOS	A-93/206	C.P. Padre Manjón -Elda. Arquitecto Técnico y Sup.	254.596
	V-98/119	C.P. nuevo Blasco Ibañez -Valencia. Arquitecto Técnico y Superior	98.693
	V-98/120	I.E.S Beltrán Bigorra -Nules. Arquitecto Técnico y Sup.	207.793
	CS-95/026	I.E.S. Joan Fuster –Sueca	340.777
	V-95/080		
Total (euros)			901.859

Cuadro 25

La subrogación de CIEGSA tiene su origen en el acuerdo suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA con fecha 3 de abril de 2001.

Se han revisado los siguientes expedientes: A-94/127 (obras), A-93/206 (Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico), V-98/119 (Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico), V-98/120 (Arquitecto Técnico), CS-95/026 (Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico), V-95/086 (obras) A-98/165 (demolición), V-94/116 (obras), V-95/080 (Arquitecto Superior).

Respecto de las subrogaciones nos remitimos a lo ya dicho en el apartado 5.1.2 de este Informe, y en cuanto a la resolución de las asistencias técnicas hay que destacar lo siguiente: que en los supuestos en que la Conselleria procede a la resolución de los contratos suscritos con los técnicos relacionados en el anexo nº 5 del acuerdo para que CIEGSA realice una nueva contratación con los mismos técnicos, se da en la práctica una sustitución contractual de efectos similares a los que se producen en los supuestos expresamente calificados de subrogación.

Con carácter general, cabe señalar que a fecha de finalización del trabajo de este Informe todavía no han transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las obras, por lo que éstas se encuentran aún en estado de ejecución. Posteriormente en abril de 2002, se recibe la certificación de liquidación de la obra "Proyecto de Terminación de la Adecuación-ampliación a 3I + 6P + comedor del C.P. San Vicent Ferrer de Agullent". En esta certificación de liquidación de obra, el importe total certificado por obra ejecutada excede en 108.663 euros del presupuesto de adjudicación. Esta certificación supone un 9,96% del presupuesto de adjudicación. No existe modificado alguno al respecto.

6. HECHOS POSTERIORES

Como hechos posteriores significativos hay que comentar los siguientes:

a) En la Junta General de Accionistas de CIEGSA celebrada el día 26 de marzo de 2002, se adoptan los siguientes acuerdos importantes relacionados con el capital social de la Sociedad:

- Ampliar el capital social en 5.261,08 euros, hasta dejar el mismo establecido en 16.833.600 euros. Dicha ampliación de capital social se lleva a cabo mediante la elevación del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad, números 1 a 5.600, ambos inclusive, en la cifra concreta de 0,939478 euros por acción, hasta dejar el valor nominal de las acciones establecido en la cifra de 3.006 euros.
- Ampliar el capital social en 34.211.286 euros, hasta dejar el mismo establecido en 51.044.886 euros. Dicha ampliación de capital social se lleva a cabo mediante la emisión de 11.381 nuevas acciones, números 5.601 a 16.981, ambos inclusive, de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, que son suscritas en este acto por el único socio, la Generalitat Valenciana.

Así, después de las dos ampliaciones de capital, el capital social de CIEGSA es de 51.044.886 euros, dividido en 16.981 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas.

b) En la revisión posterior al cierre se han detectado unos abonos por gastos de escolarización contabilizados en el ejercicio 2002, y que corresponden a anulaciones de facturas duplicadas que estaban contabilizadas en el ejercicio 2001. Estos abonos afectan a las cuentas anuales del ejercicio 2001 en lo siguiente:

- El concepto de "Inmovilizado en curso" está sobrevalorado en 23.151 euros a 31 de diciembre de 2001.
- El epígrafe de **Existencias**, "Obra en curso" está sobrevalorado en 184.210 euros a 31 de diciembre de 2001.

c) Al 31 de diciembre de 2001 las licitaciones de obras pendientes de adjudicar ascendían a 198.050.646 euros, habiéndose adjudicado con posterioridad a dicha fecha y hasta la fecha de formulación de las Cuentas Anuales, contratos por un total de 106.848.883 euros. Al 31 de diciembre de 2001 las licitaciones de asistencia técnica pendientes de adjudicar ascendían a más de 755.000 euros, todavía no adjudicados.

7. RECOMENDACIONES

Además de lo indicado en otros apartados del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las siguientes recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Regularizar las existencias no incluyendo el equipamiento escolar en su saldo a 31 de diciembre de 2001.
- b) Extender el régimen de firma mancomunada a los contratos de las pólizas de crédito.
- c) Adecuar los gastos de personal a lo consignado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- d) Respecto a la fiscalización de la contratación (ver apartado 5), cabe realizar las siguientes recomendaciones generales:
 - En los casos en que procede publicar el procedimiento de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, CIEGSA deberá llevar a cabo – cuando corresponda por razón de la cuantía– el anuncio indicativo que viene exigido en los artículos 135 y 177 de la Ley de Contratos.
 - Respecto de la ejecución de estos contratos, cabe señalar que se establece en los pliegos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Contratos, que los contratistas no podrán subcontratar la ejecución total o parcial del objeto contractual sin la previa y expresa autorización de CIEGSA, pero no se articulan procedimientos de control que sirvan para verificar el cumplimiento de esta limitación.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE 2001, que consta de:**

- Volumen I Cuenta de la Administración
- Volumen II Programas específicos
- Volumen III Entidades autónomas
- Volumen IV 1ª Parte: Sociedades mercantiles
- Volumen IV 2ª Parte: Sociedades mercantiles
- Volumen V 1ª Parte: Entes de derecho público
- Volumen V 2ª Parte: Entes de derecho público
- Volumen VI Fundaciones Públicas de la Generalitat Valenciana y Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.
- Volumen VII Universidades de la Comunidad Valenciana.
- Anexos En soporte informático CD-Rom

**SIENDO ESTE VOLUMEN EL QUE CORRESPONDE AL VOLUMEN IV.
2ª PARTE: SOCIEDADES MERCANTILES.**

València, 9 de diciembre de 2002
EL SINDICO MAYOR

José Antonio Noguera de Roig

ABREVIATURAS

A	Autorización	ANUL./anulac.	Anulación
AAPP	Administración Pública	AP	Administración Pública
ABS	Asociación Bienestar y Salud	APD	Área Planificada Diferida
ABS./ABSO.	Absoluta	APORTAC/aport	Aportaciones
ACAD	Asociación Comarcal de Ayuda al Drogodependiente	APRALAD	Asociación Provincial Alicantina de Ayuda al Drogodependiente
AC/ACCIO.	Acciones	APROVAT	Asociación Provincial Valenciana de Ayuda al Toxicómano
ACC.	Accesorios	ARREND.	arrendamiento
ACCTAS.	Accionistas	ART.	Artículo
Acond	Acondicionamiento	ASOCIA.	Asociación
ACREED.	Acreeedores	AS	Asistencia
ACTS.	Actividades	ASIM.	Asimiladas
ACUM	Acumuladas	AT/ASIST.TECN.	Asistencia técnica
AD	Autorización, Disposición y Adjudicación	ATS	Ayudante Técnico Sanitario
ADEIT	Asociación para el Desarrollo Empresarial y la Innovación Tecnológica	AUMSA	Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia
ADIC.	Adicciones	AUTORIZ.	Autorización
ADJ/ADJUD.	Adjudicación	AVA	Asociación Valenciana de Agricultores
ADM/ADMÓN	Administración	AVACU	Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU)
ADMTVOS.	Administrativos	AVANT	Asociación de Padres y Familiares para la Lucha Contra la Droga
ADN	Acido Desoxiribonucleico	AVEF	Acuerdo Valenciano para el empleo y formación.
ADO	Autorización, disposición y obligación reconocida	AVDA.	Avenida
ADOK	Autorización, disposición, reconocimiento de obligación y pago	AVT	Agencia Valenciana de Turismo
ADQ.	Adquisición	AYTO/AYUNT.	Ayuntamiento
ADVA.	Administrativa	B./BCO	Banco
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	BANESTO	Banco Español de Crédito
AENOR	Asociación Española de Normalización	BBAA	Bellas Artes
AEPA	Asociación Para el Estudio y Prevención de las Adicciones	BBV	Banco Bilbao Vizcaya
AFECTA	Afectada	BBVA	Banco Bilbao Vizcaya- Argentaria
AGE	Administración General del Estado	BCL	Banco de Crédito Local
AICE	Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas	BEI	Banco Europeo de Inversiones
AIDICO	Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción	B.I.	Base imponible
AIDIMA	Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines	BIBLIOG.	Bibliográficos
AIDO	Asociación Industrial de Óptica	BIMICESA	Biblioteca Miguel de Cervantes S.A.
AIJU	Asociación de Investigación de la Industria del Juguete, Conexas y Afines	BNES.	Bienes
AIMME	Asociación de Investigación Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas	BNP	Banco Nacional de París
AIMPLAS	Asociación de Investigación de Materiales Plásticos	B°/BENEF.	Beneficio
AINIA	Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria	BOE	Boletín Oficial del Estado
ALB.	Albergues	BSCH	Banco Santander Central Hispano
AITEX	Asociación de Investigación de la Industria Textil	BUINSA	Buñol Industrial, S.A.
ALICER	Asociación de Investigación del Diseño Cerámico	C.	Comarcal
ALMAC.	Almacenamiento	CAC,S.A	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A
AMEC	Asociación Mediterránea de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (AMEC)	CAE	Fundación de la C.V. Ciudad de las Artes Escénicas
AMORT/amortiz	Amortización	CADE	Copa América Desafío Español
AMPLIAC	Ampliaciones	CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo
ANCA	Anticipo de caja fija	CAP.	Capítulo
ANIMAD.	Animadores	CAPA	Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
ANT	Anticipos	C/C	Cuenta Corriente
ANT/ANTER.	Anteriores	CCAA	Comunidades Autónomas
		C. centralizado	Concurso centralizado
		CCOO	Comisiones Obreras
		CD	Centros de Desarrollo
		CdT	Centros de Desarrollo Turístico
		CE	Centro de especialidades
		CEAM	Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
		CEE	Comunidad Económica Europea

ABREVIATURAS

CEEI	Centros Europeos de Empresas Innovadoras	CTAS.	Cuentas
CEIM	Fundación Centro de Estudios para la Integración Social y Formación de Inmigrantes, Fundación de la C.V.	CTRM	Centro de Transferencias de Residuos Metálicos
CFP	Centro Formación Profesorado	CTT	Centro de Transferencias de Tecnología
CEGAS	Compañía española de gas	CUALIF.	Cualificado
CENTRALIZ.	Centralizada	Cump/cumplim.	Cumplimiento
CES	Comité Económico y Social	CV	Comunidad Valenciana
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.	CVC	Consejo Valenciano de Cultura
CICYT	Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología	D	Disposición
CIEGSA	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S. A.	D.A.	Disposición Adicional
CIERVAL	Confederación de organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana.	DCHOS.	Derechos
CJC	Consejo Jurídico Consultivo	DD	Derechos Definidos
CJCV	Consejo de Juventud de la Comunidad Valenciana	DEF./DEFIN.	Definitivo
CLEOP	Construcciones Levantinas de Edificaciones y Obras Públicas	DEP.	Depósitos
CLIMAT	Climatización	DEPREC.	Depreciación
CM	Contrato menor	DESEMB.	Desembolsos
CMA	Conselleria de Medio Ambiente	DEST.	Destinados
CMPD	Circuito del Motor y Promoción Deportiva	DEUD.	Deudores
Cª /C	Conselleria	DEVOL/DEV.	Devolución
Cº/CRTO	Crédito	DESV.	Desviación
COCIN	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	DIR/DCIÓN	Dirección
COLAB	Colaboración	DG	Dirección General
COM.	Comerciales	DGAPP	Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda
COMETT	Community Action Programme in Education and Training for Technology	DGCC	Dirección General de Comercio y Consumo
COMPENS.	Compensaciones	DGEU e I	Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación
COMPR.	Compras	DGEU	Dirección General de Enseñanza Universitarias
COMPROM.	Comprometido	DGRE	Dirección General Régimen Económico
COMUN.	Comunidad	DGT Y T	Dirección General de Tributos y Tesorería
CONC.	Concepto	DISPOS.	Disposición
CONCU/CONC	Concurso	DIFER.	Diferidos
CONSER.	Conservación	DIST/DISTRIB.	Distribuir
CONST.	Constituidos	DL	Decreto Legislativo
CONSTR.	Construcciones	DM	Marco Alemán
CONTEN	Contenedores	DNI	Documento Nacional de Identidad
CONTRAT.	Contrato	DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Europea
CONVASER	Consorcio Valenciano de Servicios Sociales	DOGV	Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	DOT/DOTAC.	Dotación
CORREC.	Correcciones	DP	Deuda Pública
CORR/CTE	Corrientes	DR	Derechos Reconocidos
COU	Curso de Orientación Universitaria	DRK	Derechos Reconocidos propuesta ingresos
COVACO	Confederación Valenciana de Comercio	DT	Dirección Territorial
C/P	Corto Plazo	DTS	Distribución de Televisión Digital
CP	Concurso Público	DUE	Diplomado Universitario en Enfermería
C.P.	Colegio Público	ECU	European Currency Unit
CPP	Centro de Planificación y Proyectos	EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
CPP	Centro de Producción de Programa	EDIF.	Edificios
CR	Comunidad de Regantes	EEPP	Empresas Públicas
CS	Centro de Salud	EFFECT.	Efectuados
CSC	Consejo Superior de Cámaras	EGEVASA	Empresa General Valenciana del Agua, S.A.
		EHE	Economía Hacienda y Empleo
		EJEC./EJECUC.	Ejecución
		EJ/Ejerc/Ejercic	Ejercicio
		El./E.	Elementos
		EM	Tramitación de Emergencia

ABREVIATURAS

EM/EMIS.	Emisión	FIM	Fondo de Inversión mobiliaria
EMPRES	Empresas	FINANC./FIN.	Financieros
EMT	Empresa Municipal de Transportes	FIP	Formación e Inserción Profesional
ENAJ/ENAJEN	Enajenación	FIPE	Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros de la C.V.
ENT.	Entidades	FITUR	Feria Internacional de Turismo
ENV	Envases	FIVEX	Fondo Valenciano para Inversiones en el Exterior
EPA	Escuela Permanente de Adultos	FLI	Fundación de la C.V. "la Luz de las imágenes"
EQUIP.	Equipo	FLUCT	Fluctuación
ESC.	Escuela	FNCM	Fondo nacional de cooperación municipal
ESO	Enseñanza secundaria obligatoria	FNO	Fecha de nacimiento de obligación de pago
ETM	Entidad pública de transporte metropolitano de Valencia.	FOGASA	Fondo de garantía salarial
ETS	Escuela Técnica Superior	FOREM P.V.	Fundación formación y empleo del País Valenciano.
ETSI	Escuela Técnica Superior de Ingenieros	FORCEM	Fundación para la formación continua
ETSII	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas
ETT	Empresa de trabajo temporal	FPO	Formación Profesional Ocupacional
EUIT	Escuela Universitaria Ingenieros Técnicos	FPRL	Fundación de la C. V. para la Prevención de Riesgos Laborales
EURES	Red de Servicios Europeo	FRAS.	Facturas
EURIBOR	Tipo de Interés del Mercado Interbancario Europeo	FSE	Fondo Social Europeo
EUTMETSAT	Operador de los satélites Meteosat	FU	Fianzas Urbanas
EVC	Escuela Valenciana de Consumo	FUC	Fianzas Urbanas Concertos
EVENT.	Eventuales	FUJI	Fundación Universal Jaume I –Empresa
EXCMO/A	Excelentísimo/a	FUNCIONAM.	Funcionamiento
EXIG.	Exigidos	Fundación OVSI	Fundación Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información
EXIST.	Existencias	FUNDESEM	Fundación para el desarrollo empresarial
EXP/Expt/Exptes	Expedientes	FVC	Fundación Valenciana de la Calidad
EX/EXTRAORD	Extraordinario	FVMP	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
EXTRAPRESUP	Extrapresupuestaria	GAB.	Gabinete
E. y H.	Economía y Hacienda	GANANC.	Ganancias
F	Forestal	GENERAC.	Generación
F./f.	Fecha	GEST.	Gestión
FACSA	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.	GP	Gerencia de Puertos de la Generalitat Valenciana
FACTURAC.	Facturación	GP	Gran Premio
FAD	Fundación Ayuda contra la Drogadicción	GPS	Sistema de Posición Global
FARCV	Fundación de Alcohólicos Rehabilitados de la Comunidad Valenciana	GR.	Grado
FAUCOVA	Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana	GRALES.	Generales
FBA	Fundación de la C.V. Bienal de las Artes	GRATIF	Gratificaciones
FCI	Fondo de compensación interterritorial	GRP	Gross Rating Point
FEDER	Fondo Europeo para el Desarrollo Regional	GSASA	Gestión del suelo de Alicante, S.A.
FEKI	Orden de Ingreso, Fondos Extrapresupuestarios	GTOS.	Gastos
FEKP	Orden de Pago, Fondos Extrapresupuestarios	GV	Generalitat Valenciana
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola	H	Hospital
FESTIV.	Festivales	HC	Hospital Clínico Universitario de Valencia
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado	HDA	Hacienda
FEV	Fundación C.V. para el Estudio de la Violencia	HF	Hospital la Fe
FFCC	Ferrocarriles	HGA	Hospital General de Alicante
FGV	Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	HJ	Hospital Universitario de San Juan de Alicante
FGVI	Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola	H.P	Hacienda Pública
FIA	Fundación de la C.V. para la investigación del Audiovisual	HV	Hospital Comarcal de Vinaroz
FICIA	Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines	IAE	Impuesto Actividades Económicas
FIHC	Fundación para la Investigación Hospital Clínico	IAR	Instituto de Arte Rupestre
		IBC	Instituto de Biología Celular

ABREVIATURAS

IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles	INV./INVERS.	Inversiones
IBV	Instituto de Biomecánica de Valencia	IPC	Índice de Precios al Consumo
ICAC	Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas	IPEAE	Instituto para la Promoción de Energías Alternativas y Ahorro Energético
ICEX	Instituto de Comercio Exterior	IRPF	Impuesto sobre la Renta de las personas físicas
ICMUV	Instituto de Ciencia de los materiales de la Universidad de Valencia	I. SOCIEDADES	Impuesto sobre Sociedades
ICONA	Instituto para la Conservación de la Naturaleza	I.S	Impuesto de Sociedades
ICV	Instituto Cartográfico	IS	Instituto de Secundaria
I + D	Investigación y desarrollo	ISFL	Instituciones Sociales sin Fines de Lucro
IDEA	Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía	ISO	International Staudacaltion Organization
IDVE	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	ISO	Instituto de enseñanza Secundaria Obligatoria
IE	Instituto de Etnología	IT	Incapacidad Temporal
IEI	Instituto de Economía Internacional	ITA	Instituto Tecnológico del agua
IES.	Instituto de Enseñanza Secundaria	ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas
IFA	Institución Ferial Alicante	ITENE	Instituto Tecnológico del envase y del embalaje
IFOP	Instrumento financiero de la orientación de la pesca	ITI	Instituto de tecnología informático
IFP	Instituto Formación Profesional	ITP/AJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado	ITV	Inspección Técnica de vehículos
IGGV	Intervención General de la Generalitat Valenciana	ITVA	Institut Turistic Valencià
IGTE	Impuesto General Tráfico de Empresas	IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IIEF	Instituto de Investigación de la Empresa Familiar	IVAC	Instituto Valenciano de Cinematografía
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria	IVADIS	Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados
IMPIVA	Institutos de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana	IVAECM	Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música
IMPONIB.	Imponible	IVAFCA	Instituto Valenciano de Fomento de la Calidad Agroalimentaria
IMT	Instituto de Medicina Tropical	IVAJ	Instituto Valenciano de la Juventud
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas, Cinematografías y de la Música	IVAM	Instituto Valenciano de Arte Moderno
INC	Instituto Nacional de Consumo	IVAP	Instituto Valenciano de Administración Pública
INCIDENC.	Incidencia	IVD	Institut Valencià de la Dona
INCORP.	Incorporación	IVE	Instituto Valenciano de estadística
INCREM	Incremento	IVEI	Instituto Valenciano de Estudios e Investigación
INDEP	Independiente	IVM	Instituto Valenciano de la Música
INE	Instituto Nacional de Estadística	IVEN	Institut Valencià de l'Energia
INEM	Instituto Nacional de Empleo	IVEX	Instituto Valenciano de la Exportación IVEX S.A
INES	Aplicación informática para el seguimiento y control de expedientes por reclamaciones de consumo, inspecciones y sanciones (Inspecciones y Expedientes Sancionadores)	IVF	Instituto Valenciano de Finanzas
INESCOP	Asociación de Investigación para la Industria del Calzado y Conexas	IVIA	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
INF.	Información	IVIE	Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A.
INFRAEST	Infraestructura	IVO	Instituto Valenciano de Oncología
ING/INGR/Tº	Ingresos	IVSS	Instituto Valenciano de Servicios Sociales
INIA	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	IVV, S.A.	Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.
INIC.	Inicial	JAC	Junta Arbitral de Consumo
INICIAT.	Iniciativa	JACCV	Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Valenciana
INMAT.	Inmaterial	JEC	Junta Electoral Consejos
INMOV.	Inmovilizado	JOV.	Jóvenes
INT.	Interés	JUV.	Juventud
INSALUD	Instituto Nacional de Salud	K	Pago material
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales	L.	Línea
INST	Instituciones	LABO	Laboratorio
INSTAL/INST.	Instalaciones	LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

ABREVIATURAS

LCE	Ley de Contratos del Estado	OBL/OBLIGAC.	Obligación
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria	OCUPAC.	Ocupacional
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	ODCV	Ortofotos Digitales de la Comunidad Valenciana
LIB.	Libertad	O.K.	Documento contable de reconocimiento y orden de pago de una obligación
LIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Londres	OIT	Oficina de Información Turística
LICIT.	Licitación	OMIC	Oficina Municipal de Información al Consumidor
LIQUID.	Liquidación	ONG	Organización No Gubernamental
LLEDO	Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "LLEDO"	ONGD	Organización No Gubernamental para el desarrollo
LIG	Fundación Lluís Guarnier	OPVI	Organismo Público Valenciano de Investigación
LOFCA	Ley Orgánica de financiación de Comunidad Autónoma	ORG/ORGAN	Organismos
LOGSE	Ley Orgánica General del Sistema Educativo	ORGANIZ/ORG	Organización
L/P	Largo Plazo	OO.AA	Organismos Autónomos
LPGV	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana	ORD.	ordinaria
LRU	Ley de Reforma Universitaria	OSC	Oficina de Servicios Comunes
LUC	Lucro	OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación
LUCENTUM	Federación Provincial de Amas de Casa y Consumidores LUCENTUM	P	Ordenación del pago
LTS	Litros	Pª	Para
M	Metros	PAC	Política Agraria Común
MANT.	mantenimiento	PAEE	Plan de Ahorro y Eficiencia Energética
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación	PARME	Programa para la armonización y racionalización del uso del medicamento
MAQ.	Maquinaria	PARTICIP.	Participación
MAT.	Material	PARTISA	Participaciones Industriales y de Servicios, S.A.
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia	PAS	Personal de Administración y Servicios
MED. EN A. T.	Medida en alta tensión	PASCS	Programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda	PATIM	Asociación para la prevención como Asesoramiento, tratamiento e investigación en tema de marginación y drogas
METROVACESA	Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, S.A	PATRIM.	Patrimonio
MF	Ministerio de fomento	PAU	Programa de Actuación Urbanística
MI	Mandamiento de Ingresos	PAVDTA	Plan Autonómico Valenciano sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 1999-2002
MIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Madrid	PAVACE	Pacto Valenciano por el Crecimiento y el empleo
MILL.PTA.	Millones de pesetas	PCA	Pliego de Condiciones Administrativas
MIR	Médicos internos residentes	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
M/L	Metro Lineal	PCC	Proyecto Cultural de Castellón
Mº	Ministerio	PCON	Procedimiento concurso
MODIF/modificac.	Modificaciones	PDI	Personal docente de investigación
MOPT	Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte	PDUI	Plan Director de Usos e Infraestructuras
MOV.	Movimientos	PEC	Plan Estratégico de Protección al Consumidor
M.P	Millones de Pesetas	PÉRD/PDAS.	Pérdidas
MPF/Museo PF	Fundación Museo Príncipe Felipe	PERI	Plan Especial Reforma Interior
MTO.	Mantenimiento	P. EXC/PE.	Procedimiento Excepcional
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado	P.F.	Personas Físicas
NEG	Negativo	PGC	Plan General de Contabilidad
NEG/Negoc.	Negociable	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
NEGOC./N	Negociado	PGCPGV	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana
NGU	Nova Gestió Urbana	PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
NIF	Número de identificación fiscal	PIB	Producto interior bruto
Nª /nº	Número	PIC	Programa de Intervención en Comisarias
NS	Negociado sin publicidad	PIE	Participación en los ingresos del Estado
O	Obligación	PIEV	Plan de Internacionalización de la Empresa Valenciana
OB	Obras	PIEX	Plan de Iniciación a la Exportación
		PIR	Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana

ABREVIATURAS

PIT	Pacific Investment trust bv	RECAUD.	Recaudación
PK	Punto Kilométrico	RECIPLASA	Reciclado de Residuos la Plana, S.A.
PIPE	Plan de Iniciación a la promoción exterior	RECONOC.	Reconocidas
P.N.	Procedimiento negociado	RECT	Rectificación
PNCP	Procedimiento negociado con publicidad	REEMB.	Reembolso
PNRU	Plan Nacional de Residuos Urbanos	REG.	Régimen
PNSP	Procedimiento negociado sin publicidad	REGLAM.	Reglamentario
POCV	Programa Valenciano Formación Profesional Ocupacional	RGOS.	Riesgos
POICV	Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana	REGUL.	Regulación
POLÍG.	Polígono	REL.	Relaciones
POLITEC/POLIT	Politécnica	REMAN/RTES.	Remanentes
POU	Parque Oceanográfico Universal	REPARAC.	Reparación
PPD	Promociones Públicas Deportivas	REPOSIC.	Reposiciones
PPF	Programa Plurianual de Financiación	RESID.	Residente
Pptario/Ppatrio.	Presupuestario	RESIDENC.	Residencias
PRESUPUEST.	Presupuestario	RESULT/RDOS.	Resultados
PPTO/PRESUP.	Presupuesto	RETEX	Iniciativas Comunitarias
PPNN	Paso a nivel	RETRIBUC.	Retribuciones
PREC.	Precios	RGC	Reglamento General de Contratación
PRECV	Programa de gestión de residuos de envases usados de la Comunidad Valenciana	RIVA	Rehabilitación Integral Valencia
PREST.	Prestación	R.O.F.	Reglamento Orgánico y Funcional
PRIV.	Privado	RPT	Relación de Puestos de Trabajo
PROC/PROCED.	Procedimiento	RSU	Residuos Sólidos Urbanos
PROCED	Procedente	RTVE	Radio Televisión Española
PROCOVA	Promociones de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima	RTVV	Radio Televisión Valenciana
Profes.	Profesional	RV	Residuos Urbanos
PROG. INV.	Programa de Inversiones	RX	Rayos X
PROG.	Programa	S/	Sobre
PRONES	Promotores de Negocios	S/	Según
PROP	Red de oficinas de atención al ciudadano de la Generalitat Valenciana	S.	San
PROP.	Propiedad	S.A	Sociedad Anónima
PROPA.	Propaganda	SAC	Sistema de anotación en cuenta
PROVIS/PROV.	Provisión	SAD	Sociedad Anónima Deportiva
PROVEE.	Proveedores	SAL	Sociedad Anónima Laboral
PROY.	Proyecto	SANIT.	Sanitario
PRR	Programa de Uso Dominante Residencial	SAP	Aplicación Informática de Gestión empresarial desarrollada por la Sociedad Alemana SAP A6
PRR	Suelo programado	SAR	Saneamiento de Aguas Residuales
PTE/PDTE.	Pendiente	SAVIA	Sistema Autonómico Valenciano de Información sobre Adicciones
PTMO.	Préstamo	SCSIE	Servicio Central de Soporte a la Investigación Experimental
PTOS.	Productos	SDOS.	Saldos
PTS./PTA.	Pesetas	SEC.	Secciones
PÚBL/PUB.	Públicos	SS/S.SOC.	Seguridad Social
PV	País Valenciano	SEARSA	Sociedad de Explotación de Aguas Residuales
PVE	Plan Valenciano de Estadística	SECAD	Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial en Drogodependencias
PVID	Planes Valencianos de Investigación y desarrollo tecnológico.	SEGUR./SEG	Seguridad
PYME	Pequeña y Mediana Empresa	SEPES	Sociedad Española de Promoción Equipamiento del Suelo
R	Residuos	SEPIVA	Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A
RAV	Radio Autonomía Valenciana, S.A.	SERV. EXT	Servicios Exteriores
REC.	Recibidas	SER/SERV.	Servicio
RECL.	Reclamaciones	SERVEF	Servicio Valenciano de Empleo y Formación
REHAB.	Rehabilitación	SEU	Servicio especial de urgencia
RD	Real Decreto	SG	Sociedad de Gestión
RDL	Real Decreto Ley	SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
REALIZ.	Realización		
REC	Recursos		

ABREVIATURAS

SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida	TVV	Televisión Autónoma Valenciana
SIG	Sistema de Información Global	TYRIUS	Asociación Provincial de Amas de Casa "TYRIUS"
SIP	Sistema de Información Poblacional	UA	Unidad de Actuación
SIPGV	Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat Valenciana	UA	Universidad de Alicante
SITC	Saló Internacional Turisme de Catalunya	UCAs	Unidad de Conductas Adictivas
SISPE	Sistema de Información de los servicios públicos de empleo	UCE	Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana-UCE
SL	Sociedad Limitada	UCL	Unidad central logística
SOC.	Sociedad	UDR	Unidad de Deshabitación Residencial
SP	Sector Público	UDS	Unidades
SPE	Sociedad de Promoción Económica	U.E.	Unidad de Edificación
SPTA	Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.	UE	Unión Europea
SS.TT.	Servicios territoriales	UE	Unidad Especial
Sta/Stos.	Santa/os	UEM	Unión Económica y Monetaria
SUP.	Superior	UGT/PV	Unión General de Trabajadores País Valencià
SUP/SUPLEM	Suplemento	UICU	Unión Independiente de Consumidores y Usuarios (UICU)
SUBROGA.	Subrogadas	UJI	Universitat Jaume I
SUBSID.	Subsidiación	UM	Unidad Móvil
SUBV.	Subvenciones	UMH	Universidad Miguel Hernández
SUMIN/SUM/SU	Suministros	UMTS	Universal Mobile Telecommunications System
SUND	Sector Urbanístico no programado	UNAE	Unión Asociativa de la Comunidad Valenciana de la Mujer Especializada en Consumo y Calidad de Vida
SUNP	Suelo Urbanizable no Programado	UNIV.	Universidad
SUPERÁV.	Superávit	UPC	Unidad de Prevención Comunitaria
SVE	Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V.	UPV	Universidad Politécnica de Valencia
SVS	Servicio Valenciano de Salud	URBAN.	Urbanización
T.	Total	URG.	Urgente
T.	Tonelada	USA/US	United States of America
TAC	Tomografía axial computerizada	USM	Unidad de Salud Mental
TCO./TÉC/TECN	Técnico	UTE	Unión temporal de empresas
T.E.A.R.	Tribunal Económico Administrativo Regional	UTIL/UTILIZ.	Utilización
TEATRES	Teatros de la Generalitat	UTILL.	Utillaje
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central	UV	Universitat de València
TEP	Toneladas equivalentes de petróleo	VACICO,SA	València, Ciència i Comunicacions, S.A.
TERM.	Terminados	VAERSA	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, Sociedad Anónima
TERR.	Territorial	VAL.	Valenciana
TESOR.	Tesorería	VALORAT.	Valorativas
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social	VAR.	Varios
TPTE.	Transporte	VARIAC.	Variación
TRAB.	Trabajos	VCIA.	Valencia
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima	VCIANO.	Valenciano
TRANSF/TF.	Transferencias	VERT	Vertedero
TRANSFOR	Transformación	VFE	Valencia Fomento Empresarial
TRANSP.	Transportes	VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
TRIBUT.	Tributarios	VIV/VVDAS	Vivienda/s
TRIM.	Trimestre	VPO	Viviendas de Protección Oficial
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas	VPT,SA	València Parc Tecnològic, S.A.
TRLHP	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública	VTAS.	Ventas
TRLHPGV	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	VTO.	Vencimiento
TRLSA	Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas	\$	Dólar
TURIVAJ	Oficina de Turismo del Instituto Valenciano de la Juventud		
TVE	Televisión Española, S.A.		

